

Lima, sábado 23 de febrero de 2013



## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12369

www.elperuano.com.pe

488443

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. Nº 066-2013-PCM.**- Autorizan viaje a Suiza de funcionario de la SUNASS en comisión de servicios **488446**

**R.S. Nº 067-2013-PCM.**- Autorizan viaje a EE.UU. de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social **488447**

**R.S. Nº 068-2013-PCM.**- Autorizan viaje a Venezuela del Ministro de Economía y Finanzas en misión oficial y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **488447**

**R.M. Nº 049-2013-PCM.**- Designan Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en asuntos de Gestión del Riesgo de Desastres **488448**

#### AGRICULTURA

**RR.MM. Nºs. 054 y 055-2013-AG.**- Designan Directores de las Direcciones de Estudios y de Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio **488449**

#### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Res. Nº 13-2013-FONCODES/DE.**- Encargan los puestos de Jefa de la Unidad de Administración, Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen, Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, Coordinador de Logística y Coordinadora de Recursos Humanos del FONCODES **488449**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. Nº 031-2013-EF.**- Autorizan Crédito Suplementario para la continuidad de proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional y en los Gobiernos Locales durante el año 2013 **488450**

**D.S. Nº 032-2013-EF.**- Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Gobierno Regional del departamento de La Libertad **488451**

**D.S. Nº 033-2013-EF.**- Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar la aplicación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial **488453**

**D.S. Nº 034-2013-EF.**- Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR **488454**

**D.S. Nº 035-2013-EF.**- Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú **488455**

**D.S. Nº 036-2013-EF.**- Autorizan Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **488456**

#### ENERGIA Y MINAS

**D.S. Nº 004-2013-EM.**- Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN **488457**

#### RELACIONES EXTERIORES

**RR.MM. Nºs. 0166 y 0187/RE.**- Autorizan viajes a la República Popular China y Singapur de funcionarios diplomáticos, en comisión de servicios **488458**

#### SALUD

**R.M. Nº 078-2013/MINSA.**- Designan Jefe de la Oficina de Comunicaciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad **488459**

**R.M. Nº 079-2013/MINSA.**- Designan Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo de la Dirección de Salud II Lima Sur **488460**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. Nº 034-2013-TR.**- Autorizan viaje a Singapur de funcionarios del Ministerio, en misión oficial **488461**

**R.M. Nº 038-2013-TR.**- Designan Coordinador Ejecutivo del Programa para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" **488461**

**R.V.M. Nº 003-2013-MTPE/3.**- Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" **488461**

**R.V.M. Nº 004-2013-MTPE/3.**- Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" **488462**

**R.V.M.S. Nºs. 005, 006 y 007-2013-MTPE/3.**- Designan Gerentes de las Unidades Gerenciales de Proyectos, de Administración y de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" **488462**

**R.V.M. Nº 008-2013-MTPE/3.**- Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" **488464**

**TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES**

**R.M. N° 089-2013-MTC/02.-** Autorizan viaje a Chile de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios **488464**

**R.M. N° 091-2013-MTC/03.-** Renuevan plazo de Contratos de Concesión aprobados mediante RR.MM. N°s. 373 y 440-91-TC/15.17, para la prestación de servicio público de telefonía móvil en Lima y Callao y mediante R.M. N° 055-92-TC/15.17 para prestación de servicio público de telefonía móvil a nivel nacional **488465**

**ORGANISMOS EJECUTORES**
**COMISION NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

**Res. N° 026-2013-DV-PE.-** Modifican la Res. N° 013-2012-DV-PE, en extremo referido a datos de responsables de entregar información de acceso público en las Oficinas Zonales de San Martín y Pucallpa **488471**

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN  
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

**R.D. N° 017-2013-COFOPRI/DE.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina Zonal de San Martín de COFOPRI **488471**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE BIENES ESTATALES**

**Res. N° 002-2013/SBN-DGPE-SDDI.-** Aprueban adjudicación en venta directa de predio ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima **488472**

**ORGANISMOS REGULADORES**
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA**

**Res. N° 085.-** Modifican formato del Acta de Supervisión de Control Metrológico contenido en el Anexo 3 de la Res. N° 400-2006-OS/CD **488474**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Res. N° 013-2013-CD/OSIPTEL.-** Resuelven desestimar las solicitudes de suspensión de efectos de la Resolución N° 190-2012-CD/OSIPTEL **488474**

**Res. N° 017-2013-CD/OSIPTEL.-** Aprueban Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio público móvil **488476**

**Res. 017-2013-PD/OSIPTEL.-** Designan Gerente General del OSIPTEL **488478**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**
**INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**R.J. N° 050-2013-INEI.-** Autorizan ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2013" para Establecimientos de Hospedaje **488478**

**R.J. N° 051-2013-INEI.-** Autorizan ejecución de la "Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2013" - ENAPRES **488479**

**R.J. N° 052-2013-INEI.-** Autorizan ejecución de la "Encuesta Permanente de Empleo" - EPE 2013, en las áreas urbanas de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. **488479**

**OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

**R.J. N° 010-2013-JEFATURA/ONP.-** Delegan diversas funciones y facultades en la Jefatura y en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en el Gerente General y en el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **488480**

**SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES**

**Res. N° 003-2013-SMV/01.-** Autorizan difusión del Proyecto de modificación de las Normas para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo **488481**

**Res. N° 004-2013-SMV/01.-** Autorizan difusión del Proyecto de modificación del Reglamento de Fondos Mutuos y sus Sociedades Administradoras aprobado mediante Res. N° 068-2010-EF/94.01.1 **488482**

**Res. N° 005-2013-SMV/01.-** Autorizan la difusión del Proyecto de Reglamento del Sistema MVNET y SMV **488483**

**Res. N° 012-2013-SMV/11.1.-** Disponen exclusión de valores denominados "Undécima Emisión del Primer Programa de Bonos Chinango" del Registro Público del Mercado de Valores **488483**

**Res. N° 014-2013-SMV/02.-** Aprueban disposiciones complementarias relativas al Acceso Directo al Mercado a que se refiere el Artículo 5° del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, así como monto de retribuciones por la incorporación de nuevos conceptos a su tarifario **488485**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Res. N° 043-2013-SUNARP/SN.-** Designan miembros de la Comisión de Inteligencia Registral **488487**

**PODER JUDICIAL**
**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 186-2013-P-CSJLI/PJ.-** Revalidan inscripción de Peritos que integran la Nómina por Especialidad de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2013 **488488**

**ORGANOS AUTONOMOS**
**ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES**

**Res. N° 0010-2013-ANR.-** Aprueban modificación y actualización de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Asamblea Nacional de Rectores **488493**

**Res. N° 0142-2013-ANR.-** Declaran que la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pre y posgrado, así como en la organización de su Estructura Académica **488493**



### **BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Res. N° 008-2013-BCRP.-** Autorizan viaje a Guatemala de funcionario del BCRP, en comisión de servicios **488496**

### **INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Res. N° 0157-2012-CU-UNH.-** Autorizan otorgamiento de duplicado de diploma de título profesional de licenciado en enfermería de la Universidad Nacional de Huancavelica **488497**

### **JURADO NACIONAL**

#### **DE ELECCIONES**

**Res. N° 1100-2012-JNE.-** Declaran infundados recursos de apelación y confirman Acuerdo de Concejo que declaró improcedente pedido de vacancia presentado contra regidor de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao **488498**

**Res. N° 1152-2012-JNE.-** Declaran infundado recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva interpuesto contra la Res. N° 1037-2012-JNE **488499**

**Res. N° 0123-2013-JNE.-** Confirman Acuerdo de Concejo que declaró infundada solicitud de vacancia presentada contra regidora de la Municipalidad Provincial de Sihuas, departamento de Ancash **488501**

**Res. N° 0153-2013-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín. **488503**

**Res. N° 0154-2013-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto **488504**

### **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 056-2013/JNAC/RENIEC.-** Autorizan apertura de Oficinas Registrales Auxiliares a cargo de la Jefatura Regional 1 - Piura de la Gerencia de Operaciones Registrales, en los departamentos de Amazonas y Cajamarca **488506**

### **MINISTERIO PUBLICO**

**RR. N°s 508 y 509-2013-MP-FN.-** Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncias, dejan sin efecto nombramientos y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Ucayali, Loreto y Huánuco **488507**

**Res. N° 510-2013-MP-FN.-** Dan por concluido nombramiento de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto **488507**

### **SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 1286-2013.-** Autorizan a la Financiera TFC S.A. el cierre de 26 agencias especiales, ubicadas en diversos departamentos **488508**

**Res. N° 1312-2013.-** Autorizan a PROTECTA S.A. Compañía de Seguros el cierre de agencia ubicada en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima **488508**

**Res. N° 1364-2013.-** Designan Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional **488509**

**Res. N° 1365-2013.-** Designan Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas **488509**

**Res. N° 1366-2013.-** Designan Superintendente Adjunta de Asesoría Jurídica **488509**

### **GOBIERNOS REGIONALES**

#### **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**R.D. N° 076-2012-GORE-ICA/DREM/M.-** Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2012 **488510**

#### **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**Ordenanza N° 013-2012-GR-LL/CR.-** Disponen el uso de sombreros, gorros de ala ancha u otra prenda de cabeza en los estudiantes, directores, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas públicas y privadas de la Región La Libertad, en sus diferentes niveles y modalidades, como medida de protección ante los efectos negativos de la sobreexposición a la radiación ultravioleta **488511**

**Acuerdo N° 001-2013-GR-LL/CR.-** Fijan montos de remuneración mensual del Presidente Regional y Vicepresidente Regional y de dieta de los Consejeros Regionales para el Año Fiscal 2013 **488512**

#### **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**

**Ordenanza N° 020-2012-GRSM/CR.-** Disponen reconocer a la Comisión Ambiental Regional de San Martín CAR-SM como ente encargado de coordinar y concertar los aspectos ambientales, de recursos naturales, de ordenamiento territorial y del Sistema de Gestión Ambiental Regional **488513**

**Ordenanza N° 023-2012-GRSM/CR.-** Aprueban Plan Regional de Operaciones de Emergencia - PROE 2012 - 2014, elaborado por la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil **488514**

**Ordenanza N° 024-2012-GRSM/CR.-** Aprueban el "Código de Ética del Consejo Regional de San Martín" **488515**

**Ordenanza N° 001-2013-GRSM/CR.-** Aprueban la Memoria Anual 2011 del Gobierno Regional **488517**

**Ordenanza N° 002-2013-GRSM/CR.-** Aprueban actualización del "Plan Vial Departamental Participativo 2012 - 2021 de la Región San Martín" **488518**

### **GOBIERNOS LOCALES**

#### **MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA**

**Ordenanza N° 105-MCPMH.-** Aprueban fechas de vencimiento para el pago de arbitrios e impuesto predial y fijan monto de emisión mecanizada, distribución de cuponeras y determinan monto mínimo de impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2013 **488520**

#### **MUNICIPALIDAD DE COMAS**

**Acuerdo N° 009-2013-MDC.-** Declaran en situación de desabastecimiento inminente el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos **488521**

#### **MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA**

**D.A. N° 002-2013-MDJM.-** Convocan al proceso de elección de Juntas Vecinales para el período 2013-2014 **488522**

**D.A. N° 003-2013-MDJM.-** Establecen horario para el abastecimiento de mercaderías para establecimientos del giro "librería" en el distrito **488523**

**D.A. N° 004-2013-MDJM.-** Prorrogan plazo para el pago de Arbitrios Municipales del mes de enero 2013 **488524**

**D.A. N° 005-2013-MDJM.-** Aprueban "Sorteo por Pago Puntual del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2013" **488524**

**Acuerdo N° 009-2013-MDJM.-** Autorizan viaje a Alemania de funcionarios de la Municipalidad, en comisión de servicios **488525**

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**D.A. N° 003-2013-ALC/MVES.-** Aprueban el "Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, Basado en Resultados de la Municipalidad de Villa El Salvador" **488526**

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**Ordenanza N° 163/MVMT.-** Aprueban Régimen de Incentivos de Pronto Pago de los Arbitrios del ejercicio 2013 **488527**

#### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD

#### PROVINCIAL DE BARRANCA

**Ordenanza N° 001-2013-AL/CPB.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Barranca **488528**

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

**Ordenanza N° 03-2013-MPJ.-** Aprueban Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado: Jaén 2021 **488529**

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

**Ordenanza N° 002-2013-MDSE.-** Derogan la Ordenanza N° 001-2013-MDSE, que regula la tarifa mínima única por servicio de agua potable en el distrito **488530**

#### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Autorizan viaje a Suiza de funcionario de la SUNASS, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 066-2013-PCM

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTO, el Oficio N° 012-2013-SUNASS-030, del Gerente General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, el 25 y 26 de febrero del presente año se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza, la Primera Sesión de la Reunión Multianual de Expertos sobre Servicios, Desarrollo y Comercio, cuya organización está a cargo de la División de Comercio Internacional de Bienes, Servicios y de Productos Básicos de las Naciones Unidas;

Que, La División de Comercio Internacional de Bienes, Servicios y de los Productos Básicos forma parte de la Secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD);

Que, el Director de la División de Comercio Internacional de Bienes, Servicios y de Productos Básicos de las Naciones Unidas, señor Guillermo Valles, ha invitado al señor Julio Baltazar Durand Carrión miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS a participar como expositor en el evento antes mencionado;

Que, en la Primera Sesión de la Reunión Multianual de Expertos sobre Servicios, Desarrollo y Comercio se tratará, entre otros, el tema del suministro de agua potable, teniendo por objetivo identificar las

mejores prácticas a nivel de formulación de políticas, regulaciones, instituciones y negociaciones comerciales y el fortalecimiento de las regulaciones nacionales de servicios sin crear barreras comerciales;

Que, asimismo, en la referida sesión de la Reunión Multianual se examinarán casos sobre la creación de competencias reguladoras e institucionales, centrándose en las lecciones aprendidas con miras a enfrentar las limitaciones de la capacidad de oferta de servicios en los países en desarrollo, con la finalidad de identificar, a través del intercambio de experiencias, las mejores prácticas para superar los desafíos que se plantean en los marcos regulatorios e institucionales para fortalecer la capacidad de provisión de servicios, la eficiencia y la competitividad;

Que, la SUNASS cuenta con amplia experiencia en materia de generación de indicadores, habiendo desarrollado una herramienta denominada *Benchmarking* de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, la cual constituye una importante fuente de información para el sector saneamiento; por lo cual, la participación de la SUNASS permitirá contribuir a la experiencia en *Benchmarking*, competencia y formulación de políticas regulatorias innovadoras en materia de agua potable y a su vez retroalimentar a la SUNASS de las prácticas regulatorias en otros países;

Que, en tal sentido, es de interés para la SUNASS la participación en la citada reunión del señor abogado Julio Baltazar Durand Carrión, miembro del Consejo Directivo de SUNASS, por lo que corresponde autorizar su viaje a Ginebra, Suiza, del 23 al 27 de febrero de 2013 (incluyendo los días de desplazamiento), cuyos gastos por concepto de pasajes y viáticos se financiarán con cargo al presupuesto institucional de la SUNASS. Cabe precisar que, conforme a lo establecido por el marco legal vigente, este viaje se realizará en categoría económica; y,

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Julio Baltazar Durand Carrión, miembro del Consejo Directivo de la



Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, a la ciudad de Ginebra, Suiza, del 23 al 27 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

**Artículo 2º.-** Los gastos que origine el cumplimiento de la presente resolución suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, de acuerdo con el siguiente detalle:

| <b>Señor Julio Baltazar Durand Carrión:</b> |               |
|---|---------------|
| Pasajes                                     | US\$ 3,331.00 |
| Viáticos (4 días x US\$ 260.00)             |               |
| Incluye 2 días de instalación               | US\$ 1,040.00 |
| <hr/>                                       |               |
| Total                                       | US\$ 4,371.00 |

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado deberá presentar al Consejo Directivo un informe detallado describiendo los asuntos tratados, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** El cumplimiento de la presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

**904551-8**

**Autorizan viaje a EE.UU. de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y encargan su Despacho a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 067-2013-PCM**

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTOS:

El FACSIMIL (DGM-DAS) Nro. 020 de la Dirección para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Nota Nº 090-2013-MIMP/OGPP-OCIN de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante FACSIMIL (DGM-DAS) Nro. 020 del 6 de febrero de 2013, la Embajadora Directora de la Dirección para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de la Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la invitación efectuada a la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables para que participe en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Directivo de la Comisión Interamericana de Mujeres – CIM 2013-2015, que se celebrará del 28 de febrero al 1 de marzo de 2013, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, en la referida Sesión, entre otros, se revisará la Implementación del Programa Bienal de Trabajo de la Comisión Interamericana de Mujeres – CIM y se llevará a cabo la Mesa Redonda sobre “Los derechos de las mujeres: De la ley a la práctica”, con el objetivo de compartir información, buenas prácticas y otras reflexiones sobre las oportunidades y los desafíos en la implementación del marco jurídico internacional y nacional en materia de los derechos de las mujeres e identificar políticas públicas concretas para avanzar el ejercicio real de estos derechos por todas las mujeres del hemisferio;

Que, mediante Nota Nº 090-2013-MIMP/OGPP-OCIN del 13 de febrero de 2013, la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP comunica que los gastos de pasajes, viáticos, alimentación y alojamiento de la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables serán financiados por el Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA, precisando que el mencionado viaje deberá autorizarse del 27 de febrero al 2 de marzo de 2013;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, publicado el 20 de enero de 2012, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; norma que en los literales a), b), c) y d) de su artículo 5 establece como ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado; la protección de los derechos de las mujeres; la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en: (i) Fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres, (ii) Igualdad de oportunidades para las mujeres y (iii) Promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público; y, prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas;

Que, en tal sentido y dada la importancia de la citada invitación para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje de la señora ANA ETHEL DEL ROSARIO JARA VELÁSQUEZ, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la participación de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el citado evento no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, asimismo, es necesario encargar la cartera de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora ANA ETHEL DEL ROSARIO JARA VELÁSQUEZ, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 27 de febrero al 2 de marzo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar la cartera de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, CAROLINA TRIVELLI ÁVILA, a partir del 27 de febrero de 2013 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

**Artículo 3.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

**904551-9**

**Autorizan viaje a Venezuela del Ministro de Economía y Finanzas en misión oficial y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 068-2013-PCM**

Lima, 22 de febrero de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° PE-024/2013, de fecha 17 de enero de 2013, el Presidente de la Corporación Andina de Fomento (CAF) convoca al señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, para que participe en la CXLVII Reunión del Directorio que se realizará en la sede de la Institución, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el día 05 de marzo de 2013;

Que, a través de la Carta N° SRE-071/2013, de fecha 22 de enero de 2013, el Secretario Corporativo de la Corporación Andina de Fomento (CAF) convoca al señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, para que participe en la XXI Reunión del Comité de Auditoría de CAF, que se realizará en la sede de la Institución, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el día 04 de marzo de 2013;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, resulta necesario autorizar dicho viaje en misión oficial, el mismo que no irrogará gastos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado:

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 04 y 05 de marzo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos por la Corporación Andina de Fomento - CAF no irrogando gastos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º.-** Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor René Helbert Cornejo Díaz, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 04 de marzo de 2013 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4º.-** La presente norma, no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

904551-10

**Designan Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en asuntos de Gestión del Riesgo de Desastres**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 049-2013-PCM**

Lima, 21 de febrero de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector del acotado Sistema;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión

del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros establecerá una organización que facilite los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, el Presidente del Consejo de Ministros podrá contar con asesores designados mediante Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la persona que se desempeñará como Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros en asuntos de Gestión del Riesgo de Desastres;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al señor Daniel Belizario Urresti Elera como Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en asuntos de Gestión del Riesgo de Desastres.

**Artículo 2º.-** Encomendar al señor Daniel Belizario Urresti Elera, en tanto asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), las siguientes funciones:

2.1 Supervisar el adecuado funcionamiento del SINAGERD;

2.2 Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, junto con los programas y estrategias necesarias para cada proceso, así como supervisar su adecuada implementación, sobre la base de las competencias y responsabilidades que le establecen la ley y los reglamentos respectivos;

2.3 Desarrollar acciones y establecer mecanismos específicos y permanentes de coordinación que aseguren una adecuada articulación de las funciones del Cenepred y del Indeci;

2.4 Organizar, administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, generado por los organismos públicos técnico-científicos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda;

2.5 Supervisar el cumplimiento de las políticas e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

2.6 Supervisar la efectiva operatividad de todos los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; y,

2.7 Coordinar, supervisar y monitorear cualquier otra función asignada por la ley y su reglamento a la Presidencia del Consejo de Ministros y otros aspectos relacionados con el funcionamiento del SINAGERD.

**Artículo 3º.-** El señor Daniel Belizario Urresti Elera deberá informar periódicamente al Presidente del Consejo de Ministros acerca del desarrollo de las funciones encomendada.

**Artículo 4º.-** El señor Daniel Belizario Urresti Elera asume la exclusiva responsabilidad por el ejercicio de las funciones encomendadas y que se consignan en el artículo 2° de la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

904306-1



## AGRICULTURA

### Designan Directores de las Direcciones de Estudios y de Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 054-2013-AG

Lima, 22 de febrero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0053-2012-AG de fecha 23 de febrero de 2012, se designó al señor Néstor Raúl Dolorier Manzaneda en el cargo de Director de la Dirección de Estudios de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, el señor Germán Marlon Lench Cáceres, a la fecha, mantiene contrato administrativo de servicios vigente en la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Néstor Raúl Dolorier Manzaneda, al cargo de Director de la Dirección de Estudios de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, en tanto se designe al titular, al señor Germán Marlon Lench Cáceres, en el cargo de Director de la Dirección de Estudios de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

**904549-1**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 055-2013-AG

Lima, 22 de febrero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0035-2011-AG de fecha 26 de enero de 2011, se designó al señor Alberto Núñez Leonardo en el cargo de Director de la Dirección de Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, el señor Fredy Jordán Medina, a la fecha, mantiene contrato administrativo de servicios vigente en la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Alberto Núñez Leonardo, al cargo de Director de

la Dirección de Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, en tanto se designe al titular, al señor Fredy Jordán Medina, en el cargo de Director de la Dirección de Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura

**904549-2**

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

### Encargan los puestos de Jefa de la Unidad de Administración, Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen, Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, Coordinador de Logística y Coordinadora de Recursos Humanos del FONCODES

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 13-2013-FONCODES/DE

Lima, 19 de febrero de 2013

#### VISTOS:

El Informe N° 027-2013-MIDIS/SG-OGAJ, Memorando N° 26-2013-MIDIS-FONCODES/DE y Memorando N° 28-2013-MIDIS-FONCODES/DE.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción a dicho Ministerio, entre otros programas, del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, conforme a lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS concordante con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, el programa FONCODES, a partir del 1° de enero de 2012, quedó adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 178-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del programa FONCODES, vigente a partir del primer día hábil del año 2013, en el que se prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, dependiendo jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS, y dentro de su estructura orgánica cuenta, entre otros, con las Unidades Territoriales, destacándose que cada una de éstas, estará a cargo de un Jefe;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que incluye, entre otros, el del Programa Nacional FONCODES;

Que, mediante Informe N° 027-2013-MIDIS/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDIS recomienda a FONCODES realizar las acciones pertinentes a efectos de implementar el Cuadro para Asignación de Personal aprobado mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS;

Que, mediante los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 223-2012-FONCODES/DE se designó a partir del primer día hábil del 2013, a la señorita

Gloria Mercedes Flores Matienzo en el cargo de Jefa de la Unidad de Administración, al señor Julio Acuña Velásquez en el cargo de Jefe de la Unidad de Comunicación e Imagen, y al señor Juan Leonardo Quintana Portal en el cargo de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;

Que, mediante los artículos 2º y 3º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 225-2012-FONCODES/DE se designó a partir del primer día hábil del 2013, al señor Cesar Augusto Cárdenas Castillo en el cargo de Coordinador de Logística y al señor Henry Roger Gamboa Vargas en el cargo de Coordinador de Recursos Humanos, del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;

Que, la señorita Gloria Mercedes Flores Matienzo presentó su renuncia al cargo de Jefa de la Unidad de Administración de FONCODES que venía desempeñando en virtud al artículo 2º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 223-2012-FONCODES/DE;

Que, el señor Julio Acuña Velásquez presentó su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Comunicación e Imagen de FONCODES que venía desempeñando en virtud al artículo 3º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 223-2012-FONCODES/DE;

Que, el señor Juan Leonardo Quintana Portal presentó su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de FONCODES que venía desempeñando en virtud al artículo 4º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 223-2012-FONCODES/DE;

Que, el señor Cesar Augusto Cárdenas Castillo presentó su renuncia al cargo de Coordinador de Logística de FONCODES que venía desempeñando en virtud al artículo 2º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 225-2012-FONCODES/DE;

Que, el señor Henry Roger Gamboa Vargas presentó su renuncia al cargo de Coordinador de Recursos Humanos de FONCODES que venía desempeñando en virtud al artículo 3º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 225-2012-FONCODES/DE;

Que, resulta pertinente aceptar las renuncias referidas en los considerandos precedentes y corresponde a la Dirección Ejecutiva de FONCODES encargar los indicados puestos, acorde con su nueva estructura orgánica a que refiere el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 178-2012-MIDIS y tomando en consideración el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS.

Con el visto del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de FONCODES.

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792: Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del MIDIS aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal del MIDIS y conforme a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional FONCODES aprobada mediante Resolución Ministerial N° 178-2012-MIDIS.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar con efectividad al 28 de febrero de 2013 la renuncia formulada por la señorita Gloria Mercedes Flores Matienzo al cargo de Jefa de la Unidad de Administración de FONCODES que venía desempeñando en virtud al artículo 2º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 223-2012-FONCODES/DE, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2º.-** Aceptar con efectividad al 28 de febrero de 2013 la renuncia formulada por el señor Julio Acuña Velásquez al cargo de Jefe de la Unidad de Comunicación e Imagen en virtud al artículo 3º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 223-2012-FONCODES/DE, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 3º.-** Aceptar con efectividad al 28 de febrero de 2013 la renuncia formulada por el señor Juan Leonardo Quintana Portal al cargo de Jefe de la Unidad de Asesoría

Jurídica a que refiere el artículo 4º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 223-2012-FONCODES/DE, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 4º.-** Aceptar con efectividad al 28 de febrero de 2013 la renuncia formulada por el señor Cesar Augusto Cárdenas Castillo al cargo de Coordinador de Logística a que refiere el artículo 2º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 225-2012-FONCODES/DE, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 5º.-** Aceptar con efectividad al 28 de febrero de 2013 la renuncia formulada por el señor Henry Roger Gamboa Vargas en el cargo de Coordinador de Recursos Humanos a que refiere el artículo 3º de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 225-2012-FONCODES/DE, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 6º.-** Encargar a partir del 1º de marzo de 2013 a la señorita Marina Díaz Mejía el puesto de Jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES.

**Artículo 7º.-** Encargar a partir del 1º de marzo de 2013 a la señorita Cecilia Patricia Flores Flores el puesto de Jefe de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES.

**Artículo 8º.-** Encargar a partir del 1º de marzo de 2013 a la señora María Elena Artola Velarde el puesto de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, con retención de su cargo.

**Artículo 9º.-** Encargar a partir del 1º de marzo de 2013 al señor Raúl Elmer Yacarne Pasco el puesto de Coordinador de Logística del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES.

**Artículo 10º.-** Encargar a partir del 1º de marzo de 2013 a la señora María Patricia Verona Nepo el puesto de Coordinador de Recursos Humanos del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, con retención de su cargo.

**Artículo 11º.-** Disponer que la Unidad de Administración efectúe las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución, con sujeción a la normatividad vigente.

**Artículo 12º.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publique.

CÉSAR SOTOMAYOR CALDERÓN  
Director Ejecutivo  
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

904557-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Crédito Suplementario para la continuidad de proyectos de inversión pública en el Gobierno Regional y en los Gobiernos Locales durante el año 2013**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 031-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de garantizar la continuidad de proyectos de inversión durante el año 2013, a cargo de los pliegos del Gobierno Regional y Gobiernos Locales, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios asignados en el Año

Fiscal 2012 no devengados al 31 de diciembre de dicho año, para la ejecución de dichos proyectos;

Que, asimismo la mencionada disposición establece que la incorporación sólo comprende los recursos para proyectos de inversión pública que, al 31 de diciembre de 2012, se encuentren en etapa de ejecución, o cuenten con buena pro adjudicada o contrato suscrito para la ejecución del proyecto de inversión pública a dicha fecha;

Que, los pliegos del Gobierno Regional y Gobiernos Locales han efectuado sus requerimientos de recursos para la continuidad de proyectos de inversión, por lo que de acuerdo a la revisión efectuada por la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario autorizar su incorporación mediante un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29951, hasta por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 217 253 111,00);

De conformidad con lo establecido por la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 217 253 111,00), para la ejecución de los proyectos de inversión pública que se encuentran comprendidos en los alcances de la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, conforme se detalla en los Anexos N°s. 1 y 2 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, y que se publican en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo siguiente:

| INGRESOS                                  |   | (En Nuevos Soles)                  |
|---|---|------------------------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1                | : | Recursos Ordinarios 217 253 111,00 |
|   |   | =====                              |
| TOTAL INGRESOS                            |   | 217 253 111,00                     |
|   |   | =====                              |
| GASTOS                                    |   | (En Nuevos Soles)                  |
| SECCION SEGUNDA                           | : | INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS        |
| PLIEGOS                                   |   | Gobierno Regional                  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1                | : | Recursos Ordinarios                |
| GASTOS DE CAPITAL                         |   |                                    |
| 2.6 Adquisición de Activos no Financieros |   | 4 759 049,00                       |
| PLIEGOS                                   |   | Gobiernos Locales                  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1                | : | Recursos Ordinarios                |
| GASTOS DE CAPITAL                         |   |                                    |
| 2.6 Adquisición de Activos no Financieros |   | 212 494 062,00                     |
| TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS         |   | 217 253 111,00                     |
|   |   | =====                              |
| TOTAL GASTOS                              |   | 217 253 111,00                     |
|   |   | =====                              |

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación Institucional**

2.1 Autorízase a los titulares de los pliegos del gobierno regional y gobiernos locales comprendidos en la presente

norma a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1° del presente dispositivo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras, de corresponder, para que elaboren las "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia del Crédito Suplementario autorizado por el presente Decreto Supremo, que incluye la desagregación a nivel de la estructura programática y estructura funcional.

**Artículo 3°- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

904551-1

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Gobierno Regional del departamento de La Libertad**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 032-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 022-2011-PCM de fecha 16 de marzo de 2011, se declaró el estado de emergencia de los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, respectivamente, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, por el plazo de 60 días calendarios, debido al peligro inminente generado por la erosión marina, que ha puesto en riesgo las viviendas e infraestructura ubicadas en dicha zonas, a fin que se ejecuten las acciones inminentes destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes en la zona afectada;

Que, por Decretos Supremos Nos 043-2011-PCM, 062-2011-PCM, 077-2011-PCM, 088-2011-PCM, 005-2012-PCM, 026-2012-PCM y 054-2012-PCM se prorrogó el estado de emergencia en las circunscripciones territoriales antes mencionadas hasta el 11 de julio del 2012;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 043-2011, se dictó medidas extraordinarias y urgentes, autorizando una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios hasta por la suma de OCIENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 86 000 000,00), a favor del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, encargándose la realización de las acciones necesarias para contratar el Servicio de Dragado para Reposición del Borde Costero de los balnearios afectados; así

como, realizar las acciones complementarias que sean necesarias para estabilizar la arena que sea vertida en cada balneario; a fin de atender el estado de emergencia declarado por los Decretos Supremos señalados en el considerando anterior;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2012-EF, se incorporó al Pliego 451: Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la suma de S/. 86 000 000,00, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con el objeto de garantizar el Servicio de Reposición del Borte Costero del Litoral de los Balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, en el marco de lo establecido en la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, que autorizó la incorporación de créditos presupuestarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad que no se hubieran comprometido y/o devengado al 31 de diciembre de 2011 como resultado de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 043-2011;

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, facultó al Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para que con cargo a los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 043-2011, contrate la alternativa de servicios más eficiente para atender la emergencia por el avance de la erosión marítima que afecta el litoral de los balnearios Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en los distritos de Moche, Víctor Larco Herrera y Huanchaco, respectivamente, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad conforme a los estudios pertinentes que realice para tal efecto; así como teniendo en cuenta la Consultoría para el Asesoramiento y Control de la Reposición del Borte Costero de los citados balnearios, correspondiente al Contrato N° 100-2011-MTC/10 desarrollado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para incorporar, hasta el mes de marzo de 2013, los recursos no ejecutados al 31 de diciembre de 2012, a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 043-2011 y la Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 015-2013-GRLL/PRE, el Presidente del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, ha solicitado un Crédito Suplementario en el marco de la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 78 856 191,00;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de los recursos disponibles del Decreto de Urgencia N° 043-2011 a través de un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, asignado por el Decreto Supremo N° 013-2012-EF al Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES S/. 78 856 191,00;

De conformidad con lo establecido en la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

#### Artículo 1º.- Objeto

Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 856 191,00), a fin de atender la Cuadragésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

En Nuevos Soles

#### INGRESOS

|                          |                         |               |
|--------------------------|-------------------------|---------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : RECURSOS ORDINARIOS | 78 856 191,00 |
|                          | TOTAL INGRESOS          | 78 856 191,00 |

#### EGRESOS

|                        |   |
|------------------------|---|
| SECCION SEGUNDA PLIEGO | : Instancias Descentralizadas 451 : Gobierno Regional del Departamento de La Libertad |
| UNIDAD EJECUTORA       | 001 : Sede Central  |

#### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

|                   |   |
|-------------------|---|
| ACTIVIDAD 5000502 | : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción |
|-------------------|---|

|                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : RECURSOS ORDINARIOS |
|--------------------------|-------------------------|

|                   |                        |               |
|-------------------|------------------------|---------------|
| GASTOS CORRIENTES | 2.3 Bienes y Servicios | 78 856 191,00 |
|                   | TOTAL EGRESOS          | 78 856 191,00 |

#### Artículo 2º Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de las nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

#### Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

## **Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar la aplicación de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial**

### **DECRETO SUPREMO N° 033-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Esta norma regula la Carrera Pública Magisterial en cuanto a los deberes y derechos de los profesores, así como su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones, y los estímulos e incentivos a que están sujetos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 290-2012-EF se fijó el monto de la Remuneración Integra Mensual – RIM por hora de trabajo semanal – mensual correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, en S/. 51.83 (CINCUENTA Y UN Y 83/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944 dispone que los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos, correspondiendo el primero de ellos a la implementación de la nueva RIM;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 037-2013-MINEDU/SPE-UP, señala que el costo diferencial de la implementación de la RIM a la que hace referencia el considerando precedente, asciende a S/. 977 981 077,00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHEENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales corresponde a los Pliegos Gobiernos Regionales la suma de S/. 837 660 283,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHEENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, los recursos para financiar la implementación de la RIM, conforme a lo señalado en el considerando precedente, no se encuentran programados en el presupuesto institucional de los pliegos Gobiernos Regionales, por lo que se hace necesario autorizar una Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/. 714 000 000,00 (SETECIENTOS CATORCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), financiándose la diferencia respecto al costo total con cargo a los recursos aprobados en el presupuesto institucional del Pliego 010 Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2013;

Que, las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, conforme lo dispone el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y en el marco de lo señalado en la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013,

a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/. 714 000 000,00 (SETECIENTOS CATORCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento de la aplicación de la Remuneración Integra Mensual – RIM, aprobada mediante Decreto Supremo N° 290-2012-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA:                   | En Nuevos Soles  |
|--------------------------|--|
| SECCION PRIMERA          | : Gobierno Central   |
| PLIEGO                   | 009 : Ministerio de Economía y Finanzas                                |
| UNIDAD EJECUTORA         | 001 : Administración General   |
| ACTIVIDAD                | 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios  |
| GASTOS CORRIENTE         | 2.0 Reserva de Contingencia  |
|                          | 714 000 000,00   |
|                          | -----  |
|                          | TOTAL EGRESOS  |
|                          | 714 000 000,00   |
|                          | -----  |

  

| A LA:                    | En Nuevos Soles                      |
|--------------------------|--------------------------------------|
| SECCION SEGUNDA          | : Instancias Descentralizadas        |
| PLIEGO                   | : Gobiernos Regionales               |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios              |
| GASTOS CORRIENTES        | 2.1 Personal y Obligaciones Sociales |
|                          | 714 000 000,00                       |
|                          | -----                                |
|                          | TOTAL EGRESOS                        |
|                          | 714 000 000,00                       |
|                          | -----                                |

1.2 Los pliegos habilitados por el presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consigna en el Anexo "Costo Diferencial de la implementación del Primer Tramo de la RIM - Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Los Pliegos de las instancias descentralizadas habilitadas por el presente dispositivo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

904551-3

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 034-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal d) del numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley N° 28939 se crea el Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano, cuya finalidad es el fortalecimiento del capital humano de las entidades públicas, especialmente en la promoción de un programa de financiamiento de becas que permitan realizar estudios de postgrado conducentes a la obtención de un grado académico en universidades nacionales y del extranjero, previamente acreditadas, para la mejora permanente de la calidad del empleo público a través de la capacitación, a efectos de incrementar el nivel del servicio al ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, entre cuyas funciones se encuentra la de planificar y formular las políticas nacionales del Sistema en materia de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo, rendimiento, evaluación, compensación, desarrollo y capacitación, y relaciones humanas en el servicio civil;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, crea el Programa Piloto de Crédito – Beca a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el cual tiene por objeto financiar, mediante la modalidad crédito – beca, los estudios de posgrado de profesionales que prestan servicios en las entidades del Estado bajo cualquier modalidad de contratación y que cuenten con admisión en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo reconocidos por SERVIR, en áreas de ingeniería, ciencias básicas, ciencias de la salud, educación, ciencias agropecuarias y del medio ambiente, economía y gestión pública;

Que, asimismo la mencionada Disposición Complementaria Final autoriza a que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, se incorporen recursos del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano, creado por la Ley N° 28939, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), en el Pliego SERVIR para ser destinados al Programa Piloto de Crédito – Beca, debiendo la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR transferir financieramente estos recursos a un fideicomiso a cargo de la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE, mediante resolución de su titular, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Octagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que lo establecido en el segundo párrafo de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, podrá efectuarse en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Asimismo, autoriza que hasta el 3% de los recursos del Programa

Piloto de Crédito – Beca podrán destinarse para financiar gastos de gestión de dicho Programa;

Que, mediante Oficio N° 050-2013-SERVIR/PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR solicita la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), con cargo al Fondo del Capital Humano, creado por la Ley N° 28939, a fin de cumplir con la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito – Beca;

De conformidad con lo dispuesto en la Octagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00), provenientes del Fondo del Capital Humano, para ser destinado al Programa Piloto de Crédito – Beca, de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS: | En Nuevos Soles |
|-----------|-----------------|
|-----------|-----------------|

|  |                          |
|--|--------------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | 5: Recursos Determinados |
| 1.4.1.3.1.5 De Fondos Públicos (Recursos provenientes del Fondo del Capital Humano creado por la Ley N° 28939) | 30 000 000,00            |

|                |               |
|----------------|---------------|
| TOTAL INGRESOS | 30 000 000,00 |
| =====          | =====         |

| EGRESOS: | En Nuevos Soles |
|----------|-----------------|
|----------|-----------------|

|                  |      |                                       |
|------------------|------|---------------------------------------|
| SECCION PRIMERA  | :    | Gobierno Central                      |
| PLIEGO           | 023: | Autoridad Nacional del Servicio Civil |
| UNIDAD EJECUTORA | 001: | Autoridad Nacional del Servicio Civil |

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

|                          |          |  |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD                | 5000685: | Desarrollo del Marco Regulatorio de Recursos Humanos |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5:       | Recursos Determinados                                |

| GASTOS CORRIENTES      |  |               |
|------------------------|--|---------------|
| 2.3 Bienes y Servicios |  | 17 156 000,00 |
| 2.5 Otros Gastos       |  | 12 844 000,00 |
| TOTAL EGRESOS          |  | 30 000 000,00 |
| =====                  |  | =====         |

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora

para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

904551-4

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 035-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 070: Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, el literal a) de la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, para efectos de garantizar la continuidad de las actividades del Pliego Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, autoriza a incorporar en su presupuesto institucional del Año Fiscal 2013 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados que fueron asignados para equipamiento en su presupuesto institucional del Año Fiscal 2012, por la citada Fuente de Financiamiento;

Que, asimismo, la referida disposición señala que la incorporación de recursos es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2013 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para el mismo programa presupuestal o actividad, según corresponda, y la misma meta presupuestal; debiendo realizarse hasta el 28 de febrero de 2013, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, quedando exceptuado de lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 066-2009-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Oficio Nº 800-2013-PCM/SG, solicita la aprobación del Decreto Supremo que aprueba la incorporación de recursos ordinarios no ejecutados a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTAY 00/100

NUEVOS SOLES (S/. 55 641 370,00) correspondientes a la asignación del rubro de equipamiento en el presupuesto del año 2012;

Que, mediante Informe Nº 033-2013-PCM/OGPP, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros señala que mediante Oficio Nº 124-2013-CGBVP/OFIPLAN, la Directora de la Oficina del Planificación del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú informa que el pliego, en el año fiscal 2012, contó con una asignación presupuestaria para Activos No Financieros de SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62 756 840,00) en el Programa Presupuestal 0048: Prevención y Atención de Incendios, Emergencias Médicas, Rescates y Otros, de los cuales se registra una ejecución de SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 115 470,00), teniendo recursos no ejecutados en el año fiscal 2012 por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTAY 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 641 370,00), monto que no ha sido considerado en el presupuesto del año fiscal 2013;

Que, en virtud de los considerandos expuestos, resulta necesario autorizar al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú la incorporación de los citados recursos, hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTAY 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 641 370,00) vía Crédito Suplementario, que serán destinados a actividades de equipamiento en el Programa Presupuestal 0048: Prevención y Atención de Incendios, Emergencias Médicas, Rescates y Otros;

De conformidad con lo dispuesto por la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTAY 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 641 370,00) para el Programa Presupuestal 0048: Prevención y Atención de Incendios, Emergencias Médicas, Rescates y Otros, que serán destinados a actividades de equipamiento, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS   | En Nuevos Soles |
|--|-----------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1:Recursos Ordinarios<br>(Quincuagésima Sexta Disposición<br>Complementaria Final de la Ley Nº 29951) | 55 641 370,00   |
| TOTAL INGRESOS   | 55 641 370,00   |

**EGRESOS**

|                           |   |
|---------------------------|---|
| SECCION PRIMERA<br>PLIEGO | : Gobierno Central<br>070 : Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú                       |
| UNIDAD EJECUTORA          | 001 :Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú  |
| PROGRAMA<br>PRESUPUESTAL  | 0048: Prevención y Atención de Incendios, Emergencias Médicas, Rescates y Otros                   |
| PRODUCTO                  | 3 000090 : Cuarteles Operativos con equipamiento e infraestructura moderna en permanente servicio |

|  |  | En Nuevos Soles |
|--|--|-----------------|
| ACTIVIDAD                                  | 5 003082 : Renovación del parque automotor |                 |
| GASTOS DE CAPITAL                          |  |                 |
| 2.6. Adquisición de Activos No Financieros | 55 641 370,00                              |                 |
|  | =====                                      |                 |
| TOTAL EGRESOS                              | 55 641 370,00                              |                 |
|  | =====                                      |                 |

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente decreto supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

904551-5

#### **Autorizan Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013**

##### **DECRETO SUPREMO N° 036-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como entidad competente para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades

y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, el literal c) del primer párrafo de la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a incorporar en el presupuesto institucional del año fiscal 2013, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados en el presupuesto institucional de dicho Ministerio correspondiente al año fiscal 2012, destinados a la ejecución del Convenio de Administración de Recursos que celebre con un organismo internacional, para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, asimismo, el segundo párrafo de la citada Disposición, establece que la incorporación de los recursos indicados en el considerando precedente se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, hasta el 28 de febrero de 2013, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, quedando exceptuado para tal fin de lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el Oficio N° 151-2013-MIDIS/SG, propone el proyecto de norma que autoriza un crédito suplementario hasta por la suma de S/. 234 186 123,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS Y 00/100 NUEVOS SOLES), en el marco de lo establecido en la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

Que, mediante los Informes N°s. 007 y 0012-2013-MIDIS-PNAEQW/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, indica que en el presupuesto institucional 2013 del citado Programa, no se han programado una serie de acciones que son prioritarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Programa, las cuales, según lo indicado en el Informe N° 018-2013-MIDIS/SG/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se financiarán con los recursos a incorporarse mediante la presente norma;

Que, en virtud de los considerandos expuestos, resulta necesario autorizar la incorporación de los citados recursos, hasta por la suma de S/. 234 186 123,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS Y 00/100 NUEVOS SOLES), vía Crédito Suplementario, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a la ejecución del Convenio de Administración de Recursos que celebre con un organismo internacional, para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con lo dispuesto por la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

#### **Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/. 234 186 123,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRÉS Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución del Convenio de Administración de Recursos que celebre con un organismo internacional, para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de acuerdo con el siguiente detalle:

| INGRESOS:  |   | (En Nuevos Soles) |
|--|---|-------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | 1 : Recursos Ordinarios   |                   |
| (Quincuagésima Sexta Disposición<br>Complementaria Final de la Ley N° 29951) | 234 186 123,00  | =====             |
| TOTAL INGRESOS   |   | 234 186 123,00    |
|  |   | =====             |
| EGRESOS:   |   | (En Nuevos Soles) |
| SECCION PRIMERA  | : Gobierno Central  |                   |
| PLIEGO   | 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social   |                   |
| UNIDAD EJECUTORA   | 007 : Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma                                  |                   |
| ACCIONES CENTRALES   |   |                   |
| ACTIVIDAD  | 5000002 : Conducción y Orientación Superior   |                   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | 1 : Recursos Ordinarios   |                   |
| GASTOS CORRIENTES  |   |                   |
| 2.4 Donaciones y Transferencias  | 250 000,00  |                   |
| ACTIVIDAD  | 5000003 : Gestión Administrativa  |                   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | 1 : Recursos Ordinarios   |                   |
| GASTOS CORRIENTES  |   |                   |
| 2.4 Donaciones y Transferencias  | 10 930 236,00   |                   |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  |   |                   |
| QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO  |   |                   |
| ACTIVIDAD  | 5000853 : Gestión, Supervisión y Monitoreo del Financiamiento y de la Calidad de Prestación |                   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | 1 : Recursos Ordinarios   |                   |
| GASTOS CORRIENTES  |   |                   |
| 2.4 Donaciones y Transferencias  | 200 000,00  |                   |
| ACTIVIDAD  | 5002358 : Gestión de las Prestaciones Sociales  |                   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | 1 : Recursos Ordinarios   |                   |
| GASTOS CORRIENTES  |   |                   |
| 2.4 Donaciones y Transferencias  | 25 565 987,00   |                   |
| GASTOS DE CAPITAL  |   |                   |
| 2.4 Donaciones y Transferencias  | 133 964 600,00  |                   |
| ACTIVIDAD  | 5003618 : Complemento Educativo   |                   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | 1 : Recursos Ordinarios   |                   |
| GASTOS CORRIENTES  |   |                   |
| 2.4 Donaciones y Transferencias  | 63 275 300,00   | =====             |
| TOTAL EGRESOS  |   | 234 186 123,00    |
|  |   | =====             |

### Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante resolución ministerial, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente decreto supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

### Artículo 4º.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

904551-6

## ENERGIA Y MINAS

### Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN

#### DECRETO SUPREMO Nº 004-2013-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 062-2005-EM, que Aprueban Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, éste es un Organismo Público Descentralizado del Sector Energía y Minas;

Que, el artículo 4 de la norma citada en el considerando precedente, establece que por mandato de su Ley Orgánica, el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN está encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la energía nuclear y sus aplicaciones en el país. Asimismo, está encargado de la regulación, autorización, control y fiscalización del uso de fuentes de radiación ionizante relativos a seguridad radiológica y nuclear, protección física y salvaguardias de los materiales nucleares en el territorio nacional;

Que, igualmente, de conformidad con el artículo 30 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN es un Organismo Público Ejecutor, sujeto a los lineamientos técnicos del Sector Energía y Minas; y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con éste;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2005-EM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29060, que define los procedimientos de aprobación automática y de aquellos de evaluación previa a los cuales debe aplicarse el Silencio Administrativo Positivo, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para elaboración del TUPA,

se procedió a modificar, mediante Resolución Ministerial N° 033-2008-MEM-DM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN;

Que, el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están obligadas a publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cada (2) dos años bajo responsabilidad de su Titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Que, de conformidad con el Principio de Simplicidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria. En esa medida, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, corresponde precisar que el marco normativo que regula los procedimientos administrativos a cargo del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN ha variado, lo cual implica la actualización, modificación, eliminación y creación de nuevos procedimientos, por lo que resulta pertinente aprobar un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del citado organismo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el artículo 15 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para elaboración del TUPA, los Organismos Públicos Descentralizados deberán aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) mediante Decreto Supremo, refrendado por el titular del Sector;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para elaboración del TUPA; el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Apruébense los procedimientos, requisitos y costos administrativos que se encuentran regulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, a que se refiere el artículo siguiente.

**Artículo 2.-** Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, de acuerdo a los términos contenidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.-** Apruébense los formularios establecidos para los procedimientos administrativos que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 4.-** El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, incluido los Anexos I y II, serán publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional del IPEN ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.-** Derógese el Decreto Supremo N° 020-2005-EM y sus modificatorias, así como cualquier otra disposición que se oponga al presente Decreto Supremo.

**Artículo 6.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR  
 Ministro de Energía y Minas

904551-7

## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan viajes a la República Popular China y Singapur de funcionarios diplomáticos, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0166/RE

Lima, 18 de febrero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la política exterior de la República del Perú promover los intereses del país, a través del fortalecimiento de las relaciones bilaterales que sirvan como marco para el incremento y el desarrollo de la cooperación en materia económica y técnica;

Que, se llevará a cabo en la ciudad de Beijing, República Popular China, del 25 al 26 de febrero de 2013, la VI Reunión de la Comisión Mixta establecida bajo el Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China, suscrito el 02 de noviembre de 1988;

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo VI del mencionado Convenio Básico y el artículo 169° del Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República del Perú y la República Popular China, la citada Comisión Mixta es establecida a nivel de directores de los Ministerios competentes y se compone, por el Perú, por el funcionario de alto nivel del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la persona designada por éste, respectivamente;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 830, del Despacho Viceministerial, de 13 de febrero de 2013; los Memoranda (DAE) N° DAE0164/2013 y N° DAE0194/2013, de la Dirección General para Asuntos Económicos, del 08 de febrero y del 18 de febrero de 2013, respectivamente; y (OPR) N° OPR0070/2013 y N° OPR0086/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 14 de febrero y 18 de febrero de 2013, respectivamente, que otorgan certificación de crédito presupuestario para los presentes viajes;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, a la ciudad de Beijing, República Popular China, del 25 al 26 de febrero de 2013, para que participen en la VI Reunión de la Comisión Mixta establecida bajo el Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China, de los siguientes funcionarios:

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Doraliza Marcela López Bravo, Directora General para Asuntos Económicos; y,

- Primer Secretario en el Servicio Diplomático del Perú Alberto Javier Hart Merino, funcionario de la Dirección General para Asuntos Económicos.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo presentar rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince

(15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos          | Pasaje Aéreo Clase Económica US\$ | Viáticos por día US\$ | Nº de días | Total viáticos US\$ |
|------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|------------|---------------------|
| Doraliza Marcela López Bravo | 5,198.55                          | 260.00                | 2+2        | 1,040.00            |
| Alberto Javier Hart Merino   | 3,650.00                          | 260.00                | 2+2        | 1,040.00            |

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

904564-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0187/RE**

Lima, 21 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, del 03 al 14 de marzo de 2013, se llevará a cabo en la ciudad de Singapur, República de Singapur, la XVI Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), en la cual participarán Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Malasia, México, Nueva Zelanda, Singapur, Vietnam y Perú;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 591 del Despacho Viceministerial, de 31 de enero de 2013; y los Memoranda (DAE) N° DAE0110/2013, de la Dirección General de Asuntos Económicos, de 29 de enero de 2013, y (OPR) N° OPR0063/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 13 de febrero de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario para el presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 03 al 14 de marzo de 2013, para que participen en la XVI Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP):

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Director de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos; y,
- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Guillermo Alejandro Pardavé Reto, funcionario de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos                        | Pasaje Aéreo Clase Económica US\$ | Viáticos por día US\$ | Nº de días | Total viáticos US\$ |
|--|-----------------------------------|-----------------------|------------|---------------------|
| Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo | 3,431.00                          | 260.00                | 12+2       | 3,640.00            |
| Guillermo Alejandro Pardavé Reto           | 3,431.00                          | 260.00                | 12+2       | 3,640.00            |

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistan.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

904564-2

**SALUD**

**Designan Jefe de la Oficina de Comunicaciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 078-2013/MINSA**

Lima, 20 de febrero del 2013

Visto, el Expediente N° 13-009390-001, que contiene los Oficios N° 118-DG-046-2013-HEJCU-OP y N° 135-DG-048-2013-HEJCU-OP, remitidos por el Director General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2012/MINSA, de fecha 14 de marzo de 2012, se designó al Licenciado en Ciencias de la Comunicación Edison Hurtado León, en el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicaciones, Nivel F-3, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 404-2012/MINSA, de fecha 18 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, en el cual, el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Comunicaciones, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante los documentos del visto, el Director General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación del Licenciado en Ciencias de la Comunicación Edison

Hurtado León, proponiendo designar al Licenciado en Periodismo Héctor Aguilar Paredes;

Que, el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante; pudiendo además quedar sujetos, entre otros, a desempeñar cargos directivos superiores o empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, mediante la acción administrativa de designación temporal;

Que, a través del Informe N° 067-2013-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", es conveniente adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; en el inciso a) del 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del Licenciado en Ciencias de la Comunicación Edison Hurtado León, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Comunicaciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar temporalmente, al Licenciado en Periodismo Héctor Aguilar Paredes, profesional contratado bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Comunicaciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

903962-1

### Designan Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo de la Dirección de Salud II Lima Sur

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 079-2013/MINSA

Lima, 20 de febrero de 2013

Visto, el Expediente N° 13-002485-001, que contiene la solicitud de aceptación de renuncia, recibida con fecha 31 de diciembre de 2012 y el Oficio N° 047-2013-DG-DISA-II-LS/MINSA, remitido por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 920-2011/MINSA, de fecha 13 de diciembre de 2011, se designó, entre otros, al Abogado Juan Oswaldo Mendoza Márquez, en el cargo de Supervisor Administrativo de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, Nivel F-2, de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 443-2012/MINSA, de fecha 5 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur y sus Órganos Desconcentrados, en el que se ubica, entre otras, la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo, documento en el cual, al cargo de Supervisor Administrativo de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, se le ha denominado Jefe/a de Unidad, el mismo que se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, mediante solicitud de aceptación de renuncia, recibida con fecha 31 de diciembre de 2012, el abogado Juan Oswaldo Mendoza Márquez, formuló su renuncia al cargo de Jefe de Unidad, Nivel F-2, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 088-2013-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, de fecha 8 de febrero de 2013, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que procede la aceptación de la renuncia formulada por el abogado Juan Oswaldo Mendoza Márquez y la designación propuesta por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, por tratarse de un cargo calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el Abogado Juan Oswaldo Mendoza Márquez, en el cargo de Jefe de Unidad, Nivel F-2, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a la profesional en Administración de Negocios Celia Betzabe Medina Minas, en el cargo de Jefa de Unidad, Nivel F-2, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

903962-2



## **TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

### **Autorizan viaje a Singapur de funcionarios del Ministerio, en misión oficial**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 034-2013-TR**

Lima, 21 de febrero de 2013

VISTOS: El Facsímil Circular N° 003-2013-MINCETUR/VMCE del 8 de enero de 2013, del Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Oficio N° 130-2013-MTPE/4/10 del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y el Oficio N° 248-2013-MTPE/4/11 del Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante facsímil de vistos, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo pone en conocimiento de la Viceministra de Trabajo, que en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), se ha programado sostener la XVI Ronda de Negociaciones del TPP en la ciudad de Singapur, República de Singapur, los días 9 al 13 de marzo de 2013;

Que, la participación del Sector Trabajo y Promoción del Empleo en el citado evento resulta de suma trascendencia para los fines institucionales, en la medida que en éstas se tratarán aspectos con contenido e impacto laboral;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los mismos que serán autorizadas mediante resolución del titular de la entidad;

Que, dada la importancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje en misión oficial del señor Aurelio Manuel Soto Barba, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana y de la señorita Verónica Joanna Paredes Sarmiento, Asesora del Despacho Ministerial, a fin de que participen en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en las reuniones a que se refiere el primer considerando de la presente resolución;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje en misión oficial del señor AURELIO MANUEL SOTO BARBA, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana y de la señorita VERÓNICA JOANNA PAREDES SARMIENTO, Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, los días 6 al 14 de marzo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Señor AURELIO MANUEL SOTO BARBA del 6 al 14 de marzo de 2013.

Pasajes : US \$ 3,098.99  
Viáticos : US \$ 1,820.00

- Señorita VERÓNICA JOANNA PAREDES SARMIENTO del 6 al 14 de marzo de 2013.

Pasajes : US\$ 3,098.99  
Viáticos : US\$ 1,820.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar al Despacho Ministerial, un Informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**904544-1**

### **Designan Coordinador Ejecutivo del Programa para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 038-2013-TR**

Lima, 22 de febrero de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 082-2012-TR del 16 de marzo de 2012, se designó al señor Elpidio David Medianero Burga en el cargo de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”;

Que, el citado funcionario, ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo, en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor ELPIDIO DAVID MEDIANERO BURGA al cargo de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora ROSIO MILAGRO FLORES GUZMÁN en el cargo de Coordinador Ejecutivo del Programa para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**904544-3**

488462

 **NORMAS LEGALES**

El Peruano  
Lima, sábado 23 de febrero de 2013

**Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 003-2013-MTPE/3**

Lima, 18 de febrero de 2013

VISTOS: El Oficio N° 853-2012-MTPE/3/24.2 del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y el Memorando N° 284-2012-MTPE/3 del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" que tiene por finalidad la inserción de los jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, el artículo 20° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", aprobado por Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"; por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y en el artículo 20° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar a la señora EMMA DIAZ ESCOBAL como Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN  
Viceministro de Promoción del Empleo  
y Capacitación Laboral

904544-4

**Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 004-2013-MTPE/3**

Lima, 18 de febrero de 2013

VISTOS: El Oficio N° 853-2012-MTPE/3/24.2 del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y el Memorando N° 284-2012-MTPE/3 del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" que tiene por finalidad la inserción de los jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, el artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", aprobado por Resolución Ministerial N° 179-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Asesoría Legal está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"; por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y en el artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar al señor DANIEL HOMERO VARGAS PORTILLA como Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN  
Viceministro de Promoción del Empleo  
y Capacitación Laboral

904544-5

**Designan Gerentes de las Unidades Gerenciales de Proyectos, de Administración y de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 005-2013-MTPE/3**

Lima, 19 de febrero de 2013

VISTOS: El Oficio N° 1250-2012-MTPE/3/24.1 de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Proveído N° 3682 – 2012-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social



Inclusivo "Trabaja Perú", con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el artículo 21º del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Proyectos está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y el artículo 19º del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al señor EUCLIDES MARCELO VILLEGAS, como Gerente de la Unidad Gerencial de Proyectos del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN  
Viceministro de Promoción del Empleo  
y Capacitación Laboral

**904544-6**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 006-2013-MTPE/3**

Lima, 19 de febrero de 2013

VISTOS: El Oficio N° 1249-2012-MTPE/3/24.1 de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Proveído N° 3681 – 2012-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el artículo 19º del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Administración está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, la designación que refiere el considerando precedente, no se encuentra comprendido en lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y el artículo 19º del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al señor VICENTE ELMER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN  
Viceministro de Promoción del Empleo  
y Capacitación Laboral

**904544-7**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 007-2013-MTPE/3**

Lima, 19 de febrero de 2013

VISTOS: El Oficio N° 1260-2012-MTPE/3/24.1 de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y el Memorando N° 287-2012-MTPE/3 del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el artículo 15º del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Asesoría Legal está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 26º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal b) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y el artículo 15º del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al señor HEBER JOEL CAMPOS BERNAL, como Gerente de la Unidad Gerencial

de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN  
Viceministro de Promoción del Empleo  
y Capacitación Laboral

904544-8

**Designan Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú"**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 008-2013-MTPE/3**

Lima, 21 de febrero de 2013

VISTOS: El Oficio N° 733-2012-MTPE/3/24.3 del Coordinador Ejecutivo del Programa "Vamos Perú" y el Proveído N° 3751-2012-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 013-2012-TR se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERÚ", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país, a través de los servicios de Capacitación Laboral, Asistencia Técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, el artículo 16º del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERÚ", aprobado por Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, establece entre otros, que la Unidad Gerencial de Administración está a cargo de un Gerente, quien es designado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERÚ"; por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el referido cargo;

Con la visión del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 2º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y literal b) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y el artículo 16º del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERÚ", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señora ANA TERESA ESPINO RODRÍGUEZ, en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN  
Viceministro de Promoción del Empleo  
y Capacitación Laboral

904544-9

**TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**

**Autorizan viaje a Chile de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 089-2013-MTC/02**

Lima, 18 de febrero de 2013

**VISTOS:**

El Informe N° 032-2013-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 032-2013-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa INAER HELICOPTER PERU S.A.C., ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante los meses de febrero y marzo de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos N° 10 y 12 (Inspección Técnica para aeronaves e Inspección técnica a bases y estaciones de aeronavegabilidad para establecimiento o actualización de especificaciones de operación) correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa INAER HELICOPTER PERU S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente a los Procedimientos a que se refieren en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;



Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Órdenes de Inspección y referidas en los Informes N° 032-2013-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 032-2013-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29951, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Carlos Humberto Garay Vera y Manuel Santiago Gallo Lam, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 25 de febrero al 01 de marzo de 2013 a la ciudad de Santiago, República de Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 032-2013-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 032-2013-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa INAER HELICOPTER PERU S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

| DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC) |  |  |  |  |                    |  |                 |  |
|--|--|--|--|--|--------------------|--|-----------------|--|
| Código: F-DSA-P&C-002                                  |  |  |  |  | Revisión: Original |  | Fecha: 30.08.10 |  |
| Cuadro Resumen de Viajes                               |  |  |  |  |                    |  |                 |  |

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 25 DE FEBRERO AL 01 DE MARZO DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 032-2013-MTC/12.07 Y N° 032-2013-MTC/12.07

| ORDEN INSPECCIÓN N° | INICIO | FIN    | VIÁTICOS (US\$) | SOLICITANTE                  | INSPECTOR                   | CIUDAD   | PAÍS  | DETALLE  | RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s. |
|---------------------|--------|--------|-----------------|------------------------------|-----------------------------|----------|-------|--|---------------------------|
| 077-2013-MTC/12.07  | 25-Feb | 01-Mar | US\$ 1,000.00   | INAER HELICOPTER PERU S.A.C. | Garay Vera, Carlos Humberto | Santiago | Chile | Inspección técnica de las aeronaves de matrícula OB-1820P, OB-1970P y OB-1969P e inspección técnica de base, por expedición de certificado de Aeronavegabilidad para Exportación | 320-321-322-323-324       |
| 078-2013-MTC/12.07  | 25-Feb | 01-Mar | US\$ 1,000.00   | INAER HELICOPTER PERU S.A.C. | Gallo Lam, Manuel Santiago  | Santiago | Chile | Inspección técnica de las aeronaves de matrícula OB-1820P, OB-1970P y OB-1969P e inspección técnica de base, por expedición de certificado de Aeronavegabilidad para Exportación | 320-321-322-323-324       |

**904541-1**

**Renuevan plazo de Contratos de Concesión aprobados mediante RR.MM. N°s. 373 y 440-91-TC/15.17, para la prestación de servicio público de telefonía móvil en Lima y Callao y mediante R.M. N° 055-92-TC/15.17 para prestación de servicio público de telefonía móvil a nivel nacional**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 091-2013-MTC/03**

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTOS, los Expedientes N° 2009-031973, N° 2009-031977 y N° 2009-031975, referidos a las solicitudes presentadas por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A. sobre renovación total del plazo de las concesiones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 373-91-TC/15.17 de fecha 23 de mayo de 1991 y Resolución Ministerial N° 440-91-TC/15.17 de fecha 28 de junio de 1991, para la prestación del servicio público de telefonía móvil en Lima y Callao; así como de la concesión otorgada por Resolución Ministerial N° 055-92-TC/15.17 de fecha 30 de enero de 1992 para la prestación del servicio público de telefonía móvil a nivel nacional con excepción de Lima y Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 373-91-TC/15.17 de fecha 23 de mayo de 1991, se aprobó el

contrato de concesión para la prestación del servicio público de telefonía móvil en Lima y Callao en la banda A de 800 MHz. a favor de la empresa Compañía Peruana de Teléfonos S.A. - CPTSA, actualmente TELEFÓNICA MÓVILES S.A.; dicho contrato se suscribió el 26 de mayo de 1991;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 440-91-TC/15.17 de fecha 28 de junio de 1991, se aprobó el contrato de concesión para la prestación del servicio público de telefonía móvil en Lima y Callao, en la banda B de 800 MHz., migrando posteriormente a la banda 1900 MHz.<sup>1</sup>, a favor de Empresa Difusora Radio Tele S.A., actualmente de titularidad de TELEFÓNICA MÓVILES S.A; dicho contrato se suscribió el 28 de junio de 1991;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-92-TC/15.17 de fecha 30 de enero de 1992, se aprobó el contrato de concesión para la prestación del servicio público de telefonía móvil a nivel nacional con excepción de Lima y Callao, en la banda A de 800 MHz. a favor de Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú S.A.- ENTEL – PERU S.A., actualmente TELEFÓNICA

<sup>1</sup> La migración de la banda B de 800 MHz a la banda B de 1900 MHz, se aprobó con Resolución Directoral N° 1011-2005-MTC/17 de fecha 31 de mayo de 2005.

MÓVILES S.A.; dicho contrato se suscribió el 13 de febrero de 1992;

Que, por Resolución Viceministerial N° 160-2005-MTC/03 de fecha 07 de abril de 2005, se aprobó la transferencia de las concesiones otorgadas por Resoluciones Ministeriales N° 373-91-TC/15.17 y N° 055-92-TC/15.17, para la prestación del servicio público de telefonía móvil a favor de Comunicaciones Móviles del Perú S.A., actualmente TELEFÓNICA MÓVILES S.A.; aprobándose la respectiva Adenda que fue suscrita el 01 de junio de 2005 y modificada posteriormente mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 699-2007-MTC/03 y N° 312-2008-MTC/03 y la Resolución Directoral N° 033-2011-MTC/27;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2013-MTC/27 notificada a TELEFÓNICA MÓVILES S.A. con fecha 11 de enero de 2013, se dispuso la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A. con los Expedientes N° 2009-031977 y N° 2009-031975, al procedimiento seguido bajo el Expediente N° 2009-031973, mediante los cuales se solicita la renovación total del plazo de las concesiones otorgadas por Resoluciones Ministeriales N° 373-91-TC/15.17, N° 440-91-TC/15.17 y N° 055-92-TC/15.17 para la prestación del servicio de telefonía móvil;

Que, cabe precisar que los contratos de concesión aprobados por las Resoluciones Ministeriales N° 373-91-TC/15.17 y N° 440-91-TC/15.17, fueron otorgados durante la vigencia del Decreto Ley N° 19020, que aprobó la Ley General de Telecomunicaciones, el Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones Decreto Ley N° 19020, aprobado por Decreto Supremo N° 009-74-TC y el Reglamento del Servicio Público de Telefonía Móvil, aprobado por Decreto Supremo N° 009-91-TC<sup>2</sup>;

Que, por su parte, el contrato de concesión aprobado por la Resolución Ministerial N° 055-92-TC/15.17 fue otorgado durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 702 que declaró de necesidad pública el Desarrollo de Telecomunicaciones y aprueba normas que regulan la Promoción de Inversión Privada en Telecomunicaciones<sup>3</sup>, el Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones Decreto Ley N° 19020, aprobado por Decreto Supremo N° 009-74-TC y el Reglamento del Servicio Público de Telefonía Móvil, aprobado por Decreto Supremo N° 009-91-TC, anteriormente citado;

Que, los Contratos de Concesión aprobados por Resoluciones Ministeriales N° 373-91-TC/15.17, N° 440-91-TC/15.17 y N° 055-92-TC/15.17 señalaron, entre otros, lo siguiente:

(i) La Cláusula Décimo Quinta del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 440-91-TC/15.17 estipula lo siguiente:

**"Cláusula Décimo Quinta: Aplicación de la Legislación Peruana"**

Las partes dejan constancia que este contrato no implica, supone, ni puede interpretarse que crea o establece un estatuto especial a favor de LA CONCESIONARIA, la que queda sujeta a las normas legales y técnicas sobre telecomunicaciones vigentes y que en el futuro se expedan, así como la legislación peruana en general".

(ii) La Cláusula Décimo Quince del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 373-91-TC/15.17 establece que:

**"Cláusula Décimo Quince.- Aplicación de la Legislación Peruana"**

Las partes dejan constancia que este contrato no implica, supone, ni puede interpretarse que crea o establece un estatuto especial en favor de LA CONCESIONARIA, la que queda sujeta a las normas legales y técnicas sobre telecomunicaciones vigentes y que en el futuro se expedan, así como a la legislación peruana en general".

(iii) Por su parte, la Cláusula Décimo Quinta del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 055-92-TC/15.17 prevé lo siguiente:

**"Cláusula Décimo Quinta: Aplicación de la Legislación Peruana"**

Las partes dejan constancia que este contrato no

implica, supone, ni puede interpretarse que crea o establece un estatuto especial en favor de LA CONCESIONARIA, la que queda sujeta a las normas legales y técnicas sobre telecomunicaciones vigentes y que en el futuro se expedan, así como la legislación peruana en general".

Que, al respecto, el artículo 38 del Decreto Ley N° 19020 señalaba que las autorizaciones se dan por el tiempo limitado de 20 años para servicios públicos de telecomunicaciones; asimismo dicha norma estableció que previa solicitud formulada antes de su vencimiento, la autorización puede ser renovada hasta por un plazo igual al otorgado;

Que, asimismo, el artículo 59 del Decreto Legislativo N° 702 señalaba que las concesiones para los servicios públicos de telecomunicaciones, otorgadas de acuerdo a la citada Ley, tendrían un plazo máximo de veinte (20) años, renovables según los términos establecidos en el contrato de concesión o en la autorización específica;

Que, teniendo en cuenta las normas antes citadas y las cláusulas de los Contratos de Concesión que disponen la adecuación de los mismos a la normativa legal vigente, es posible concluir que Telefónica Móviles S.A. tiene la facultad de solicitar la renovación de sus contratos de concesión, objeto de las solicitudes de vistos, toda vez que dicha facultad estaba reconocida en el Decreto Ley N° 19020 y en el Decreto Legislativo N° 702, normas legales vigentes a la suscripción de los Contratos de Concesión, materia de renovación;

Que, en consecuencia, al advertirse que los Contratos de Concesión aprobados por Resoluciones Ministeriales N° 373-91-TC/15.17, N° 440-91-TC/15.17 y N° 055-92-TC/15.17, vencieron el 26 de mayo de 2011, el 28 de junio de 2011 y el 13 de febrero de 2012, respectivamente, corresponde evaluar las solicitudes de renovación en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y demás normas vigentes sobre la materia;

Que, el artículo 56 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que las concesiones para los servicios públicos de telecomunicaciones que son otorgadas de acuerdo a la citada ley, tendrán un plazo máximo de veinte (20) años, renovables, según los términos establecidos en el contrato de concesión;

Que, el artículo 193 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones establece que las concesiones pueden ser renovadas al vencimiento de sus respectivos plazos de vigencia, según sus términos y condiciones; asimismo, establece que en los contratos de concesión pueden establecerse mecanismos especiales para la renovación del plazo de la concesión;

Que, por su parte, el primer párrafo del artículo 196 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, dispone que para la renovación de las concesiones se aplicará el procedimiento previsto en el contrato tipo de concesión única aprobado por el Ministerio; en los casos en que el contrato de concesión

<sup>2</sup> Por su parte el Reglamento del Servicio Público de Telefonía Móvil, aprobado por Decreto Supremo N° 009-91-TC, vigente a la expedición de las citadas resoluciones ministeriales estableció en su artículo 33 que el contrato de concesión debe ser aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y concede a su titular el derecho a establecer el servicio público de telefonía móvil de acuerdo con sus términos y condiciones, autorizando al concesionario a solicitar los permisos a que se refiere la Ley General de Telecomunicaciones y su Reglamento y la Licencia para la operación del servicio.

<sup>3</sup> El Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 702 y sus modificatorias, fue aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, denominándose "Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones".



establezca un procedimiento especial para su renovación, éste será el aplicable al concesionario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 568-2007-MTC/03 de fecha 04 de octubre de 2007, se aprobó el Contrato Tipo para el Régimen de Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones - en adelante el Contrato Tipo -, el mismo que en su Cláusula Quinta establece el Procedimiento de Renovación que deberá seguirse para la atención de las solicitudes de renovación presentadas;

Que, el numeral 5.01 de la Cláusula Quinta del Contrato Tipo establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede convenir en la renovación del plazo de la concesión a solicitud de la concesionaria, quién podrá elegir entre el procedimiento de Renovación Total y el Procedimiento de Renovación Gradual, precisando que en el caso de la Renovación Total, el Contrato de Concesión podrá ser renovado por un plazo máximo de veinte (20) años, contados desde la terminación del plazo de la concesión;

Que, el numeral 5.02 de la Cláusula Quinta del Contrato Tipo, concordado con los artículos 194 y 198 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que la solicitud de renovación debe ser presentada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones por lo menos un (01) año antes del vencimiento del plazo de la concesión; asimismo, la Concesionaria deberá haber cumplido con todos los pagos de derechos, tasas, canon y demás conceptos tributarios y no tributarios que adeude al Ministerio de Trasportes y Comunicaciones, al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL o al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL vinculados a telecomunicaciones, o en su caso, contar con fraccionamiento de pago vigente, o que la exigibilidad de sus obligaciones económicas se encuentren suspendida conforme a lo establecido por la Ley General del Sistema Concursal, así como otros aportes a los que estuviere obligada de acuerdo con el Contrato;

Que, por su parte, el numeral 5.03 de la Cláusula Quinta del Contrato Tipo señala que para efectos de aprobar la solicitud de renovación que presenta la concesionaria, es necesario contar con el informe favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual tomará en consideración la opinión favorable de OSIPTEL,

contenida en el Informe de Evaluación de dicho Organismo Regulador, denominado Informe de Evaluación y si fuera el caso, los comentarios u objeciones formulados por escrito por terceros interesados;

Que, respecto a este punto, de acuerdo al numeral 14 del Método para la Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones de las Empresas Concesionarias de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2010-MTC, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitir el pronunciamiento definitivo respecto de la solicitud de renovación de una concesión, a partir de la valoración de los resultados del Informe de Evaluación elaborado por el OSIPTEL y, si fuera el caso, de los comentarios formulados por escrito o en la audiencia celebrada;

Que, el numeral 5.04 de la Cláusula Quinta del Contrato Tipo dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, basado en el Informe de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, puede decidir entre otorgar una Renovación Gradual o Total de los derechos solicitados;

Que, teniendo en cuenta la normativa antes citada, se ha verificado que las solicitudes de renovación de las Concesiones otorgadas por Resoluciones Ministeriales N° 373-91-TC/15.17, N° 440-91-TC/15.17 y N° 055-92-TC/15.17, fueron presentadas el 21 de setiembre de 2009, es decir más de un (01) año antes del vencimiento de cada concesión, conforme se verifica del siguiente cuadro:

| Resolución Ministerial | Vencimiento del Contrato | Fecha de presentación de la Solicitud de Renovación | Plazo máximo para solicitar la renovación |
|------------------------|--------------------------|---|---|
| RM N° 373-91-TC/15.17  | 26/MAYO/2011             | 21/SET/2009   | 26/MAYO/2010                              |
| RM N° 440-91-TC/15.17  | 28/JUNIO/2011            | 21/SET/2009   | 28/JUNIO/2010                             |
| RM N° 055-92-TC/15.17  | 13/FEBRE-RO/2012         | 21/SET/2009   | 13/FEBRERO/2011                           |

Que, asimismo, OSIPTEL ha cumplido con emitir el Informe de Evaluación respecto a las tres solicitudes de renovación de concesión presentadas por la empresa Telefónica Móviles S.A., a través de los siguientes documentos:

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

| CARTA N°  | CONTRATOS   | PERÍODO DE EVALUACIÓN  | PENALIDAD            | PENALIDAD EVENTUAL <sup>4</sup> |
|---|---|--|----------------------|---------------------------------|
| C.1130-GG/OSIPTTEL<br>(16.11.2010)<br>Primer Informe  | R.M.373-91-<br>TC/15.17<br>R.M.440-91-<br>TC/15.17                            | 1991 al<br>31/10/2010  | 12.2 meses           | 22.2 meses                      |
| C.003-GG/2011<br>(06.01.2011)<br>Informe sobre<br>comentarios de<br>TELEFÓNICA MÓVILES<br>S.A. - Contratos 1991 | R.M.373-91-<br>TC/15.17<br>R.M.440-91-<br>TC/15.17                            | 1991 al<br>31/10/2010  | 9.5 meses            | 16.3 meses                      |
| C.222-GG/2012<br>Informe de Ampliación<br>(26.03.2011)  | R.M.373-91-<br>TC/15.17<br>R.M.440-91-<br>TC/15.17                            | 1991 al<br>26/05/2011 y<br>28/06/2011                                | 15.8 meses           | 39 meses                        |
| C.223-GG/2012<br>Primer Informe<br>(26.03.2012)   | R.M.055-92-<br>TC/15.17   | 13/02/1992 al<br>13/02/2012  | 15.8 meses           | 40.8 meses                      |
| C.477-GG/2012<br>(11.06.2012)<br>Informe sobre<br>comentarios de<br>TELEFÓNICA MÓVILES<br>S.A. - Final          | R.M.373-91-<br>TC/15.17<br>R.M.440-91-<br>TC/15.17<br>R.M.055-92-<br>TC/15.17 | 1991 al<br>26/05/2011 y<br>28/06/2011<br>13/02/1992 al<br>13/02/2012 | 14 meses<br>14 meses | 39 meses<br>40.8 meses          |

Que, conforme a lo señalado en el cuadro anterior, en cumplimiento de sus funciones, OSIPTEL ha determinado la existencia de una penalidad de 14 meses para cada Contrato de Concesión; asimismo, ha determinado la existencia de una penalidad eventual de hasta 39 meses en el caso de los Contratos aprobados por Resoluciones Ministeriales Nos. 373-91-TC/15.17 y 440-91-TC/15.17 y de 40.8 meses en el caso del Contrato de Concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 055-92-TC/15.17; los resultados de la evaluación efectuada por OSIPTEL, se recogen en el Resumen Ejecutivo adjunto a la presente Resolución como Anexo I;

Que, mediante el Informe N° 265-2013-MTC/27 de fecha 18 de febrero de 2013, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones ha emitido pronunciamiento favorable acerca de la viabilidad de la renovación de los contratos de concesión aprobados por Resoluciones Ministeriales N° 373-91-TC/15.17, N° 440-91-TC/15.17 y N° 055-92-TC/15.17, de titularidad de la empresa Telefónica Móviles S.A., señalando lo siguiente:

- Corresponde evaluar las solicitudes de renovación presentadas por Telefónica Móviles S.A. de acuerdo al procedimiento establecido en el Contrato Tipo y con sujeción al Principio de Legalidad que rige la actuación de la Administración Pública, reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

- Conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a lo informado por OSIPTEL, FITEL y cada una de las dependencias del Sub Sector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tienen a su cargo la verificación del cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de la empresa Telefónica Móviles S.A., dicha empresa no tiene deudas exigibles con el Ministerio, FITEL y OSIPTEL, cumpliendo de esta manera con lo señalado en las disposiciones legales vigentes;

- Luego de la evaluación efectuada, se ha verificado que la empresa Telefónica Móviles S.A. ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 04 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, referido a la renovación de la concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

- Corresponde renovar los plazos de las concesiones aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 373-91-TC/15.17 y Resolución Ministerial N° 440-91-TC/15.17 a favor de la empresa Telefónica Móviles S.A. para la prestación del servicio público de telefonía móvil en Lima y Callao, en las bandas A de 800 MHz y B de 1900 MHz, respectivamente, por el período de dieciocho (18) años y diez (10) meses, de los cuales dos (2) años y un (1) mes se otorgan de forma provisional, para ambos contratos;

- Corresponde renovar el plazo de la concesión aprobada mediante Resolución Ministerial N° 055-92-TC/15.17 a favor de la empresa Telefónica Móviles S.A. para la prestación del servicio público de telefonía móvil a nivel nacional con excepción de Lima y Callao, en la banda A de 800 MHz, por el período de dieciocho (18) años y diez (10) meses, de los cuales dos (2) años, dos (2) meses y veinticuatro (24) días se otorgan de forma provisional;

- Los términos y condiciones acordados por el Estado con la empresa Telefónica Móviles S.A., para efectos de la renovación de sus Contratos de Concesión, tienen consistencia con el valor del espectro radioeléctrico y con las Políticas Sectoriales y Nacionales, considerando los siguientes rubros: a) tarifa social de telefonía móvil, b) ampliación de cobertura de telefonía móvil, c) acceso gratuito a internet satelital para entidades del Estado, d) acceso gratuito a internet fijo (Speedy) para las entidades del Estado, e) ejecución del Proyecto Integración Amazónica Loreto – San Martín hasta Iquitos, que llevará banda ancha a las principales ciudades de la Amazonía peruana, y; f) interconexión de los centros de control de cámara de video vigilancia hasta un máximo de 327 distritos;

- Corresponde aprobar la Adenda que formalice la ampliación del plazo de la renovación de las concesiones otorgadas por Resoluciones Ministeriales N° 373-91-TC/15.17, N° 440-91-TC/15.17 y N° 055-92-TC/15.17 que contienen los nuevos términos y condiciones de los referidos contratos de concesión; la inclusión de las obligaciones estipuladas en la referida Adenda se encuentra orientada a la expansión de los servicios y a consolidar la competencia, en línea con la normativa vigente y las políticas del sector, establecidas en el objetivo de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios de Telecomunicaciones en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2007-MTC;

Que, conforme al numeral 5.04 de la Cláusula Quinta del Contrato Tipo, en el caso de renovación total del plazo de los contratos de concesión, la misma está condicionada a que la Concesionaria y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones convengan los nuevos términos y condiciones del contrato de concesión, en los aspectos que estimen necesarios y pertinentes;

Que, considerando que las concesiones a ser renovadas se encuentran asociadas al uso del espectro radioeléctrico, las obligaciones que se incluyan en los nuevos términos de los contratos de concesión deberán reflejar el valor de mercado del espectro radioeléctrico, con la finalidad de beneficiar a los usuarios y a la sociedad en general;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, a partir de la evaluación de los resultados de las consultorías internacionales contratadas y utilizando la metodología de flujo de caja libre descontado, el valor del espectro radioeléctrico del que dispone la empresa Telefónica Móviles S.A (4 concesiones que totalizan 50 MHz) tiene un valor promedio de S/. 3,140'000,000, el cual oscila entre un mínimo de S/. 2,750'000,000 y un máximo de S/. 3,500'000,000, utilizando una "Simulación de Montecarlo" sobre algunos de los parámetros utilizados en la valorización;

Que, conforme a la evaluación realizada por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, los nuevos términos y condiciones a ser incorporados en los contratos de concesión materia de renovación, consideran un mayor beneficio para la sociedad en base a una evaluación conjunta para los tres contratos de concesión, los cuales reflejan el valor estimado del espectro radioeléctrico;

Que, los nuevos términos y condiciones en los contratos de concesión a ser renovados se condicen con los Objetivos Estratégicos Generales y Específicos, aplicables al Subsector Comunicaciones, establecidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2012-MTC/01, tales como: (i) ampliar la cobertura de servicios de telecomunicaciones eficientes, de calidad y de interés social; ii) contribuir a elevar la

competitividad de los servicios de telecomunicaciones; iii) promover el despliegue de infraestructura y servicios de telecomunicaciones que permita la conectividad y la integración virtual del país, priorizando zonas de interés social y fronteras; iv) fortalecer la competencia en los servicios públicos de telecomunicaciones; y v) priorizar el acceso de los usuarios a la Banda Ancha, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social;

Que, en cumplimiento de los deberes del Estado, consagrados en los artículos 44 y 58 de la Constitución Política del Perú<sup>5</sup>, se han establecido los términos y condiciones para la renovación de los Contratos de Concesión de Telefónica Móviles S.A., los mismos que han sido determinados en armonía con el interés público y el bienestar de la sociedad, promoviendo el acceso a los servicios de telecomunicaciones para los peruanos con menores recursos y priorizando la integración de las zonas de interés social y de fronteras;

Que, mediante Carta con registro P/D Nº 008781 de fecha 21 de enero de 2013, TELEFÓNICA MÓVILES S.A. presentó su aceptación formal a los términos y condiciones establecidos como requisitos para la renovación de los contratos de concesión, en virtud a los cuales la citada empresa asume compromisos de inversión, asociados, entre otros, a la expansión de la cobertura móvil, al establecimiento de un plan tarifario de prestación del servicio de telefonía móvil para los beneficiarios de los programas sociales y a la prestación gratuita de servicios de telecomunicaciones como telefonía y acceso a internet a escuelas, centros de salud y comisarías, los cuales se detallan en la Adenda a ser suscrita para la renovación de los Contratos de Concesión, sin perjuicio de la inversión natural que llevará a cabo la empresa para mantener su posición competitiva en el mercado de la telefonía móvil;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC; el Método para la Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones de las Empresas Concesionarias de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2010-MTC; el Contrato Tipo para el Régimen de Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 568-2007-MTC/03; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Renovar el plazo de los Contratos de Concesión aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 373-91-TC/15.17 y Resolución Ministerial Nº 440-91-TC/15.17 para la prestación del servicio público de telefonía móvil en Lima y Callao, en la Banda A de 800 MHz y en la Banda B de 1900 MHz, respectivamente, por el período de dieciocho (18) años y diez (10) meses, de los cuales dos (2) años y un (1) mes se otorgan de forma provisional<sup>6</sup>, para ambos contratos.

Asimismo, renovar el plazo del Contrato de Concesión aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 055-92-TC/15.17 para la prestación del servicio público de telefonía móvil a nivel nacional, con excepción de Lima y Callao, en la Banda A de 800 MHz, por el período de dieciocho (18) años y diez (10) meses, de los cuales dos (2) años, dos (2) meses y veinticuatro (24) días se otorgan de forma provisional.

El plazo de renovación de los Contratos de Concesión antes señalados se computará de la siguiente manera:

a) Para el contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 373-91-TC/15.17, del 26 de

mayo de 2011 al 26 de marzo de 2030, de los cuales dos (2) años y un (1) mes se otorgan de forma provisional.

b) Para el contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 440-91-TC/15.17 del 28 de junio de 2011 al 28 de abril de 2030, de los cuales dos (2) años y un (1) mes se otorgan de forma provisional.

c) Para el contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 055-92-TC/15.17 del 13 de febrero de 2012 al 13 de diciembre de 2030 de los cuales dos (2) años, dos (2) meses y veinticuatro (24) días se otorgan de forma provisional.

**Artículo 2.-** Aprobar la Adenda que formaliza la renovación del plazo de los Contratos de Concesión aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 373-91-TC/15.17, Resolución Ministerial Nº 440-91-TC/15.17 y Resolución Ministerial Nº 055-92-TC/15.17; que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda señalada en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial; así como los documentos que sean necesarios para proceder con la elevación de la referida Adenda a Escritura Pública, en caso cualquiera de las partes así lo solicite.

**Artículo 4.-** Las futuras renovaciones del plazo de los Contratos de Concesión aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 373-91-TC/15.17, Resolución Ministerial Nº 440-91-TC/15.17 y Resolución Ministerial Nº 055-92-TC/15.17, estarán condicionadas al cumplimiento de los "Términos y Condiciones" que como Anexo forman parte de la Adenda aprobada en el artículo 2 de la presente Resolución, así como a las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**Artículo 5.-** La presente Resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si la Adenda aprobada en el artículo 2, no es suscrita por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES S.A. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la fecha de publicación de este dispositivo.

**Artículo 6.-** El periodo provisional establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, es otorgado con dicho carácter hasta que las situaciones que se encuentren en litigio se resuelvan de manera definitiva, para lo cual el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL emitirá el Informe de Evaluación respectivo, en el marco del Método para la Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones de las Empresas Concesionarias de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2010-MTC.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRIGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

<sup>4</sup> La penalidad eventual considera la penalidad correspondiente a los incumplimientos en litigio, identificados a la fecha de la evaluación realizada por OSIPTEL, la misma que sólo se hará efectiva en caso que dichos incumplimientos queden firmes en la última instancia correspondiente.

<sup>5</sup> "Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación..."

"Artículo 58.- La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura."

<sup>6</sup> Penalidad eventual señalada por OSIPTEL en sus Informes de Evaluación.



**187**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
**[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)**



## ORGANISMOS EJECUTORES

### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Modifican la Res. N° 013-2012-DV-PE, en extremo referido a datos de responsables de entregar información de acceso público en las Oficinas Zonales de San Martín y Pucallpa**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 026-2013-DV-PE

Lima, 20 de febrero de 2013

VISTO:

El Memorándum N° 161-2013-DV-OA de fecha 19 de febrero de 2013, del jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la modificación de la Resolución N° 013-2012-DV-PE de fecha 19 de enero de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° N°27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en adelante el TUO de la Ley, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley, establece que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la Ley N° 27806 están sujetas al principio de publicidad, en consecuencia, el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública y que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas, en aplicación del principio de publicidad, del mismo modo la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, el artículo 8° del TUO de la Ley, establece que las entidades identificarán bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, el literal b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en adelante el Reglamento, establece que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar a los responsables de entregar la información de acceso público;

Que, el artículo 4° del referido Reglamento, establece que las entidades que cuenten con oficinas descentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo del TUO de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 013-2012-DV-PE, de fecha 19 de enero de 2012, se designó, entre otros, al Sr. Henry Rossi Centeno Fabián, Jefe (e) de la Oficina Zonal San Martín y al Sr. Fernando Ramírez Dávila, Jefe (e) de la Oficina Zonal Pucallpa, como responsables de entregar información de acceso público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 181-2012-DV-PE, de fecha 3 de octubre de 2012, se dio por concluido el encargo al Sr. Henry Rossi Centeno Fabián como Jefe de la Oficina Zonal San Martín y se designó a la Sra. Marleny Salazar Ocampo como Jefa de la Oficina Zonal San Martín.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 143-2012-DV-PE, de fecha 23 de agosto de 2012, se dio por concluido el encargo al Sr. Fernando Ramírez Dávila como Jefe de la Oficina Zonal Pucallpa y se encargó al Sr. Hugo Rolando Villasante Cano como Jefe (e) de la Oficina Zonal Pucallpa.

Que, en atención al documento del visto; el Jefe de la Oficina de Administración solicita la modificación de la Resolución N° 013-2012-DV-PE de fecha 19 de enero de 2012, debido a los cambios en las Jefaturas de las Oficinas Zonales;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9° inciso s) del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por el Decreto Supremo N°063-2011-PCM; y

Con las visitudes de la Secretaría General, de los Jefes de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y del Jefe (e) de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el Art. 1° de la Resolución N° 013-2012-DV-PE del 19 de enero de 2012; únicamente en el extremo referido a los datos de los responsables de entregar la información de acceso público en las Oficinas Zonales de San Martín y Pucallpa, designando a las siguientes personas:

| Oficinas Zonales | Responsable   |
|------------------|---|
| San Martín       | Marleny Salazar Ocampo, Jefa de la Oficina Zonal.           |
| Pucallpa         | Hugo Rolando Villasante Cano, Jefe (e) de la Oficina Zonal. |

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución a las personas designadas, a la Oficina de Administración y al Órgano de Control Institucional de DEVIDA.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX  
Presidenta Ejecutiva

**904559-1**

## ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefe de la Oficina Zonal de San Martín de COFOPRI**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 017-2013-COFOPRI/DE

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTO:

La Carta N° 01-2013-COFOPRI/OZSM de fecha 20 de febrero de 2013, emitida por el señor Quinto Juan Salinas Dávila, Jefe de la Oficina Zonal de San Martín del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7° que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1° de dicha Ley;

Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 153-2012-COFOPRI/DE de fecha 06 de setiembre de 2012, se designó al señor Quinto Juan Salinas Dávila, como Jefe de la Oficina Zonal de San Martín del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, a través del documento de Visto, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, resultando necesario aceptar la renuncia formulada con efectividad a partir del 28 de febrero de 2013;

Que, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que ejecuta la Oficina Zonal de San Martín, resulta necesario encargar el puesto de Jefe de la citada Oficina Zonal, en tanto se designe a su titular;

Que, el literal a) del artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer temporalmente, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, entre otros, un cargo como empleado de confianza al interior de la entidad contratante, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 1057, los Decretos Supremos N° 025-2007-VIVIENDA, N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aceptar la renuncia formulada por el señor Quinto Juan Salinas Dávila, como Jefe de la Oficina Zonal de San Martín del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con efectividad a partir del 28 de febrero de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.** - Encargar, a partir del 01 de marzo de 2013, al señor Nemesio Pinchi Díaz, como Jefe de la Oficina Zonal de San Martín del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en tanto se designe al titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA  
 Director Ejecutivo

904127-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**Aprueban adjudicación en venta directa de predio ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima**

### SUBDIRECCION DE DESARROLLO INMOBILIARIO

#### RESOLUCIÓN N° 002-2013/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 14 de febrero de 2013

Visto, el Expediente N° 038-2011/SBN-SDDI, que contiene la solicitud de adjudicación en venta directa por

causal, formulada por el señor Marko Burin, respecto del predio de propiedad del Estado de 88 218.82 m<sup>2</sup>, ubicado en las Lomas de Río Seco altura del Km. 31.50 de la Carretera Lima-Canta, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12619217 del Registro de Predios de Lima, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en mérito a la Ley N° 29151, el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, por el cual se adscribe a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es propietario de un predio de 88 218.82 m<sup>2</sup>, ubicado en las Lomas de Río Seco a la altura del Km. 31.50 de la Carretera Lima-Canta, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12619217 del Registro de Predios de Lima, con Registro SINABIP N° 17201 correspondiente al Libro de Lima;

Que, mediante escrito ingresado a esta Superintendencia, con fecha 02 de agosto de 2010, los señores Orlando Agustín Burin Matasa y Diego Martín Burin Matasa, solicitaron la adjudicación en venta directa por causal, establecida en el literal c) del artículo 77º del Reglamento de la Ley N° 29151, del predio indicado en el considerando precedente, por encontrarse en posesión del mismo con anterioridad al 12 de abril de 2006;

Que, con fecha 29 de abril de 2011, profesionales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de esta Superintendencia realizaron la inspección técnica al predio, constatando que el terreno se encuentra ubicado en zona extraurbana, es de forma irregular, constituye ladera del cerro, con 15 a 30% de pendiente, de suelo arcilloso con afloramiento rocoso, delimitado parcialmente por dos vías carrozables, al interior se observó la existencia de seis galpones para la crianza de pollos, separados por una distancia aproximada de 30 metros a los cuales se accede a través de trochas carrozables; asimismo se observó la existencia de pequeños reservorios de agua y almacenes de alimentos para pollos, infraestructura que ocupa aproximadamente el 60% del área, siendo el acceso a través de una vía carrozable articulada a la carretera Lima –Canta altura del km. 31.5;

Que, mediante Informe N° 00284-2011/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 09 de mayo de 2011, con la conformidad de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, se consideró factible dar inicio al trámite de adjudicación en venta directa por causal establecida en el literal c) del artículo 77º del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, a favor de los señores, Orlando Agustín Burin Matasa y Diego Martín Burin Matasa, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, según se observa de los actuados administrativos que se tienen a la vista, con fecha 06 de enero de 2012 (S.I.N° 00332-2012), el señor Marko Burin, adjuntó el Contrato de Transferencia de Posesión celebrado con los señores Orlando Agustín Burin Matasa y Diego Martín Burin Matasa, respecto al predio submateria, documento con el cual acredita su posesión de conformidad con lo señalado en el artículo 698º del Código Civil y el numeral 3.6 de la Directiva N° 003-2011/SBN, "Procedimientos para la Aprobación de la Venta Directa por Causal de Predios de Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad";



Que, el artículo 75.2º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la solicitud de venta directa deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien o del Gobierno Regional, según corresponda y será aprobada por Resolución del Titular del Pliego sustentada en el respectivo Informe Técnico – Legal, previa opinión técnica de la SBN;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del artículo 48º del Reglamento de Organización y funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, es función de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, sustentar y emitir los actos administrativos de disposición de bienes estatales que se encuentren bajo competencia y administración de la SBN;

Que, el informe de valuación comercial de fecha 14 de marzo de 2012, emitido por la empresa Corporación Nacional de Tasadores SAC, ratificado con Oficio N° 575-2012-CNT de fecha 11 de diciembre de 2012, establece que el predio submateria tiene un valor comercial de S/.165 278.48 (Ciento Sesenta y Cinco con Doscientos Setenta y Ocho con 48/100 Nuevos Soles) equivalentes a US \$ 61,214.25 (Sesenta y Un Mil Doscientos catorce con 25/100 Dólares Americanos);

Que, mediante el escrito s/n de fecha 11 de mayo de 2012, el señor Marko Burin, manifestó su aceptación expresa respecto al valor de la tasación del predio materia de venta;

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 78º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y numeral 3.10 de la Directiva N° 003-2011/SBN “Procedimientos para la aprobación de la venta directa por causal de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad”, se publicó en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Del País, así como en la página Web de esta Superintendencia, los avisos que publicitan la venta directa con el precio a valor comercial del predio antes descrito, con la finalidad de que los terceros que se consideren afectados en algún derecho real que tuvieran sobre el predio materia de venta, pudieran formular oposición debidamente sustentada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de efectuada la última publicación;

Que, mediante Memorándum N° 359-2012/SBN-SG-UTD, de fecha 21 de junio de 2012, la Unidad de Trámite Documentario de esta Superintendencia informa que no se ha presentado oposición de un tercero al aviso publicado en los diarios referidos en el considerando anterior;

Que, estando a lo expresado en el Informe Técnico Legal N° 0041-2012/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 28 de setiembre de 2012, es procedente aprobar la adjudicación en venta directa por causal contemplada en el literal c) del artículo 77º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA a favor del señor Marko Burin, dado que su solicitud se enmarca en dicho supuesto;

Que, mediante Memorándum N° 592- 2012/SBN-PP, de fecha 09 de noviembre del 2012, la Oficina de Procuraduría Pública, de la SBN informa que no existe proceso judicial alguno respecto del predio materia de venta;

Que, mediante Memorándum N° 9231-2011/SBN-OAJ, de fecha 20 de julio de 2011, ratificado mediante Memorándum N° 9503-2011/SBN-OAJ, de fecha 26 de julio de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a que las funciones y competencias materia de administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos del Estado continúan bajo competencia de la SBN, dada la necesidad de seguir con la defensa judicial y gestión administrativa de dichos predios y sobre todo debido a que no puede existir vacío legal en materia de competencias;

Que, mediante Memorándum N° 9259-2011/SBN-SG, de fecha 21 de julio de 2011, ratificado con Proveído N° 530-2011/SBN-SG, de fecha 26 de julio de 2011, la Secretaría General de esta Superintendencia dispone que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y sus respectivas áreas continúan ejerciendo las funciones asignadas conforme a la interpretación realizada en el documento del párrafo anterior;

Que, mediante Memorándum N° 10363-2011/SBN-DGPE, de fecha 16 de agosto de 2011, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, en su condición de superior jerárquico de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario y órgano de línea de ámbito nacional encargado de planificar, dirigir, coordinar y controlar la adecuada administración de los bienes estatales a cargo de la SBN, también ha ratificado la competencia de esta Subdirección de Desarrollo Inmobiliario para seguir ejecutando las funciones de su competencia hasta el momento en que se efectivice la transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Memorándum N° 127-2013/SBN-DGPE, de fecha 28 de enero de 2013, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal ha dado su conformidad respecto a la venta por causal del predio que se describe en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 054 -2013/SBN-OAJ, de fecha 31 de enero de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que encuentra conforme el trámite de la venta por causal del predio descrito en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 0015-2013/SBN, de fecha 04 de febrero de 2013, la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, ha dado su conformidad a la venta por causal del predio submateria, de conformidad a lo dispuesto en el literal n) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 003-2011/SBN aprobada por la Resolución N° 020-2011/SBN y Decreto de Urgencia N° 071-2001;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la adjudicación en venta directa por causal de posesión a favor del señor Marko Burin del predio de 88 218.82 m<sup>2</sup>, ubicado en las Lomas de Río Seco altura del Km. 31.50 de la Carretera Lima-Canta, distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12619217 del Registro de Predios de Lima, registrado con SINABIP N° 17201, correspondiente al Libro de Lima.

**Artículo 2º.-** El valor comercial del predio cuya venta se aprueba, asciende a la suma de S/.165 278.48 (Ciento Sesenta y Cinco Mil con Doscientos Setenta y Ocho con 48/100 Nuevos Soles) equivalente a US \$ 61,214.25 (Sesenta y Un Mil Doscientos catorce con 25/100 Dólares Americanos), conforme a la valorización efectuada por la empresa Corporación Nacional de Tasadores SAC, precio que debe ser cancelado en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Los ingresos que se obtengan de la venta del predio constituirán recursos del Tesoro Público y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en un 97% y 3%, respectivamente, una vez deducidos los gastos operativos y administrativos.

**Artículo 4º.-** La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en representación del Estado, otorgará la respectiva Escritura Pública de transferencia a favor del señor Marko Burin, una vez cancelado el precio de venta del predio.

**Artículo 5º.-** La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos inscribirá, la venta directa de propiedad a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, por el mérito de la correspondiente Escritura Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL PILAR PINEDA FLORES  
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

#### Modifican formato del Acta de Supervisión de Control Metrológico contenido en el Anexo 3 de las Res. Nº 400-2006-OS/CD

##### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 085

Lima, 19 de febrero de 2013

VISTO:

El Memorando N° GFHL-DPD-407-2013 presentado por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 400-2006-OS/CD y sus modificatorias, se aprobó el Procedimiento para el Control Metrológico en Grifos y Estaciones de Servicio y para el Control de Calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, así como el formato del Acta de Supervisión de Control Metrológico;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 692-2007-OS/CD se dispuso autorizar a la Gerencia General de OSINERGMIN a dictar las disposiciones técnicas operativas y medidas complementarias que se requieran para el mencionado Procedimiento;

Que, de acuerdo al artículo 1A de la Resolución de Consejo Directivo N° 642-2007-OS/CD y sus modificatorias, se otorgaron facultades a las Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN ubicadas en los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Junín, Arequipa y Cuzco, para el inicio, tramitación y resolución en primera instancia de los procedimientos administrativos sancionadores seguidos por materias específicas a determinados agentes cuyos establecimientos se encuentren ubicados dentro de su alcance geográfico;

Que, en efecto, dentro de las materias específicas para ejercer las facultades sancionadoras a cargo de las Oficinas Macro Regionales, se contemplan las infracciones derivadas del incumplimiento de las normas de control metrológico de combustibles líquidos por parte de los Grifos y Estaciones de Servicio ubicados dentro de su alcance geográfico;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Gerencia General N° 323-2012-OS/GG, se modificó el formato del Acta de Supervisión de Control Metrológico, estableciéndose que la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o las Oficinas Macro Regionales de OSINERGMIN darán inicio al procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de las normas de control metrológico de combustibles líquidos, de acuerdo a sus competencias;

Que, por su parte, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD, se aprobó la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN; la misma que ordena y sistematiza de manera integral el universo de hechos u omisiones sancionables por parte de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, respaldando las funciones de supervisión y fiscalización de OSINERGMIN y sobretodo asegurando el cumplimiento de las obligaciones técnicas y de seguridad en las actividades de hidrocarburos, contenida en la normatividad vigente;

Que, así también, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN; el mismo que incorpora disposiciones complementarias que regulan la tramitación del procedimiento sancionador y perfeccionan el marco reglamentario de la potestad sancionadora de OSINERGMIN.

Que, atendiendo a las variaciones mencionadas, corresponde modificar el formato del Acta de Supervisión de Control Metrológico, respecto al incumplimiento de las normas metrológicas en Establecimientos de venta de combustibles; a fin de adecuar el mismo, a las nuevas disposiciones mencionadas en los párrafos precedentes;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Modificar el formato del Acta de Supervisión de Control Metrológico contenido en el Anexo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 400-2006-OS/CD y sus modificatorias; y que en calidad de anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.**- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

**Artículo 3º.**- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y con su anexo en el Portal electrónico de OSINERGMIN ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

JULIO SALVADOR JÁCOME  
Gerente General (e)  
OSINERGMIN

904151-1

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

#### Resuelven desestimar las solicitudes de suspensión de efectos de la Resolución N° 190-2012-CD/OSIPTEL

##### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 013-2013-CD/OSIPTEL

Lima, 14 de febrero de 2013.

|              |   |  |
|--------------|---|--|
| EXPEDIENTE   | : | Nº 00001-2012-CD-GPRC/RT   |
| MATERIA      | : | SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN DE EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE DE CONSEJO DIRECTIVO N° 190-2012-CD/OSIPTEL.  |
| ADMINISTRADO | : | Telefónica del Perú S.A.A. / Telefónica Móviles S.A./ Telefónica Multimedia S.A.C. / Telefónica Internacional Wholesale Services Perú S.A.C. |

VISTOS:

(i) Las solicitudes presentadas por las empresas Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA), Telefónica Móviles S.A. (en adelante, TELEFÓNICA MÓVILES), Telefónica Multimedia S.A.C. (en adelante, TELEFÓNICA MULTIMEDIA) y Telefónica Internacional Wholesale Services Perú S.A.C. (en adelante, TELEFÓNICA WHOLESALE) mediante escritos de fecha 16 de enero de 2013, a través de los cuales solicitan la suspensión de los efectos de la Resolución de Consejo Directivo N° 190-2012-CD/OSIPTEL; y,

(ii) El Informe N° 069-GPRC/2013 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, por el cual se recomienda desestimar las solicitudes de suspensión de los efectos de la Resolución

de Consejo Directivo N° 190-2012-CD/OSIPTEL; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

#### CONSIDERANDO:

##### I. ANTECEDENTES

El numeral 11 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 020-98-MTC, establece que el OSIPTEL tiene competencia exclusiva sobre la fijación de tarifas de servicios públicos de telecomunicaciones.

El Artículo 4º del Título I de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, establece que en aquellos mercados donde no exista competencia efectiva en la prestación de determinados servicios, corresponde al OSIPTEL la regulación de los mismos, a través de la fijación de tarifas estableciendo el alcance de dicha regulación, así como el detalle del mecanismo específico a ser implementado, de acuerdo con las características, la problemática de cada mercado y las necesidades de desarrollo de la industria.

El Artículo 4º del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, establece que el OSIPTEL tiene competencia exclusiva sobre la regulación tarifaria de servicios públicos de telecomunicaciones, pudiendo disponer la fijación, revisión o ajuste de tarifas tope.

El Artículo 6º del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, determina las etapas y reglas a las que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 190-2012-CD/OSIPTEL de fecha 17 de diciembre de 2012 se dio inicio al procedimiento de oficio para la revisión de las siguientes tarifas tope mayoristas: (i) Tarifa tope por arrendamiento de circuitos de larga distancia nacional, y (ii) Tarifa tope por acceso mayorista para la provisión de transmisión de datos, otorgándose un plazo de cien (100) días hábiles para que las empresas concesionarias involucradas presenten sus propuestas de tarifas tope.

Con fecha 16 de enero de 2013, TELEFÓNICA, TELEFÓNICA MÓVILES, TELEFÓNICA MULTIMEDIA y TELEFÓNICA WHOLESALE interpusieron recursos de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 190-2012-CD/OSIPTEL. Las recurrentes en su mismo recurso de reconsideración, solicitaron la suspensión de los efectos de la citada resolución.

##### II. ANÁLISIS

###### 1.1. De las solicitudes de suspensión de efectos de la Resolución de Consejo Directivo N° 190-2012-CD/OSIPTEL.

TELEFÓNICA, TELEFÓNICA MÓVILES, TELEFÓNICA MULTIMEDIA y TELEFÓNICA WHOLESALE en sus escritos de reconsideración recibidos el 16 de enero de 2013, solicitaron al OSIPTEL, de manera adicional, la suspensión de los efectos de la Resolución de Consejo Directivo N° 190-2012-CD/OSIPTEL, hasta que no se emita un pronunciamiento respecto del referido recurso.

Estas empresas operadoras solicitan que se suspenda el plazo otorgado por la citada resolución para la presentación de la propuesta tarifaria, junto con el estudio de costos que incluya el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio.

###### 1.2. Análisis de las solicitudes de suspensión presentadas.

Mediante la presente resolución se emite pronunciamiento respecto de las solicitudes de suspensión de efectos de la Resolución de Consejo Directivo N° 190-2012-CD/OSIPTEL, conforme al artículo 4.4. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece que cuando se deben emitir varios actos

administrativos de la misma naturaleza, éstos podrán ser integrados en un solo documento bajo una misma motivación.

El artículo 216.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General habilita al Consejo Directivo, a suspender la ejecución del acto administrativo, de oficio o cuando así le sea solicitado y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- Se aprecie objetivamente la existencia de un vicio de nulidad trascendente.

En el presente caso, las recurrentes han solicitado la suspensión de efectos de la Resolución de Consejo Directivo N° 190-2012-CD/OSIPTEL, mientras dure el trámite de los recursos interpuestos por las referidas empresas. Sin embargo, únicamente se limitan a solicitar dicha suspensión y la suspensión del plazo otorgado para la presentación de la propuesta tarifaria, junto con el estudio de costos; sin sustentar cuál es la causa específica que, conforme al citado artículo 216.2, se presenta.

Sin perjuicio del análisis que se realizará de los fundamentos expuestos en el recurso, en la evaluación que se realiza sobre la solicitud de suspensión de efectos de TELEFÓNICA, en principio, no se advierte que exista en la resolución impugnada un vicio trascendente que genere su nulidad en tanto ha sido emitida conforme a las facultades legalmente conferidas al OSIPTEL y, de acuerdo al Procedimiento para la Fijación o Revisión de Tarifas Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL.

Adicionalmente, la resolución recurrida se encuentra debidamente sustentada en el Informe N° 596-GPRC/2012, en el cual se justifica la intervención regulatoria en estas tarifas así como la utilización adecuada de un modelo integral de costos. En ese sentido, sin perjuicio de la evaluación posterior del recurso de TELEFÓNICA, no se advierte la presencia de vicios de nulidad trascendente, ni de perjuicios de imposible o difícil reparación.

Asimismo, dejando a salvo lo que se resuelva respecto de los recursos interpuestos por TELEFÓNICA MÓVILES, TELEFÓNICA MULTIMEDIA y TELEFÓNICA WHOLESALE, en esta instancia se advierte que el Informe N° 596-GPRC/2012 justifica la incorporación de estas empresas en la medida que no se advierte competencia efectiva, en tanto, a pesar de los cambios producidos en el mercado, no se presentan reducciones en las tarifas mayoristas. De igual manera, se justifica la utilización de un modelo integral.

Por lo antes señalado, no se advierte, en esta instancia de revisión de las solicitudes de suspensión de efectos, la existencia de un vicio que afecte la validez de la Resolución de Consejo Directivo N° 190-2012-CD/OSIPTEL ni que se presenten perjuicios de imposible o difícil reparación para los recurrentes, en especial si se considera que mediante dicha resolución sólo se ha dado inicio al procedimiento regulatorio.

De esta manera, realizando una ponderación entre la suspensión de los efectos y la eficacia inmediata de la Resolución de Consejo Directivo N° 190-2012-CD/OSIPTEL, se puede afirmar que suspender la ejecución de dicha disposición podría ocasionar mayores perjuicios al interés público en general, y en particular, a aquellos que arriendan circuitos de larga distancia nacional y acceden al servicio de transmisión de datos; por lo que no debe procederse a la suspensión de efectos.

En mérito a los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 069-GPRC/2013, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos y, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación; en consecuencia, se considera que no se presentan circunstancias que ameriten la suspensión de la ejecución de la Resolución de Consejo Directivo N° 190-2012-CD/OSIPTEL, por lo que corresponde que se desestimen las solicitudes presentadas por TELEFÓNICA, TELEFÓNICA MÓVILES, TELEFÓNICA MULTIMEDIA y TELEFÓNICA WHOLESALE.

De acuerdo a las funciones señaladas en el inciso b) del artículo 75º del Reglamento General de OSIPTEL

aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado en la Sesión 492;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Desestimar las solicitudes de suspensión de efectos de la Resolución de Consejo Directivo N° 190-2012-CD/OSIPTEL de fecha 17 de diciembre de 2012, presentadas por Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Móviles S.A., Telefónica Multimedia S.A.C., y Telefónica Internacional Wholesale Services Perú S.A.C; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente con el Informe N° 069-GPRC/2013 a las empresas Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Móviles S.A., Telefónica Multimedia S.A.C., y Telefónica Internacional Wholesale Services Perú S.A.C., así como para su publicación en la página web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe).

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

903986-1

## Aprueban Propuesta de oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio público móvil

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 017-2013-CD/OSIPTEL

Lima, 14 de febrero de 2013

|         |  |
|---------|--|
| MATERIA | : Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio público móvil. |
|---------|--|

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución y su Exposición de Motivos, presentado por la Gerencia General, que dispone la publicación de la Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio público móvil.

(ii) El Informe N° 075-GPRC/2013 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia que recomienda la aprobación de la Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio público móvil, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo señalado en el artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631 y N° 28337, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (en adelante, TUO de la Ley de Telecomunicaciones), establece que corresponde al Estado fomentar la libre competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, regular el mercado

de forma que se asegure su normal desenvolvimiento y se evite prácticas y acuerdos restrictivos derivados de la posición dominante de una empresa o empresas en el mercado;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 1º del artículo 77º del TUO de la Ley de Telecomunicaciones y en el literal b) del artículo 7º de la Ley N° 26285, constituyen objetivos y funciones fundamentales del OSIPTEL, mantener y promover una competencia efectiva y equitativa entre los prestadores de los diferentes servicios públicos de telecomunicaciones, para lo cual este organismo debe dictar las normas que resulten necesarias;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el Consejo Directivo del OSIPTEL es el órgano competente para ejercer de manera exclusiva la función normativa;

Que, el Artículo 7º del TUO de la Ley de Telecomunicaciones establece que la interconexión de redes de los servicios públicos de telecomunicaciones es de interés público y social;

Que, la interconexión puede realizarse a través de la Oferta Básica de Interconexión presentada por un operador de redes de servicios públicos de telecomunicaciones, la cual es puesta a consideración del OSIPTEL para ser aprobada;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL se establecieron las Disposiciones para que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten sus Ofertas Básicas de Interconexión (en adelante, las Disposiciones);

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de las Disposiciones, corresponde que el OSIPTEL publique una Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para los servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, la cual servirá de referencia para la elaboración de las Ofertas Básicas de Interconexión que deberán presentar las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y las empresas operadoras de servicios públicos móviles;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 110-2012-CD/OSIPTEL se dispuso la publicación en la página web institucional del OSIPTEL del Proyecto de Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas del servicio público móvil, fijando un plazo de sesenta (60) días calendario con la finalidad que los interesados remitan a este organismo, sus comentarios al mismo;

Que, las empresas operadoras América Móvil Perú S.A.C, Americatel Perú S.A., Nextel del Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A. enviaron sus comentarios al proyecto de propuesta señalado en el párrafo precedente;

Que, luego de la evaluación y análisis de los comentarios recibidos de las empresas operadoras, corresponde que se apruebe y publique la Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas del servicio público móvil;

Que, a partir de la publicación de la propuesta a que hace referencia el párrafo precedente, se iniciará el cómputo del plazo para que las empresas operadoras del servicio público móvil remitan las Ofertas Básicas de Interconexión correspondientes a sus servicios, para revisión y aprobación del OSIPTEL, conforme a lo señalado por el último párrafo del artículo 1º de las Disposiciones;

Que, de acuerdo a las normas sobre transparencia resulta conveniente ordenar la publicación de la matriz de comentarios respectiva en la página web institucional del OSIPTEL;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso i) del artículo 25º y en el inciso b) del artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 492;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio público móvil, contenida en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que las empresas operadoras del servicio público móvil remitan las Ofertas



Básicas de Interconexión correspondientes a sus servicios, para revisión y aprobación del OSIPTEL, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución; de conformidad con el artículo 1º de las Disposiciones para que las Empresas Operadoras del Servicio de Telefonía Fija y de los Servicios Públicos Móviles presenten sus Ofertas Básicas de Interconexión, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con su Exposición de Motivos.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia General las acciones necesarias para la publicación en la página web institucional del OSIPTEL de la presente resolución, su Exposición de Motivos, la Propuesta de Oferta Básica de Interconexión para las empresas operadoras del servicio público móvil contenida en el Anexo Único, el Informe Sustentatorio y la Matriz de Comentarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. ANTECEDENTES.**

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL de fecha 18 de agosto de 2011 se aprobaron las Disposiciones para que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten sus Ofertas Básicas de Interconexión - OBI (en adelante, las Disposiciones).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de las Disposiciones, el OSIPTEL publicará una propuesta de OBI para cada uno de los escenarios de interconexión correspondiente a los operadores del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles, la cual servirá de referencia para la elaboración de las OBI que deberán presentar dichas empresas.

En el último párrafo del artículo 1º de las Disposiciones, se estableció que en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de OBI por parte del OSIPTEL, las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y las empresas operadoras de servicios públicos móviles remitirán las OBI correspondientes a sus servicios, para revisión y aprobación del OSIPTEL.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 110-2012-CD/OSIPTEL de fecha 02 de agosto de 2012, se dispuso la publicación en la página web del OSIPTEL del Proyecto de Propuesta de OBI para las empresas operadoras del servicio público móvil otorgándose un plazo de 60 días calendario para que los interesados remitan los comentarios que consideren pertinentes.

#### **II. ANÁLISIS.**

La OBI es un documento que contiene las condiciones técnicas, económicas y legales, que resultan necesarias para que con la aceptación por parte de un operador de telecomunicaciones, se genere un acuerdo de interconexión. La OBI debe ser de conocimiento público a fin de que el operador que esté interesado en solicitar la interconexión, pueda evaluar previamente las condiciones establecidas en la OBI y de estar de acuerdo con las mismas, pueda aceptar su aplicación, evitándose entrar en un proceso convencional de negociación del acuerdo de interconexión, que dilatará su entrada al mercado de telecomunicaciones.

En ese sentido, la OBI facilita el establecimiento de las relaciones de interconexión, disminuyendo los costos de transacción entre los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones convirtiéndose en un instrumento regulatorio que favorece la suscripción de los contratos de interconexión, y en consecuencia, resulta favorable para el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones.

Cabe señalar que conforme a las Disposiciones la presentación de las referidas OBI se sujetó a que previamente el OSIPTEL publicaría una propuesta de OBI,

la cual servirá de referencia a las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles.

En ese contexto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 110-2012-CD/OSIPTEL de fecha 02 de agosto de 2012, se dispuso la publicación para comentarios y sugerencias de los interesados el proyecto de la propuesta de OBI para las empresas del servicio público móvil, de manera previa a la publicación definitiva de la misma.

Al respecto, se recibió comentarios y sugerencias de parte de las siguientes empresas operadoras: América Móvil Perú S.A.C., Americatel Perú S.A., Nextel del Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A. Evaluados los comentarios y sugerencias presentadas al proyecto de propuesta de OBI, se ha procedido a realizar algunas precisiones relacionadas principalmente con las condiciones generales de la interconexión.

Conforme al cuadro siguiente, mediante la presente resolución, el proceso se encuentra en su etapa 3, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de las Disposiciones.

A partir de la publicación de la propuesta a que hace referencia el párrafo precedente, se iniciará el cómputo del plazo para que las empresas operadoras del servicio público móvil remitan las OBI correspondientes a sus servicios, para revisión y aprobación del OSIPTEL, conforme a lo señalado por el último párrafo del artículo 1º de las Disposiciones.

#### **Etapas para la elaboración, revisión y aprobación de las OBI**

|   |   |  |
|---|---|--|
| 1 | Establecimiento de la obligación de presentar OBI   | Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2011.  |
| 2 | Publicación del Proyecto de Propuesta de OBI para el servicio público móvil por parte del OSIPTEL.                          | Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 110-2012-CD/OSIPTEL.   |
| 3 | Aprobación y publicación de la Propuesta de OBI para el servicio público móvil.   | Mediante la presente resolución.   |
| 4 | Remisión de la OBI por parte de las empresas operadoras del servicio público móvil, para revisión y aprobación del OSIPTEL. | Plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de OBI por parte del OSIPTEL.   |
| 5 | Revisión y aprobación de las OBI del servicio público móvil por parte del OSIPTEL.  | El OSIPTEL aprobará la OBI dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma, salvo la existencia de observaciones. El procedimiento de revisión y aprobación se sujetará a lo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL. |

Así, mediante la presente resolución se aprueba la propuesta de OBI para las empresas operadoras del servicio público móvil. La propuesta de OBI presenta, entre otras, las condiciones técnicas, económicas y legales correspondientes a las siguientes interconexiones de las empresas operadoras del servicio público móvil:

(i) Red del servicio público móvil con la red del servicio de telefonía fija (en áreas urbanas y rurales y/o lugares de preferente interés social).

(ii) Red del servicio público móvil con la red del servicio público móvil de otro operador.

(iii) Red del servicio público móvil con la red del servicio portador de larga distancia

La propuesta de OBI incluye, entre otros, los siguientes aspectos:

- Las condiciones generales de la interconexión.
- El proyecto técnico.
- Las condiciones económicas a ser aplicables.
- Los esquemas de liquidación correspondientes a:

- Las llamadas locales Fijo-Móvil cuando la empresa operadora solicitante tiene concesión del servicio de telefonía fija.

- Las llamadas de larga distancia internacional cuando la empresa solicitante tiene concesión del servicio portador de larga distancia.

- Las llamadas hacia o desde áreas rurales o lugares de preferente interés social, cuando la empresa solicitante tiene concesión del servicio de telefonía fija en áreas rurales o lugares de preferente interés social.
- Las llamadas Fijo-Móvil correspondiente a los servicios especiales con interoperabilidad, cuando la empresa solicitante tiene concesión del servicio de telefonía fija.
- Las llamadas Móvil-Móvil cuando la empresa operadora solicitante tiene concesión del servicio público móvil.
- Las características operativas y económicas del servicio de facturación y recaudación a ser prestado por la empresa del servicio público móvil a la empresa operadora del servicio de larga distancia.

### III. Conclusión

Con la presente resolución se da cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL, adoptándose las medidas para lograr que se implementen las OBI y en consecuencia, se facilite el establecimiento de las relaciones de interconexión, disminuyendo los costos de transacción entre las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones y favoreciendo el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones.

903988-1

**Designan Gerente General del OSIPTEL**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
Nº 017 -2013-PD/OSIPTEL**

Lima, 20 de febrero de 2013

|         |  |
|---------|--|
| MATERIA | ACEPTE LA RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL OSIPTEL Y DESIGNA GERENTE GENERAL |
|---------|--|

VISTA:

La carta s/n de fecha 29 de enero de 2013, remitida por el señor Mario Sigifredo Gallo Gallo, presentando su renuncia por motivos personales al cargo de Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 007-2011-PD/OSIPTEL, de fecha 27 de enero de 2011, se nombró al señor Mario Sigifredo Gallo Gallo como Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde aceptar la misma y designar al funcionario que ocupará el cargo de Gerente General del OSIPTEL;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86°, literal h), del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 046-2007-PCM, y en el artículo 10°, literal g), de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2010-PCM, corresponde al Presidente del OSIPTEL designar y remover al Gerente General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Aceptar, con efectividad al 24 de febrero de 2013, la renuncia presentada por el señor Mario Sigifredo Gallo Gallo al cargo de Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.**- Designar, a partir del 25 de febrero de 2013, al señor Jorge Antonio Apoloni Quispe

como Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

**Artículo Tercero.**- Transcribir la presente resolución a los miembros integrantes del Consejo Directivo del OSIPTEL, en cumplimiento de lo establecido en la parte final del literal h) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 046-2007-PCM.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ  
Presidente del Consejo Directivo

903987-1

**ORGANISMOS TECNICOS**

**ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Autorizan ejecución de la Encuesta  
"Estadística Mensual de Turismo 2013"  
para Establecimientos de Hospedaje**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 050-2013-INEI**

Lima, 19 de febrero de 2013

Visto, el Oficio N° 011-2013-MINCETUR/SG/OGEE, de la Oficina General de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), solicitando autorización para la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2013" para Establecimientos de Hospedaje.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las estadísticas oficiales del país;

Que, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° del citado Decreto Legislativo, la Oficina General de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), es la encargada de planear, coordinar y supervisar las actividades estadísticas que se desarrollen en su Sector, por lo que tiene previsto la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2013" para Establecimientos de Hospedaje, con la finalidad de elaborar los indicadores económicos oficiales que midan la capacidad hotelera ofertada, su grado de utilización a nivel nacional, regional y local, con el propósito de orientar y estimular las iniciativas privadas para satisfacer la creciente demanda y mejora en la calidad de los servicios de alojamiento para estancias cortas ofrecidas;

Que, resulta pertinente autorizar la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2013" para Establecimientos de Hospedaje, dirigida a las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio nacional, que se dediquen a prestar servicios de alojamiento colectivo para estancias cortas, así como aprobar el formulario respectivo y establecer el plazo máximo para la presentación de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,



Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, la ejecución de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2013" para Establecimientos de Hospedaje, a nivel nacional, que estará a cargo de la Oficina General de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y las Direcciones Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

**Artículo 2º.-** Aprobar, el formulario de la mencionada Encuesta, el mismo que forma parte de la presente Resolución, que será diligenciado con información de los meses de enero a diciembre de 2013. Su aplicación corresponde a las personas naturales y jurídicas que desarrollean actividades de alojamiento colectivo para estancias cortas en el territorio nacional. Dichos formularios, debidamente diligenciados, serán devueltos sin costo alguno, a las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo correspondientes.

**Artículo 3º.-** Precisar, que la citada Encuesta, en Lima Metropolitana, Región Lima y en la Región Callao, está dirigida de forma exhaustiva, a todos los establecimientos de hospedaje Clasificados y Categorizados por la autoridad competente de Turismo como de cinco (5), cuatro (4) y tres (3) estrellas, a los Albergues; a los Resort, y a los Ecolodge; y a una muestra aleatoria seleccionada de las categorías dos (2) estrellas, una (1) estrella y del estrato de hospedajes No Clasificados, cuya relación se encuentra en la página Web del MINCETUR (<http://www.mincetur.gob.pe>). En las otras Regiones del país, la Encuesta está dirigida a la totalidad de los establecimientos de hospedaje.

**Artículo 4º.-** Autorizar, que las unidades informantes o establecimientos seleccionados a que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución, preferentemente accedan al formulario electrónico disponible en la página Web del MINCETUR (<http://www.mincetur.gob.pe>) o soliciten gratuitamente el formato impreso en Lima: en la Oficina General de Estudios Económicos del MINCETUR, ubicada en Calle Uno Oeste N° 050, Sótano 1, Urbanización Corpac, San Isidro; y en las otras ciudades del país, en las Direcciones Regionales, Sub Regionales y Zonales del Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

**Artículo 5º.-** Establecer como plazo máximo para la presentación de la información solicitada en la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2013" para Establecimientos de Hospedaje, a nivel nacional, hasta el octavo día hábil de concluido cada mes a informar.

**Artículo 6º.-** Las empresas que incumplan con la presentación de los formularios diligenciados de la Encuesta "Estadística Mensual de Turismo 2013" para Establecimientos de Hospedaje, en el plazo establecido, serán pasibles de ser multadas, conforme a lo dispuesto por los Arts. 87º, 89º y 90º del D. S. N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS  
Jefe

903979-1

**Autorizan ejecución de la "Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2013" - ENAPRES**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 051-2013-INEI**

Lima, 19 de febrero del 2013

Visto el Oficio N° 693-2013-INEI/DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas solicitando autorización

para la ejecución de la "Encuesta Nacional de Programas Estratégicos" 2013 - ENAPRES.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas tiene previsto en su Plan Operativo del presente año la ejecución de la "Encuesta Nacional de Programas Estratégicos" 2013 - ENAPRES, en las áreas urbanas y rurales de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao. Esta encuesta permitirá obtener información actualizada para el seguimiento y evaluación de los diferentes programas estratégicos, y el diseño y orientación de políticas públicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Programas Estratégicos" 2013 - ENAPRES, que cuenta con los documentos metodológicos correspondientes: Ficha técnica, manuales de capacitación y formularios, los mismos que requieren ser aprobados para efectos de lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y la visión de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2013" - ENAPRES, que se aplicará a 51,680 viviendas particulares, ubicadas en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao, que estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las respectivas Oficinas Departamentales o Zonales del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**Artículo 2º.-** Aprobar los formularios de la mencionada Encuesta, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Establecer como período de ejecución de la Encuesta Nacional de Programas Estratégicos, del 08 de enero al 31 de diciembre del 2013, la que se efectuará en la modalidad de entrevista directa.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS  
Jefe

903983-1

**Autorizan ejecución de la "Encuesta Permanente de Empleo" - EPE 2013, en las áreas urbanas de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 052-2013-INEI**

Lima, 20 de febrero de 2013

Visto el Oficio N° 758-2013-INEI/DNCE, solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta Permanente de Empleo" - EPE 2013;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional

de Estadística e Informática, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones: coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la "Encuesta Permanente de Empleo" - EPE 2013 en las áreas urbanas de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la "Encuesta Permanente de Empleo" - EPE 2013, permitirá obtener información estadística mensual de seguimiento del mercado laboral, a través de indicadores de empleo, desempleo y otros referentes a la disponibilidad y utilización de los recursos humanos en el Área Metropolitana de Lima y la Provincia Constitucional del Callao teniendo como población objetivo a las personas de 14 años y más que residen en dicha área;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la mencionada Encuesta que cuenta con los documentos metodológicos, ficha técnica, manuales de capacitación y las cédulas correspondientes; que requieren ser aprobados para efectos de lo dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con la opinión favorable de la Sub Jefatura de Estadística y la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la ejecución de la "Encuesta Permanente de Empleo" - EPE 2013, en las áreas urbanas de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, que estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas.

**Artículo 2º.-** Aprobar las cédulas de la referida Encuesta, las mismas que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Establecer como periodo de ejecución de la Encuesta Permanente de Empleo - EPE 2013, del 02 de enero al 31 de diciembre de 2013, la misma que se efectuará en la modalidad de entrevista directa.

Regístrate y Comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe

904550-1

## OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL

**Delegan diversas funciones y facultades en la Jefatura y en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en el Gerente General y en el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica**

RESOLUCIÓN JEFATURA  
Nº 010-2013-JEFATURA/ONP

Lima, 8 de febrero del 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 25967, modificado por la Ley Nº 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional - ONP, reestructurada integralmente a través de la Ley Nº 28532, reglamentada por el Decreto

Supremo Nº 118-2006-EF, siendo un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley Nº 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley Nº 18846 y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 027-2008-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la ONP, el mismo que contiene la estructura orgánica y dispone el ordenamiento e identificación de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Entidad con la delimitación de sus funciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 28532, el Jefe de la ONP puede delegar en el Gerente General o en funcionarios de alto nivel, las funciones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la institución, con excepción de las señaladas en los incisos 1, 4, 5, 9, 10, 12 y 13;

Que, en aplicación del principio de descentralización de los procesos a que se refiere la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer al interior de la ONP, niveles de descentralización de los procesos decisarios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, estableciendo en el artículo 7.1 que el Titular de la entidad puede delegar funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, la Ley de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad; asimismo, establece en el artículo 40.2 que el Titular de la entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, establecen los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme lo dispone el artículo 5º de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que las entidades públicas pueden realizar actos de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal;

Que, en atención a las normas señaladas en los considerados precedentes, a la estructura orgánica de la entidad y con la finalidad de agilizar los procesos administrativos de la entidad y hacerlos más eficientes, es conveniente efectuar las delegaciones en diversos órganos y unidades orgánicas de la ONP;

En mérito a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 5º de la Ley Nº 28532 y en virtud a la designación efectuada mediante Resolución Suprema Nº 055-2011-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DELEGAR,** en la Jefatura de la Oficina de Administración, las siguientes funciones:

**1.1 En materia de contrataciones, reguladas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:**

a) Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones;

b) Aprobar los expedientes de contratación, para la realización de los procesos de selección que convoque la entidad así como aquellos provenientes de exoneraciones de procesos de selección, con excepción de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, cuyos expedientes serán aprobados por el funcionario a cargo de la Unidad de Logística;

c) Aprobar los procesos de estandarización;

d) Aprobar la cancelación parcial o total de los procesos de selección;



e) Aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva, incluyendo las provenientes de exoneraciones de procesos de selección, así como de Adjudicaciones de Menor Cantidad y derivadas de la declaratoria de deserto de los procesos de selección indicados;

f) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes que tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque la entidad; así como, disponer la modificación de la conformación de los mismos, de ser el caso;

g) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por Ley;

h) Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por Ley;

i) Celebrar contratos y adendas de modificación derivados de procesos de selección y de las exoneraciones, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contratación pública;

j) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios en los que el área usuaria sea la Oficina de Administración y sus unidades orgánicas; para los demás casos, la Oficina de Administración suscribirá dichos contratos, de manera conjunta con los Directores y Jefes de Oficina de los órganos, según corresponda;

k) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual;

l) Conocer y resolver los recursos impugnativos referidos a los procesos de selección que la Entidad realice para las contrataciones de bienes, servicios y obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley;

m) Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley;

n) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales;

## 1.2 En materia presupuestal

Aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, que correspondan para la contratación de bienes y servicios, quedando subsistente en lo que no se oponga, lo señalado en la Resolución Jefatural N° 030-2012-JEFATURA/ONP;

## 1.3 En materia de gestión de recursos humanos, delegar las siguientes facultades:

a) Previa solicitud del área usuaria, tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destaque, y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscrito al Decreto Legislativo N° 728, con excepción del personal que ocupe un cargo de confianza y de libre designación y remoción;

b) Suscribir contratos, adendas y sus renovaciones, derivados del Decreto Legislativo N° 728;

c) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS), derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias;

d) Aceptar las renuncias, cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, resolución de contrato del personal, con excepción de aquellos que ocupen un cargo de confianza y de libre designación y remoción;

e) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas que involucren las funciones de la Unidad de Recursos Humanos, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al Presupuesto Público para cada año fiscal;

## 1.4 En materia administrativa

a) Aprobar los actos de adquisición, tales como la aceptación de donaciones, a que se refiere la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

b) Representar a la Institución ante las diferentes entidades públicas, sobre temas de naturaleza laboral, tributaria, municipal, entre otras, a fin de ejecutar los trámites administrativos que se gestionan ante tales dependencias;

c) Constituir el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE.

**Artículo Segundo.**- Delegar en el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración las facultades para que en representación de la institución, suscriba Convenios y prórrogas de prácticas Preprofesionales y Profesionales que resulten necesarios, así como la ejecución y extinción de los mismos, según lo requiera.

**Artículo Tercero.**- Delegar en el Gerente General y en el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, las facultades para que en representación de la ONP, suscriban conjuntamente, los Contratos, Adendas y/o convenios que resulten de aplicación de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 817.

**Artículo Cuarto.**- Delegar en el Gerente General las facultades para suscribir convenios en nombre y representación de la ONP.

**Artículo Quinto.**- Déjense sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 013-2005-JEFATURA/ONP, N° 027-2005-JEFATURA/ONP, N° 014-2007-JEFATURA/ONP, N° 093-2009-JEFATURA/ONP, y N° 155-2009-JEFATURA/ONP.

**Artículo Sexto.**- Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en la presente Resolución, están obligados a dar cuenta en forma trimestral al Gerente General y al Jefe de la Oficina de Normalización Previsional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

**Artículo Séptimo.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la ONP.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARRIETA ELGUERA  
Oficina de Normalización Previsional  
Jefe

903821-1

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Autorizan difusión del Proyecto de modificación de las Normas para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**

**RESOLUCIÓN SMV N° 003-2013-SMV/01**

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTOS:

El Expediente N° 2010016337 y el Memorándum Conjunto N° 494-2013-SMV/06/10 del 20 de febrero de 2013, emitido por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como el Proyecto de modificación de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (el Proyecto);

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, por Ley N° 27693 y sus normas modificatorias, se creó la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), entidad encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como para coadyuvar a los sujetos obligados del sistema, en la detección de operaciones sospechosas de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo; y, posteriormente mediante el Decreto Supremo N° 018-2006-JUS se aprobó su Reglamento;

Que, mediante Ley N° 29038, se dispuso la incorporación de la UIF-Perú a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), estableciéndose, de acuerdo al artículo 3º de la citada Ley, la relación de los sujetos obligados a proporcionar información a la UIF-Perú, entre los que se encuentran las personas jurídicas bajo supervisión y control de la SMV;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1106 denominado "Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y Otros Delitos Relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado" se modificaron diversos dispositivos legales, entre los que se encuentra la Ley N° 27693;

Que, el artículo 3 numeral 9 de la Ley N° 27693, modificado por el Decreto Legislativo N° 1106, precisa que, para el caso de los sujetos obligados bajo la supervisión de la SBS y la SMV, la función de regular los lineamientos generales y específicos, requisitos, y demás aspectos referidos a los sistemas de prevención de los sujetos obligados a reportar y de los reportes de operaciones sospechosas y el Registro de Operaciones corresponderá a estas entidades y se ejercerá en coordinación con la UIF-Perú;

Que, con el propósito de reforzar el sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, se propone efectuar ajustes a las normas aprobadas por Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1, vinculadas a la Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, con el propósito de adecuarlas a la Ley N° 27693, así como a las nuevas Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que comprende la implementación de políticas, controles y procedimientos que permitan identificar, evaluar, controlar, mitigar y monitorear los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo;

Que, el proyecto presentado aborda, entre otros, aspectos vinculados al ámbito de aplicación de la norma, código de conducta, manual, perfiles de cliente, debida diligencia del cliente por parte del sujeto obligado, registro de operaciones del sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, conservación del citado registro y de la documentación de la debida diligencia del cliente por parte del sujeto obligado, del oficial de cumplimiento; asimismo, propone modificar el Anexo II del Reglamento "Formulario para el registro de operaciones y el Anexo XIX del Reglamento de Sanciones, aprobado mediante la Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.10, sobre tipos infractorios relacionados a la normativa de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo;

Que, por la relevancia e implicancias del indicado proyecto, se considera necesario que, además de difundirlo en el Portal del Mercado de Valores Peruano ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)), se publique la presente resolución que autoriza su difusión en el Diario Oficial El Peruano; y,

Estando a lo dispuesto en la Resolución CONASEV N° 089-2006-EF/94.10, que aprueba la política de difusión previa de las normas de carácter general de la SMV, así

como a lo acordado por el Directorio de la SMV, reunido en sesión del 22 de febrero de 2013;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la difusión del Proyecto de modificación de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1.

**Artículo 2º.-** Disponer que el Proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** Las personas interesadas podrán remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado hasta el 10 de marzo de 2013.

**Artículo 4º.-** Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía Mesa de Partes de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en Avenida Santa Cruz 315- Miraflores, provincia y departamento de Lima, o por vía electrónica a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [proyecto-nplaf@smv.gob.pe](mailto:proyecto-nplaf@smv.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
 Superintendente del Mercado de Valores

**904536-1**

**Autorizan difusión del Proyecto de modificación del Reglamento de Fondos Mutuos y sus Sociedades Administradoras aprobado mediante Res. N° 068-2010-EF/94.01.1**

**RESOLUCIÓN SMV N° 004-2013-SMV/01**

Lima, 22 de febrero de 2013

## VISTOS:

El Expediente N° 2011032232 y el Memorándum Conjunto N° 492-2013-SMV/06/10/12 del 20 de febrero de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el Proyecto de modificación del Reglamento de Fondos Mutuos y sus Sociedades Administradoras (el Proyecto);

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782, es función de la SMV velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1, publicada el 16 de julio de 2010, se aprobó el Reglamento de Fondos Mutuos y sus Sociedades Administradoras (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Ley N° 29660, Ley que establece medidas para sancionar la manipulación de precios en el mercado de valores, publicada el 4 de febrero de 2011, se establecieron los siguientes principios exigibles a las personas autorizadas por la entonces CONASEV (hoy SMV) y sus representantes: (i) Cuidado y diligencia; (ii) Prevención de conflictos de interés; (iii) Honestidad y neutralidad; (iv) Información de sus clientes y para sus clientes; (v) Observancia;

Que, con Decreto Supremo N° 216-2011-EF, publicado el 02 de diciembre de 2011, se aprobó

el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, SMV, estableciéndose las funciones y atribuciones del Superintendente del Mercado de Valores y los diversos órganos de esta Superintendencia;

Que, teniendo en consideración las normas antes señaladas, el Proyecto propone, entre otras, modificaciones orientadas a ampliar las alternativas de inversión de los fondos mutuos; asegurar una mayor profesionalización de las personas encargadas del proceso de administración de cartera de estos fondos; modificar las reglas de publicidad aplicables a los fondos mutuos, tomando como base estándares reconocidos internacionalmente; ampliar el espectro de entidades que pueden realizar la colocación de cuotas; facilitar la creación de series dentro de los fondos mutuos; así como a fortalecer la transparencia de la información;

Que, en tal sentido, resulta necesario difundir el Proyecto a través del Portal del Mercado de Valores Peruano ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)), y publicar la presente resolución que autoriza su difusión en el Diario Oficial El Peruano; y,

Estando a lo dispuesto en la Resolución CONASEV N° 089-2006-EF/94.10, que aprueba la política de difusión previa de las normas de carácter general de la SMV, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV, reunido en sesión del 22 de febrero de 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la difusión del Proyecto de modificación del Reglamento de Fondos Mutuos y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1, el mismo que consta de once artículos.

**Artículo 2º.-** Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** Las personas interesadas podrán remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones respecto del proyecto señalado en los artículos anteriores hasta el 10 de marzo de 2013.

**Artículo 4º.-** Los comentarios y observaciones a los que se refiere en el artículo anterior, podrán ser presentados vía Mesa de Partes de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en Avenida Santa Cruz 315 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, o por vía electrónica a través de la siguiente dirección de correo electrónico [ModificacionRegfondos@smv.gob.pe](mailto:ModificacionRegfondos@smv.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

904537-1

## Autorizan la difusión del Proyecto de Reglamento del Sistema MVNET y SMV Virtual

### RESOLUCIÓN SMV N° 005-2013-SMV/01

Lima, 22 de febrero de 2013

VISTOS:

El Expediente N° 2012043673, el Memorándum Conjunto N° 486-2013-SMV/06/09/12 del 19 de febrero de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Tecnologías de Información y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el Proyecto del Reglamento MVNET y SMV Virtual (el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Sistema MVNET, aprobado por la Resolución CONASEV N° 008-2003-EF/94.10, modificado por Resolución CONASEV N° 115-2004-EF/94.10, requiere ser actualizado, entre otras razones,

para adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Ley N° 27269, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que, dicha actualización también se fundamenta en la necesidad de reconocer normativamente los medios electrónicos como mecanismos idóneos, sin excepción, para una comunicación más fluida entre la Superintendencia del Mercado de Valores-SMV y sus administrados, para cuyo fin, además de contar con el Sistema MVNET, se crea el Sistema SMV Virtual;

Que, el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales Ley N° 27269, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, precisa aspectos que tienen que ver con el uso de firmas digitales, lo cual se regula en los artículos 4°, 11°, 13° y 19° del MVNET y en los artículos 31°, 34° y 38° del SMV Virtual, contenidos en el proyecto de reglamento propuesto;

Que, por otro lado, la propuesta se encuentra alineada con la implementación del gobierno electrónico en las instituciones públicas que viene impulsando la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, con lo que se persigue crear plataformas de acceso al ciudadano y a las instituciones públicas y privadas a los servicios que brinda la SMV;

Que, de acuerdo a ello, se ha elaborado el proyecto de Reglamento del Sistema MVNET y SMV Virtual, relacionado con el envío de información o documentación entre las entidades supervisadas u otras personas o entidades y la SMV;

Que, en tal sentido, resulta necesario difundir el Proyecto a través del Portal del Mercado de Valores Peruano ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)), y publicar la presente resolución que autoriza su difusión en el Diario Oficial El Peruano; y,

Estando a lo dispuesto en la Resolución CONASEV N° 089-2006-EF/94.10, que aprueba la política de difusión previa de las normas de carácter general de la SMV, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV, reunido en sesión del 22 de febrero de 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la difusión del Proyecto de Reglamento del Sistema MVNET y SMV Virtual.

**Artículo 2º.-** Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** Las personas interesadas podrán remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones respecto del proyecto señalado en los artículos anteriores hasta el 10 de marzo de 2013.

**Artículo 4º.-** Los comentarios y observaciones a los que se refiere el artículo anterior, podrán ser presentados vía Mesa de Partes de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en Avenida Santa Cruz 315 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, o por vía electrónica a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [RegSistMvnet@smv.gob.pe](mailto:RegSistMvnet@smv.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

904538-1

## Disponen exclusión de valores denominados "Undécima Emisión del Primer Programa de Bonos Chinango" del Registro Público del Mercado de Valores

### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV N° 012-2013-SMV/11.1

Lima, 14 de febrero de 2013

El Intendente General de Supervisión de Conductas

## VISTOS:

El expediente N° 2013000916 y el Informe N° 154-2013-SMV/11.1, de fecha 13 de febrero de 2013, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

## CONSIDERANDO:

Que, el 09 de enero de 2013, Chinango S.A.C. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A., a través del sistema de ventanilla única, la exclusión de los valores denominados "Undécima Emisión del Primer Programa de Bonos Chinango" del Registro Público del Mercado de Valores, así como del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por la extinción de los derechos que se derivan de ellos;

Que, posteriormente, el 07 de febrero de 2013, Chinango S.A.C. regularizó la documentación presentada en el trámite de exclusión al que se contrae la presente resolución, subsanando determinados errores en el formato de solicitud de exclusión de valores nacionales;

Que, en relación con los referidos valores, el 29 de mayo de 2003, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2003-EF/94.11, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente y se dispuso la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores del "Segundo Programa de Bonos Edegel", hasta por un monto máximo de emisión de USD\$ 150 000 000,00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles;

Que, en el marco del mencionado programa, y en la misma fecha, se inscribieron automáticamente los valores denominados "Undécima Emisión del Segundo Programa de Bonos Edegel" hasta por un monto total de emisión ascendente a USD\$ 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente;

Que, posteriormente, Edegel S.A.A. y su subsidiaria Chinango S.A.C., llevaron a cabo un proceso de reorganización simple en virtud del cual, el 31 de mayo de 2009, la primera transfiere un bloque patrimonial de activos, pasivos y obligaciones a favor de la segunda, entre los que se encontraba la totalidad de la deuda que Edegel S.A.A. había asumido en virtud del "Segundo Programa de Bonos Edegel";

Que, en virtud de los acuerdos tomados en Asambleas Especiales de Obligacionistas de la Undécima, Décimo Tercera y Décimo Quinta Emisión del "Segundo Programa de Bonos Edegel", Chinango S.A.C. y Edegel S.A.A. solicitaron a la Bolsa de Valores de Lima y a la Superintendencia del Mercado de Valores, el deslistado y exclusión de la Undécima Emisión, Décimo Tercera Emisión y Décimo Quinta Emisión, correspondientes al "Segundo Programa de Bonos Edegel", así como, el listado e inscripción de la Undécima, Décimo Tercera y Décimo Quinta Emisión del "Primer Programa de Bonos Chinango";

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 051-2011-EF/94.06.3 de fecha 26 de julio de 2011, se resolvió pronunciarse a favor de la solicitud de deslistado y exclusión de los valores correspondientes a la Undécima, Décimo Tercera y Décimo Quinta Emisión del "Segundo Programa de Bonos Edegel" de la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima y del Registro Público del Mercado de Valores; así como pronunciarse a favor de la solicitud de listado e inscripción de la Undécima Emisión, Décimo Tercera y Décimo Quinta Emisión del "Primer Programa de Bonos Chinango" en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima y en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, respecto de los valores señalados en los considerandos precedentes, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de dicha emisión;

Que, el artículo 37°, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y el artículo 23° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado

de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de otro lado, el artículo 37° de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores denominados "Undécima Emisión del Primer Programa de Bonos Chinango" a que se contrae la presente Resolución, se encuentra dentro de la causal de excepción para la realización de una Oferta Pública de Compra, contemplada en el artículo 23° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01; y, en el artículo 37°, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10;

Que, el artículo 2°, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución N° 073-2004-EF-94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa y por el artículo 46°, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

## RESUELVE:

**Artículo 1º.** Disponer la exclusión de los valores denominados "Undécima Emisión del Primer Programa de Bonos Chinango" del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

**Artículo 2º.** Disponer el deslistado de los valores señalados en el artículo anterior de la Rueda de Bolsa y su exclusión del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 3º.** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4º.** Transcribir la presente Resolución a Chinango S.A.C. en calidad de emisor; al Banco Continental, en calidad de Representante de Obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

ALIX GODOS  
 Intendente General  
 Intendencia General de Supervisión de Conductas

**Aprueban disposiciones complementarias relativas al Acceso Directo al Mercado a que se refiere el Artículo 5º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, así como monto de retribuciones por la incorporación de nuevos conceptos a su tarifario**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE  
Nº 014-2013-SMV/02**

Lima, 25 de enero de 2013

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

El Expediente N° 2012029054 y el Informe N° 031-2013-SMV/10 de fecha 25 de enero de 2013 presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 145 de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, establece que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) aprueba los reglamentos internos de las bolsas así como sus modificaciones;

Que, asimismo, el citado artículo señala que el monto de las retribuciones que perciban las bolsas por la ejecución de sus funciones debe ser previamente aprobado por la SMV antes de su aplicación, teniendo en consideración los principios de equilibrio financiero y equidad entre los usuarios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 132, literal e), de la Ley de Mercado de Valores, las bolsas están facultadas para brindar servicios vinculados a la negociación de valores;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 5º de la Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10, que aprueba el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, las disposiciones complementarias a que se refiere, entre otros, el artículo 5º del referido reglamento, requieren autorización previa de la SMV para su aplicación;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Acceso Directo al Mercado<sup>1</sup>, aprobado por Resolución SMV N° 024-2012-SMV/01, modificó el artículo 5º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, con el objeto de permitir que las sociedades agentes de bolsa puedan otorgar a sus clientes acceso directo al sistema de negociación, de acuerdo con las disposiciones complementarias que aprueba el directorio de la Bolsa;

Que, la Bolsa de Valores de Lima S.A. solicitó la aprobación de la Disposición Complementaria del artículo 5º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa, y a su vez del monto de las retribuciones que percibirá por la prestación de servicios relacionados al Acceso Directo al Mercado;

Que, la propuesta de Disposición Complementaria relativa al Acceso Directo al Mercado prevista en el artículo 5º del Reglamento de Operaciones de la Bolsa de Valores de Lima y las tarifas aplicables por la prestación de este servicio se encuentran de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, el artículo 5º de la Resolución CONASEV N° 021-99-EF/94.10, y el artículo 12, numerales 2 y 3, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar las disposiciones complementarias relativas al Acceso Directo al Mercado, a que se refiere

el artículo 5º del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, contenidas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Aprobar el monto de las retribuciones que percibirá la Bolsa de Valores de Lima S.A., por la incorporación de tres (03) nuevos conceptos a su tarifario denominados: (i) Certificación ADM; (ii) Conexión ADM; y (iii) Uso de VPN, conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente resolución a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

**Artículo 5º.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

**Anexo 1**

**Disposiciones complementarias al artículo 5  
del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa  
de la Bolsa de Valores de Lima.**

**Artículo 5º.-Sistemas de negociación.**

**A.- Operaciones al contado con acciones, valores representativos de derechos sobre acciones y certificados de participación**

Las operaciones al contado con acciones, valores representativos de derechos sobre acciones y cuotas de fondos serán realizadas en el Sistema de Negociación de la Bolsa.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la Bolsa podrá habilitar el acceso directo de las Sociedades al Sistema de Negociación mediante Sistemas de Ruteo de Órdenes, bajo las siguientes condiciones:

**1. Responsabilidad de las Sociedades**

La adopción de cualquiera de los modelos de ADM establecidos en la normativa vigente por parte de las Sociedades, no cambia las actuales obligaciones legales de ésta y seguirán siendo responsables por las órdenes y operaciones producto de éstas ingresadas a través de los accesos que brinde a sus clientes.

**2. Consideraciones técnicas y de conectividad**

En los modelos 1 y 2, las soluciones ADM que sean implementadas por los intermediarios, ya sean propias o de terceros, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

**Archivos de registro (LOG):** Manejo de la persistencia de los mensajes, ya sea en archivos planos o en bases de datos, que permita la trazabilidad de los mensajes, de acuerdo a la definición establecida en el Reglamento del Acceso Directo al Mercado.

**Conectividad de los clientes:** La conexión entre el cliente (pantalla) y el componente principal de la solución ADM, deberá ser preferentemente mediante enlaces privados. En caso de utilizarse internet como medio, deberá contemplar mecanismos de seguridad adicionales como el uso de protocolos seguros como HTTPS y SSL.

<sup>1</sup> El artículo 3º de dicho reglamento señala que el Acceso Directo al Mercado (ADM) es el mecanismo de transmisión de órdenes de modo directo e inmediato al sistema de negociación de la bolsa, por parte de clientes previamente seleccionados por la sociedad agente de bolsa, denominados clientes ADM.

**Conectividad con la Bolsa:** La conexión entre la solución ADM y el Gateway FIX de la Bolsa deberá hacer uso de enlaces privados o internet como medio. En caso de utilizarse internet como medio, deberá contemplar el uso de un canal seguro sobre este medio a través del uso y configuración de una Red Privada Virtual (VPN) sobre internet. Para el caso del modelo 1, necesariamente se utilizarán enlaces privados.

**Capacidad máxima de recepción del Gateway FIX: Quince (15) órdenes** por segundo. Los mensajes que excedan esta tasa podrían ser rechazados. Dicha situación, así como toda aquella que pueda afectar la transmisión de órdenes al mercado mediante Sistemas de Ruteo de Órdenes, será informada por las Sociedades a sus clientes.

**Dirección IP:** Etiqueta numérica que identifica la interfaz de un computador.

**FIX:** Financial Information Exchange. Protocolo abierto basado en un conjunto de especificaciones de mensajes que permiten la comunicación electrónica de los sistemas bajo un estándar reconocido en el sector de los servicios financieros.

**Gateway FIX:** Componente que permite el ruteo de órdenes al sistema de negociación y la difusión de información del mercado.

**HTTPS:** Hypertext Transfer Protocol Secure. Combinación del protocolo HTTP y protocolos criptográficos para lograr conexiones seguras.

**Mensajería:** Conjunto de mensajes.

**Protocolo de Comunicación del Sistema de Ruteo de Órdenes:** El protocolo a utilizarse para la conexión al Gateway FIX de la Bolsa será FIX 4.4.

**Sistemas de generación automática de órdenes:** Las órdenes que se envíen a través de los Sistemas de Ruteo de Órdenes, no podrán ser generadas a través de sistemas de generación automática de órdenes (algoritmos u otros).

**SSL:** Security Socket Layer. Protocolo diseñado para proveer comunicaciones encriptadas en internet.

**VPN:** Virtual Private Network o Red Privada Virtual. Tecnología que utilizando algoritmos de encriptación, permite extender un canal o red de comunicación público como Internet a un espacio de red local.

### 3. Certificación del Protocolo de Comunicación del Sistema de Ruteo de Órdenes

La Bolsa, a solicitud por escrito de una Sociedad que podrá haber contratado con un proveedor de Sistemas de Ruteo de Órdenes, según corresponda, dispondrá de un ambiente para la certificación de las soluciones ADM de la Sociedad solicitante y de la mensajería basada en el Protocolo de Comunicación FIX. Para el acceso, la Bolsa facilitará a las Sociedades:

- Dirección IP
- Puerto de conexión

La Bolsa requerirá a la Sociedad, la Dirección IP origen a conectarse para ser validada.

Asimismo, la Bolsa facilitará a las Sociedades a certificarse los siguientes documentos:

- Especificación FIX BVL: Documento que contiene los mensajes FIX que soporta el Gateway FIX BVL y la estructura de cada uno de los mensajes.

- Protocolo de pruebas de certificación: Documento que detalla un conjunto de casos de pruebas que describen diferentes escenarios para el envío de órdenes y difusión de datos del mercado.

La Sociedad que desee utilizar un esquema de Acceso Directo al Mercado deberá cumplir con lo siguiente:

- Tener en consideración la capacidad máxima de recepción de órdenes señalada en el literal A. 2. del presente documento.

- Sujetarse al periodo de pruebas que determine la Bolsa para la validación de la mensajería, en base al documento de protocolo de pruebas.

- Las propuestas ingresadas por los clientes y ruteadas por la solución ADM deberán de estar asociadas a un operador de la Sociedad.

- Obtener la certificación.

### Procedimiento para obtener la Certificación

La Bolsa otorgará la Certificación, mediante un Acta suscrita con el representante de la Sociedad por cada proveedor de ADM, si corresponde, que haya cumplido de manera satisfactoria los casos de pruebas que forman parte del documento de Protocolo de pruebas de certificación.

El acta será el documento que sustente la Certificación y contendrá, entre otros:

- Marco legal aplicable
- Codificación o número de certificado
- Identificación plena de la Sociedad
- Alcances y vigencia de la Certificación
- Firma del Gerente de Operaciones en representación de la Bolsa y del representante de la Sociedad.

El Certificado otorgado señalará expresamente que, en caso se efectúen modificaciones producto de actualizaciones en el Protocolo, las Sociedades se encontrarán obligadas a su adecuación en el plazo que establezca la Bolsa.

La Bolsa se pronunciará sobre la procedencia o no de la Certificación, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la recepción de la solicitud de Certificación. El plazo se extenderá si la Bolsa tuviera observaciones que no hubieran sido subsanadas por la Sociedad.

La Bolsa implementará un Registro de Certificados a efectos de llevar un control efectivo de los certificados que emita.

### Obtención de una nueva Certificación

No obstante lo señalado precedentemente, si una Sociedad no ha transmitido orden alguna a través del Sistema de Ruteo de Órdenes por un periodo de 6 meses o más, esta deberá pasar por un nuevo proceso de certificación de acuerdo al procedimiento descrito en la sección precedente, antes de reanudar sus operaciones utilizando el sistema ADM.

### Plazo de vigencia de la certificación

La certificación otorgada por la Bolsa tiene un periodo de vigencia de 4 años contados desde la emisión de la misma.

Vencido el plazo a que hace referencia el párrafo precedente será necesario que la Bolsa evalúe que el protocolo de comunicación que usa el Sistema de Ruteo de Órdenes mantenga las condiciones que dieron lugar a la certificación. En tal sentido, luego de realizada en forma satisfactoria la evaluación mencionada, la certificación expedida originalmente será renovada por igual periodo, debiendo dicha renovación ser registrada en el Registro de Certificados mencionado en el punto 3 de la presente Disposición.

La evaluación a que hace referencia el párrafo anterior, conllevará el pago de una tarifa por Certificación.

### Costo de la Certificación

Por la Certificación; así como, por la conexión ADM y uso de VPN, la Bolsa realizará el cobro correspondiente de acuerdo a su Tarifario.

### 4.- Cambios en el Protocolo de Comunicación del Sistema de Ruteo de Órdenes

En caso la Bolsa considere necesario realizar modificaciones en el Protocolo de Comunicación del



Sistema de Ruteo de Órdenes, comunicará éste hecho a la Sociedad, la misma que deberá adecuarse al mismo dentro del plazo que para tal efecto la Bolsa establezca, debiendo pasar aquella, por un proceso de adecuación de la Certificación del Protocolo ya otorgado, sin costo alguno; el mismo que, en ningún caso será menor a tres (3) días calendarios, salvo que por la naturaleza y eventual afectación del cambio se requiera de una adecuación en un tiempo inmediato.

En caso la Sociedad no cumpliese con lo descrito en el párrafo anterior, el acceso a los servicios de ADM correspondiente, quedará suspendido temporalmente, hasta que se adecue a la modificación ordenada. Si habiendo transcurrido un plazo de quince (15) días calendario, contados desde que venció el plazo establecido por LA BOLSA, la Sociedad no ha cumplido con la modificación indicada, el acceso a los servicios de ADM correspondiente quedará suspendido en forma definitiva.

Las modificaciones efectuadas al Protocolo que originan una actualización al mismo, serán puestas en conocimiento de la SMV en un plazo de tres (3) días luego de haberse implementado las referidas modificaciones.

#### **5.- De los cambios en la Especificación FIX de la Bolsa**

El proceso de adecuación referido en el primer párrafo del numeral precedente podrá ser requerido a la Sociedad, cuando la Bolsa ejecute modificaciones en la especificación FIX que afecten el contenido de los mensajes remitidos por el Gateway FIX o las reglas de negocio bajo las cuales los mensajes FIX recibidos a través de dicho componente serán aceptados o procesados.

En caso de ser requerido dicho proceso, será aplicable lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del numeral precedente.

#### **B.- Otras Modalidades**

Las operaciones de Reporte con acciones y valores representativos de derechos sobre acciones serán realizadas en el Sistema de Negociación de la BVL.

Las operaciones de Préstamo Bursátil con acciones y valores representativos de derechos sobre acciones serán realizadas a través del Sistema de Negociación de la BVL

Las denominadas Operaciones de Compra a Plazo con Prima a las que se refiere el Artículo 31 del Reglamento serán realizadas en el Sistema de Negociación de la BVL.

Las operaciones al contado con valores representativos de deuda serán realizadas en el Sistema de Negociación de la BVL.

Las operaciones de "Mercado de Dinero" a las que se refieren las Normas Complementarias al Artículo 25 del Reglamento serán realizadas en el Sistema de Negociación de la BVL.

Las operaciones de reporte con valores representativos de deuda serán realizadas en el Sistema de Negociación de la BVL.

Las subastas de colocación primaria o secundaria a las que se refiere el artículo 14º del Reglamento, podrán llevarse a cabo a través del Sistema de Negociación de la BVL o en los medios que la BVL disponga, según lo dispuesto en los avisos respectivos."

#### **Anexo 2**

##### **Tarifa por prestaciones de servicios por Acceso Directo al Mercado**

| Servicio          | Tarifa       | Objeto de Cobro                | Periodicidad |
|-------------------|--------------|--------------------------------|--------------|
| Certificación ADM | S/. 3,421.00 | Tarifa de Certificación de ADM | Eventual     |
| Conexión ADM      | S/. 274.00   | Tarifa de Conexión ADM         | Mensual      |
| Uso de VPN        | S/. 187.00   | Tarifa por Uso de VPN          | Mensual      |

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

### **Designan miembros de la Comisión de Inteligencia Registral**

#### **RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 043-2013-SUNARP/SN**

Lima, 21 de febrero de 2013

VISTOS, el Oficio N° 001-2013-SUNARP-GR, suscrito por la abogada Silvia Barahona Mendoza, Gerente del Registro de Propiedad Inmueble (e) de la Zona Registral N° IX-Sede Lima,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), creada por Ley N° 26366, es un organismo público técnico especializado, encargado de planificar, organizar, normar, regir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional; así como planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico y administrativo;

Que, mediante la Resolución N° 345-2012-SUNARP/SN de fecha 10 de diciembre de 2012, se creó la Comisión de Inteligencia Registral en la SUNARP que tiene por objeto analizar y procesar la información de todos aquellos aspectos vinculados a los servicios registrales sobre presuntos indicios de irregularidad y que pudiera afectar la seguridad jurídica que emana del Registro, a fin de prevenir o identificar actos de corrupción;

Que, mediante la Resolución N° 355-2012-SUNARP/SN de fecha 20 de diciembre de 2012, se designó a la abogada Silvia Carolina Barahona Mendoza, Gerente del Registro de Propiedad Inmueble (e) de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, como encargada de la Comisión de Inteligencia Registral de la SUNARP;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 034-2013-SUNARP/SN, se modificó el artículo tercero de la Resolución N° 345-2012-SUNARP/SN de fecha 10 de diciembre de 2012, respecto de la conformación de los miembros de la Comisión de Inteligencia Registral;

De conformidad al literal v) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP y el visado de la Gerencia Legal y Gerencia Registral de la Sede Central;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar a los miembros de la Comisión de Inteligencia Registral, de acuerdo al siguiente detalle:

- SOFÍA INÉS ODE PEREYRA, Notaria Pública de Lima.

- GLADYS MALENA PUENTE ARRIETA, Registradora de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

- GLADYS ROJAS LEÓN, Ingeniera de la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

- FAUSTINO DUEÑAS VIZCARRA, Gerente de Informática (e) de la Sede Central de la SUNARP.

**Artículo Segundo.-** Establecer que el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Sede Central de la SUNARP, podrá intervenir en calidad de vedor, en el caso que sea requerido por la encargada de la Comisión de Inteligencia Registral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP

**PODER JUDICIAL**
**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**
**Revalidan inscripción de Peritos que integran la Nómina por Especialidad de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2013**
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 186-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 20 de febrero de 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 026-2013-P-CSJLI-PJ, de fecha ocho de Enero de dos mil trece, y el Oficio Nº 101.-2013-USJ-CSJLI/PJ de fecha diecinueve de Febrero de dos mil trece; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 026-2013-P-CSJLI-PJ, de fecha 08 de Enero de 2013, se dispuso la Revalidación de la Inscripción de los señores Peritos Judiciales para el Año Judicial 2013, que se encuentran en la Nómina de Peritos Judiciales para los Años 2012 y 2013, según las Resoluciones Administrativas Nº 226-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 30 de Marzo de 2012, y Nº 462-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 11 de junio de 2012.

Que, a través del Oficio Nº 101.-2013-USJ-CSJLI/PJ de fecha 19 de Febrero de dos mil 2013, el Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales remite el Informe Nº 003-2013-ASJR-REPEJ-CSJLI/PJ de fecha 18 de Febrero de 2013, a través de la cual la Coordinadora del Área de Servicios Judiciales y Recaudación adjunta la relación de los profesionales y/o especialistas comprendidos en las Resoluciones Administrativas antes indicadas, y que cumplieron con revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente;

Que, en consideración a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo 21 del Reglamento de Peritos Judiciales;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- REVALIDAR la inscripción de los Peritos que se nombran a continuación (Anexo 1), los mismos que integran la Nómina por Especialidad de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2013, y que se encuentran en la Nómina de Peritos Judiciales para los Años 2012 y 2013, y su respectiva modificatoria según las Resoluciones Administrativas Nº 226-2012-P-CSJLI/PJ y Nº 462-2012-P-CSJLI/PJ:

**ANEXO Nº 1**
**Nómina de Peritos Judiciales para el Año Judicial 2013**
**ESPECIALIDAD: ACCIDENTOLOGÍA**

| Nº | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres         |
|----|------------------|------------------|-----------------|
| 1  | GARCIA           | RAMIREZ          | LUIS ALFONSO    |
| 2  | LARA             | VERGARA          | JUAN ENRIQUE    |
| 3  | LARIOS           | URIBURU          | LUIS ISIDRO     |
| 4  | LOPEZ            | MACHIAVELLO      | WALTER MARCIAL  |
| 5  | VILCA            | SANDOVAL         | BERARDO GUSTAVO |
| 6  | VILCA            | SANDOVAL         | EDUARDO GONZALO |

**ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN**

| Nº | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres            |
|----|------------------|------------------|--------------------|
| 1  | CARBONEL         | INFANTE          | JACQUELINE         |
| 2  | MATOS            | QUESADA          | FELIPE SANTIAGO    |
| 3  | REYES            | BAZAN            | NAPOLEON VICTOR    |
| 4  | ZEVALLOS         | PURIZAGA         | JAQUELINE LUCRECIA |

**ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA**

| Nº | Apellido Paterno       | Apellido Materno       | Nombres               |
|----|------------------------|------------------------|-----------------------|
| 1  | AMPUERO                | GONZALES               | ROSARIO DEL CARMEN    |
| 2  | AREVALO                | CHAVEZ                 | GUILLERMO JOSE        |
| 3  | AVILA                  | GARCIA                 | MIGUEL ANGEL          |
| 4  | AVILA                  | TORPOCO                | ALIPIO JUVENCIO       |
| 5  | BALBARO                | NAUPARI                | ELMA TERESA           |
| 6  | BARQUERO               | CALDERON               | NELLY GABRIELA        |
| 7  | BARRIGA<br>-LARRIVIERE | LARRIVIERE             | RICARDO ENRIQUE FELIX |
| 8  | BEJAR                  | RODRIGUEZ              | DANIEL JORGE          |
| 9  | CASTRO                 | QUISPE                 | PILAR EDUVINA         |
| 10 | CASTRO<br>TORRES       | VELARDE                | MANUEL JUAN           |
| 11 | CAZORLA                | SANCHEZ                | GINA CECILIA          |
| 12 | CHUMBE                 | RUIZ                   | LIZETT                |
| 13 | CHUMPITAZI             | SERRANO                | SILVIA ELVIRA         |
| 14 | DEL AGUILA             | AGUILAR                | ARMIRA                |
| 15 | ELIAS                  | SILVA -<br>SANTISTEBAN | MERCEDES ALEJANDRA    |
| 16 | ESPINOSA               | ARAMBULO               | MARIA VIOLETA         |
| 17 | FLORES                 | ARDILES                | JAVIER                |
| 18 | FLORES                 | BRAVO                  | LUIS ENRIQUE          |
| 19 | GOMEZ                  | MASIAS                 | MIGUEL RAUL           |
| 20 | GONZALES               | SALCEDO                | EFRAIN BONIFACIO      |
| 21 | GUTIERREZ              | HUBY                   | MANUEL GUILLERMO      |
| 22 | HUERTA                 | MEJIA                  | CARLOS RAUL           |
| 23 | LA ROSA                | JAIMEZ                 | DIEGO RAMIRO          |
| 24 | LAZO                   | CHAVEZ                 | MARIA NELLA           |
| 25 | LOPEZ                  | SANCHEZ                | FERNANDO DANIEL       |
| 26 | MEDINA                 | BOLIVAR                | GIULIANA ELIZABETH    |
| 27 | MONTENEGRO             | VALDERRAMA             | MARIA ISABEL          |
| 28 | MUJICA                 | YEPEZ                  | ALFREDO EULOGIO       |
| 29 | O'CONNOR               | SALMON                 | CESAR IVAN            |
| 30 | PACHECO                | DEL SOLAR              | LUIS FERNANDO JOSE    |
| 31 | ROCHA                  | MANRIQUE               | INES FELISA           |
| 32 | SANCHEZ<br>GUILNET     | LEON                   | YURY DAY              |
| 33 | SANCHEZ                | LOZANO                 | JOSE LUIS             |
| 34 | VALDIVIA               | COLLAZOS               | CARMEN ESTHER         |

**ESPECIALIDAD: ECONOMÍA**

| Nº | Apellido Paterno | Apellido Materno      | Nombres          |
|----|------------------|-----------------------|------------------|
| 1  | ABAD             | VARGAS-MACHUCA        | LUIS ANTONIO     |
| 2  | AGUILAR          | BRUN                  | HELGA SILVIA     |
| 3  | ALEDO            | COLLANTES             | ROBERTO          |
| 4  | ALEGRE           | ELERA                 | JENNER FRANCISCO |
| 5  | ALFERRANO        | D'ONOFRIO DE<br>BRAVO | MIRELLA ANGELA   |
| 6  | AMAYO            | SALAZAR               | LUIS MANUEL      |
| 7  | ARAMBULO         | DIAZ                  | MARIA DEL CARMEN |
| 8  | ATAUJE           | MONTES                | MÁXIMO JESUS     |
| 9  | AUCAHUASI        | DONGO                 | YONI             |
| 10 | BECERRA          | PALOMINO              | LUIS ALBERTO     |
| 11 | CAHUANA          | ECHEGARAY             | LAZARO ALBERTO   |
| 12 | CANO             | BARREDA               | DANTE EDUARDO    |

|                                  |                  |                      |                        |
|----------------------------------|------------------|----------------------|------------------------|
| 13                               | CASAÑO           | OLCESE               | CAROLINA ISABEL        |
| 14                               | CASTILLO         | SOTOMAYOR DE SUMMERS | SARA ROSA              |
| 15                               | CCACCYA          | CUSTODIO             | ELISEO                 |
| 16                               | COHAILA          | CALDERON             | LEOPOLDO EDUARDO       |
| 17                               | CUBA             | ANAMARIA             | CESAR AUGUSTO          |
| 18                               | DAVILA           | TOVAR                | ROSA MARIA             |
| 19                               | DE LA CRUZ       | CARBAJAL             | JORGE HENRRY           |
| 20                               | DEL PINO         | SILVA                | MERCEDES EMPERATRIZ    |
| 21                               | ECHENIQUE        | ANGULO               | JUAN VICTOR            |
| 22                               | ELORRIETA        | TORRES               | EDGARDO ANIBAL         |
| 23                               | ENCALADA         | BACA                 | GLADYS                 |
| 24                               | ESCOBAR          | TAIPE                | MERCEDES VICTORIA      |
| 25                               | FLORES           | FLORES               | BELTRAN HORTENCIO      |
| 26                               | FLORES           | LLUMPO               | TEDDY LINDAURA         |
| 27                               | GAGLIARDO        | GAMARRA              | JORGE ANTONIO          |
| 28                               | GIRIBALDI        | MENDOZA              | MARIA ELENA            |
| 29                               | GONZALES         | CASTILLO             | JULIO ENRIQUE          |
| 30                               | GONZALEZ         | LOPEZ                | ROQUE WILLY FEDERICO   |
| 31                               | GUERE            | GOMEZ                | GORGE TOBIAS           |
| 32                               | GUIZADO          | RUIZ                 | HERLINDA               |
| 33                               | HERNANDEZ        | ZUMARAN              | LAUTARO ALFREDO        |
| 34                               | HIDALGO          | BENITO               | JHONNY JAVIER          |
| 35                               | HONORES          | MEZA                 | HUMBERTO               |
| 36                               | IPARRAGUIRRE     | CUBA                 | DINA EMERITA           |
| 37                               | JAVIER           | HILARIO              | ANGELICA RUTH          |
| 38                               | LANEGRAS         | SALVADOR             | ELIAS HERNAN           |
| 39                               | LLANOS           | CANCAN               | NANCY DORIS            |
| 40                               | LOAYZA           | BERTOLONE            | CARLOS RODOLFO         |
| 41                               | LOPEZ            | DAVILA               | ROGER DAVID            |
| 42                               | MONTOYA          | CIUDAD               | JULIO CESAR            |
| 43                               | MORALES          | PURIZAGA             | MIRTHA ESTHER ISABEL   |
| 44                               | MORENO           | VARGAS               | JULIO ALBERTO          |
| 45                               | MUNAYCO          | ROBLES               | MARIA LUISA            |
| 46                               | MUÑOZ            | RODIRGUEZ            | GILBERTO               |
| 47                               | NIEVES           | CHEN                 | CARLOS ALFONSO         |
| 48                               | NOA              | LOPEZ                | NESTOR AMADOR          |
| 49                               | OBREGON          | PEREZ                | ZENON CIRILO           |
| 50                               | PASTOR           | PAREDES              | JORGE LUIS             |
| 51                               | PEÑA             | AVENDAÑO             | IVAN CESAR             |
| 52                               | QUIJANO          | VELASQUEZ            | CONRADO                |
| 53                               | REGALADO         | DIAZ                 | ELIANA DEL CARMEN      |
| 54                               | REYES            | DAVILA               | JUAN PABLO             |
| 55                               | RODRIGUEZ        | ZAVAleta             | MAURO ANDRES           |
| 56                               | RODRIGUEZ        | MACEDO               | HILDA                  |
| 57                               | ROMERO           | SILUPU               | CELIA ZORAIDA          |
| 58                               | ROMERO           | VALLE                | JORGE EVARISTO         |
| 59                               | ROMERO           | VASQUEZ              | EDUARDO CRISTOBAL      |
| 60                               | SALAS            | GONZALES             | FELIX RAUL             |
| 61                               | SAN BARTOLOME    | GONZALES             | BERNARDA JULIA         |
| 62                               | TIZON            | VARGAS-MACHUCA       | ELSA DELINA            |
| 63                               | TOLEDO           | CHIRINOS             | JUAN RAUL              |
| 64                               | VARGAS           | MALQUI               | BERNARDA MELCHORA      |
| 65                               | VENEGAS          | LIZAMA               | CARLOS ADOLFO          |
| 66                               | VERA             | VILLENA              | JESUS LEONARDO MELCHOR |
| 67                               | YSLA             | OLAZO                | JUSTO ALEJANDRO        |
| 68                               | ZEGARRA          | QUEREVALU            | LUISA                  |
| 69                               | ZEVALLOS         | CASTAÑEDA            | MILTON EDUARDO         |
| ESPECIALIDAD: FOTOGRAFÍA FORENSE |                  |                      |                        |
| Nº                               | Apellido Paterno | Apellido Materno     | Nombres                |
| 1                                | NAPAN            | VEGA                 | GUILLERMO              |

|                                   |                  |                  |                         |
|-----------------------------------|------------------|------------------|-------------------------|
| ESPECIALIDAD: GRAFOTÉCNICA        |                  |                  |                         |
| Nº                                | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres                 |
| 1                                 | AGUIRRE          | VIVANCO          | CARLOS VALENTIN         |
| 2                                 | ALOCEN           | DAVILA           | LORENZO SANTIAGO        |
| 3                                 | ALONSO           | CARRERA          | JOSE ALBERTO            |
| 4                                 | ALVAREZ          | UISPE            | ALBERT NESTOR           |
| 5                                 | ANDIA            | CHAVEZ           | RUTH VILMA              |
| 6                                 | ANDRADE          | SORIANO          | MARIA ISABEL DEL CARMEN |
| 7                                 | APAESTIGA        | ANTICONA         | JULIA INES              |
| 8                                 | AQUIJE           | SAVEDRA          | FELIX ERROLL            |
| 9                                 | ARROYO           | TORRES           | GUSTAVO EDUARDO         |
| 10                                | BALTA            | DUEÑAS           | GAVINA                  |
| 11                                | BALUARTE         | RIOS             | ROSA                    |
| 12                                | BEGAZO           | ALVAREZ          | ANDRES CRISTOBAL        |
| 13                                | BRINGAS          | ALFARO           | BETTY                   |
| 14                                | CASTRO           | GUTIERREZ        | MARIA DEL CARMEN        |
| 15                                | CERVANTES        | VILLALOBOS       | MARIA CONCEPCION        |
| 16                                | CHAVEZ           | CHAVEZ           | MANUEL ALBERTO          |
| 17                                | CHINCHAY         | TICLIA           | ROSENDO                 |
| 18                                | CHUMPITAZI       | TORRES           | ALFONSO HORACIO         |
| 19                                | CORDOVA          | AGURTO           | CARLOS ARTURO           |
| 20                                | CORONEL          | QUINTE           | ALFREDO GERARDO         |
| 21                                | DAVILA           | GONZALES         | ROYLITH                 |
| 22                                | ELIAS            | MILLARES         | JULIA YOLANDA           |
| 23                                | ESPEJO           | QUEVEDO          | JULIO ALFREDO           |
| 24                                | FLORES           | DIAZ             | WININGER                |
| 25                                | GARCIA           | BLANCO           | CESAR AUGUSTO           |
| 26                                | GRADOS           | VADILLO          | LUIS ENRIQUE            |
| 27                                | GUTIERREZ        | FLORES           | JOSE ANTONIO            |
| 28                                | GUTIERREZ        | MORI             | JOSE EDGAR              |
| 29                                | LOPEZ            | TARDILLO         | GILBERT                 |
| 30                                | MANZUR           | GUEVARA          | JULIO CESAR             |
| 31                                | MESTA            | REBAZA           | MIGUEL ANGEL            |
| 32                                | MONTESINOS       | AGUILAR          | LUIS GERARDO            |
| 33                                | ORTIZ            | ESPINOZA         | RUBEN DARIO             |
| 34                                | ORTIZ            | SUAREZ           | VLADIMIR OSCAR          |
| 35                                | POQUIOMA         | ANGELES          | MIGUEL ALBERTO          |
| 36                                | RAMIREZ          | CACERES          | TEODORO RUBEN           |
| 37                                | RUIZ             | CAMACHO          | AGUSTIN APOLINAR        |
| 38                                | RUIZ             | ESCALANTE        | ANA CECILIA             |
| 39                                | RUIZ             | RAMOS            | JORGE FEDERICO          |
| 40                                | SALCEDO          | CHAVAYA          | SANTOS                  |
| 41                                | SANCHEZ          | CASIANO          | LILIANA SOLEDAD         |
| 42                                | SANCHEZ          | LAOS             | LUIS ALBERTO            |
| 43                                | SANCHEZ          | RIVAS            | AUGUSTO                 |
| 44                                | SANTIBANEZ       | PURIZAGA         | PABLO ENRIQUE           |
| 45                                | SERRUTO          | LOPEZ            | DAVID                   |
| 46                                | URCIA            | BERNABE          | REIMUNDO                |
| 47                                | URTEAGA          | PANDO            | EDUARDO ELEUTERIO       |
| 48                                | VALDERRAMA       | SUAREZ           | ERNESTO JOSE            |
| 49                                | VEGA             | SALGADO          | TORCUATO BELAUNDE       |
| 50                                | VIDAL            | PRIETO           | VICTOR MANUEL           |
| 51                                | VILLA            | ROJAS            | JOSE VICTOR             |
| 52                                | ZABARBURU        | VARGAS           | ANGEL HUMBERTO          |
| 53                                | ZARATE           | FLORES           | RAFAEL JUAN             |
| ESPECIALIDAD: INGENIERÍA AGRÓNOMA |                  |                  |                         |
| Nº                                | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres                 |
| 1                                 | FIGUEROA         | SIFUENTES        | CARLOS GUILLERMO        |
| 2                                 | HUAMAN           | CRISPIN          | MIGUEL                  |
| 3                                 | LAZARO           | GALVEZ           | ALEXANDER               |
| 4                                 | RIOS             | CARRASCO         | ALFREDO                 |

488490


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, sábado 23 de febrero de 2013

| ESPECIALIDAD: INGENIERÍA CIVIL |                  |                  |                        |
|--------------------------------|------------------|------------------|------------------------|
| Nº                             | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres                |
| 1                              | AGUIRRE          | BENITES          | ALBERTO RAUL           |
| 2                              | ALARCON          | PICON            | CARLOS                 |
| 3                              | ALARCON          | PICON            | HUMBERTO               |
| 4                              | ALONSO           | CAVASSA DE BAO   | MARIA PILAR            |
| 5                              | ALVAREZ          | TEJADA           | PEDRO ANTONIO          |
| 6                              | BAO              | GOMEZ            | JUAN RAUL              |
| 7                              | BASTOS           | MADRID           | CESAR HUGO             |
| 8                              | BURGA            | ORTIZ            | ALEJANDRO MANUEL       |
| 9                              | CABRERA          | LONGA            | LUIS ALFREDO           |
| 10                             | CAMPOS           | ROSEMBERG        | FERNANDO               |
| 11                             | CARRASCO         | VERGARAY         | LUIS ALBERTO           |
| 12                             | CASAÑO           | PANDURO          | JOSE FERREOL           |
| 13                             | CASAS            | DAVILA           | OSCAR ANTONIO          |
| 14                             | CASTILLO         | CARDENAS         | VICTOR ELEAZAR         |
| 15                             | CAVERO           | ARZUBIALDE       | JACOB                  |
| 16                             | COLAN            | LY               | SEGUNDO FAUSTINO       |
| 17                             | DE LOS RIOS      | DE ROMAÑA        | ALFONSO MANUEL TEOFILO |
| 18                             | DURAN            | BRAVO            | AURELIO JORGE          |
| 19                             | FIESTAS          | YACILA           | RAUL EDGARDO           |
| 20                             | FIGUEROA         | LEQUIEN          | PAUL                   |
| 21                             | FIORINI          | GIONTI           | ASTRID PAOLA           |
| 22                             | GONZALES         | GARCIA           | LUIS ALBERTO ALEJANDRO |
| 23                             | GUERRA           | CHOMON DE HUBY   | MARIA ELENA            |
| 24                             | JHONG            | JUNCHAYA         | JUAN JOSE              |
| 25                             | JIMENEZ          | PEÑA             | GUSTAVO GABRIEL        |
| 26                             | LAURA            | DIAZ             | ALEJANDRO              |
| 27                             | LENT             | PINILLOS         | JUAN AUGUSTO           |
| 28                             | LIZARRAGA        | DIEZ CANSECO     | FERNANDO               |
| 29                             | LOPEZ            | RIVAS            | EDWIN NICOLAS          |
| 30                             | MADRID           | CHUMACERO        | BERTHA                 |
| 31                             | MALAGA           | FIORINI          | HECTOR JOSE            |
| 32                             | MARTINEZ         | LUJAN            | LUIS MANUEL            |
| 33                             | MUÑOZ            | DUPONT           | JUAN AUGUSTO           |
| 34                             | MUÑOZ            | RODRIGUEZ        | JUAN FRANCISCO         |
| 35                             | PASARA           | GONZALES         | JUAN FRANCISCO         |
| 36                             | PELLA            | CASTILLO         | ANA MARIA              |
| 37                             | PRADO            | MEZA             | JESUS MANUEL           |
| 38                             | PUELLES          | ESCALANTE        | JESUS                  |
| 39                             | QUEQUEZANA       | QUINTANA         | GUILLERMO ALFREDO      |
| 40                             | RAFAEL           | LACHERRE         | JULIO                  |
| 41                             | RAMOS            | FLORES           | MIGUEL ANGEL           |
| 42                             | RAMOS            | MEDRANO          | FILIBERTO DEMETRIO     |
| 43                             | RODRIGUEZ        | LOPEZ            | MANUEL JOSE            |
| 44                             | RODRIGUEZ        | MONTANI          | MARTHA ELENA           |
| 45                             | RODRIGUEZ        | RODRIGUEZ        | CONSTANTE NESTOR       |
| 46                             | SILVA            | LOPEZ            | RAUL HERMILIO          |
| 47                             | SOSA             | SOTO             | SONIA ANGELICA         |
| 48                             | TOVAR            | ZEGARRA          | CESAR EDUARDO          |
| 49                             | TRISTAN          | SEMINARIO        | JULIO SIMON            |
| 50                             | VALDIVIA         | MELO             | JOSE LUIS              |
| 51                             | VALEGA           | ROSAS            | RAUL BENJAMIN          |
| 52                             | VALENZUELA       | RAMOS            | MARIA ROMELIA          |
| 53                             | VALERIO          | ROSALES          | FRANCISCO RUBEN        |

|    |           |           |                  |
|----|-----------|-----------|------------------|
| 54 | VARGAS    | CANDUELAS | EVELYN MERCEDES  |
| 55 | VASQUEZ   | DE RIVERO | LUIS GREGORIO    |
| 56 | VELAZCO   | CASTRO    | FERNANDO AUGUSTO |
| 57 | VELAZCO   | PEREYRA   | LUIS ISAAC       |
| 58 | VILLA     | RUIZ      | ROMULO           |
| 59 | VILLALTA  | CASTAÑEDA | JORGE OCTAVIO    |
| 60 | WADSWORTH | MURGUEYTI | EDUARDO TEODORO  |
| 61 | ZAVALA    | CAVASSA   | PEDRO FERNANDO   |
| 62 | ZAVALET   | PASCUAL   | CARLOS           |

| ESPECIALIDAD: INGENIERÍA DE MINAS |                  |                  |                |
|-----------------------------------|------------------|------------------|----------------|
| Nº                                | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres        |
| 1                                 | CAMAHUALI        | ARANDA           | EDGARDO PEDRO  |
| 2                                 | CAMAHUALI        | ARANDA           | WALTER MELITON |
| 3                                 | RAMIREZ          | PONCE            | VICTOR HUGO    |
| 4                                 | TORRES           | OROSCO           | JORGE          |

| ESPECIALIDAD: INGENIERÍA DE SISTEMAS |                  |                  |                 |
|--------------------------------------|------------------|------------------|-----------------|
| Nº                                   | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres         |
| 1                                    | BUSTA            | ARROYO           | RUBEN ARTURO    |
| 2                                    | PODESTA          | LEGONIA          | LILIAM LUCILA   |
| 3                                    | SUAREZ           | GUIMAREY         | ENRIQUE SEGUNDO |

| ESPECIALIDAD: INGENIERÍA ELÉCTRICA |                  |                  |                 |
|------------------------------------|------------------|------------------|-----------------|
| Nº                                 | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres         |
| 1                                  | AGUILAR          | ROBLES           | GREGORIO        |
| 2                                  | CUADRADO         | VEGA             | ANTONIO AUGUSTO |

| ESPECIALIDAD: INGENIERÍA ELECTRÓNICA |                  |                  |                      |
|--------------------------------------|------------------|------------------|----------------------|
| Nº                                   | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres              |
| 1                                    | MATIENZO         | DURAND           | GLENDA MARITZA ELISA |

| ESPECIALIDAD: INGENIERÍA GEOLÓGICA |                  |                  |                |
|------------------------------------|------------------|------------------|----------------|
| Nº                                 | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres        |
| 1                                  | ALARCON          | GONZALES         | JULIO CESAR    |
| 2                                  | GALLARDAY        | BOCANEGRA        | TOMAS EZEQUIEL |

| ESPECIALIDAD: INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS |                  |                  |               |
|---|------------------|------------------|---------------|
| Nº  | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres       |
| 1   | GUTIERREZ        | DELARCA          | LIZANDRO      |
| 2   | MIRANDA          | DUEÑAS           | CARMEN ELVIRA |
| 3   | MUGA             | MONTOYA          | MARCO ANTONIO |
| 4   | OPORTO           | DUHAUT           | GERMAN BENITO |
| 5   | TAPIA            | CANO             | HECTOR        |

| ESPECIALIDAD: INGENIERÍA MECÁNICA - ELÉCTRICA |                  |                  |                |
|---|------------------|------------------|----------------|
| Nº  | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres        |
| 1   | ANDI             | MENDOZA          | ALBERTO        |
| 2   | CHUECA           | SALAMANCA        | HECTOR OSWALDO |
| 3   | LEON             | LEON             | JOSE ORLANDO   |
| 4   | MENDOZA          | PALMI            | PABLO ALFREDO  |
| 5   | MILLONES         | LOPEZ            | BERNARDO       |
| 6   | PISCOYA          | ARBAÑIL          | CESAR EDMUNDO  |
| 7   | TORRES           | FIGUEROA         | FRANZ PERCY    |
| 8   | TUÑON            | MORALES          | JUAN ZENOPIO   |
| 9   | VILLANUEVA       | URE              | JUSTO REYNALDO |
| 10  | ZEGARRA          | ARGOTE           | RUBEN MAX      |

| ESPECIALIDAD: ING. MECÁNICA - ELÉCTRICA - INDUSTRIAL |                  |                  |                |
|--|------------------|------------------|----------------|
| Nº   | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres        |
| 1  | NUÑEZ            | RONDON           | JUAN CARLOS    |
| ESPECIALIDAD: INGENIERÍA PESQUERA                    |                  |                  |                |
| Nº   | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres        |
| 1  | MANRIQUE         | GRADOS           | EDGARDO VICTOR |
| ESPECIALIDAD: INGENIERÍA QUÍMICA                     |                  |                  |                |
| Nº   | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres        |
| 1  | ROMERO           | DE LA CALLE      | HERMANN EMILIO |
| ESPECIALIDAD: INGENIERÍA ZOOTECNIA                   |                  |                  |                |
| Nº   | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres        |
| 1  | CARO             | ROSSEL           | ANTONIA        |
| ESPECIALIDAD: LICENCIADOS EN COMPUTACIÓN             |                  |                  |                |
| Nº   | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres        |
| 1  | LA MATTIA        | CASTRO           | LUIS ALBERTO   |
| ESPECIALIDAD: MEDICINA HUMANA - NEUMÓLOGOS           |                  |                  |                |
| Nº   | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres        |
| 1  | CHU              | YONG             | GERARDO        |
| 2  | SARTORI          | SANCHEZ          | JULIO CESAR    |
| 3  | SANCHEZ          | GARAVITO         | EPIFANIO       |
| ESPECIALIDAD: PSICOLOGIA                             |                  |                  |                |
| Nº   | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres        |
| 1  | JUNCO            | SUPA             | LENNY ELSA     |
| 2  | MANCO            | LEDESMA          | MARIA INES     |
| 3  | MONTENEGRO       | VILLEGAS         | ADA MARIA      |
| 4  | VILLANUEVA       | MACHUCA          | DORILA IRENE   |
| ESPECIALIDAD: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN            |                  |                  |                |
| Nº   | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres        |
| 1  | MONTEAGUDO       | MEDINA           | MARY ANN       |
| 2  | CHUMBITAZ        | GARCES           | TERESA EMILIA  |
| 3  | IBAÑEZ           | MALAGA           | LILIANA ALICIA |
| 4  | HOYOS            | CHUMBIAUCA       | ANA CECILIA    |

| ESPECIALIDAD DE CONTABILIDAD |                  |                  |                  |
|------------------------------|------------------|------------------|------------------|
| Nº                           | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres          |
| 1                            | ACOSTA           | SANTA CRUZ       | EDMUNDO ENRIQUE  |
| 2                            | ACUÑA            | GRANADOS         | FLOR ELIZABETH   |
| 3                            | ADAUTO           | JUSTO            | CARLOS ANTONIO   |
| 4                            | AGUILAR          | DIAZ             | OSCAR ERNESTO    |
| 5                            | AGUIRRE          | MEDINA           | EDUARDO DIONICIO |
| 6                            | ALAYO            | VILLANUEVA       | ALBERTO          |
| 7                            | ALEGRE           | ELERA            | WILBER TEODOMIRO |
| 8                            | ALEGRIA          | DEL CASTILLO     | IRMA             |
| 9                            | ALLEMANT         | CENTENO          | PEDRO HERNAN     |
| 10                           | ALVARADO         | MILLA            | ANA              |
| 11                           | ALVAREZ          | GUADALUPE        | EMMA ROSARIO     |
| 12                           | AMBROSIO         | PAREJA           | FIDEL ALEJANDRO  |
| 13                           | ANDRADE          | LAYA             | VICTOR HUGO      |
| 14                           | ANGELES          | VILLON           | PEDRO ANDRES     |
| 15                           | ANTEZANA         | GALLEGOS         | NORA EDITH       |
| 16                           | AQUIJE           | SOLER            | FELIX DANIEL     |
| 17                           | AREVALO          | VERAMATOS        | RODRIGO          |
| 18                           | ARROYO           | VELEZ            | GERMAN JUSTINO   |

| ESPECIALIDAD DE CONTABILIDAD |                  |                  |                      |
|------------------------------|------------------|------------------|----------------------|
| Nº                           | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres              |
| 19                           | ASPILLAGA        | GUZMAN           | MIGUEL ALFONSO       |
| 20                           | AUSEJO           | CARAZA           | EMMA DORA            |
| 21                           | AVELINO          | SANCHEZ          | ESTEBAN MARINO       |
| 22                           | BALBIN           | SALVADOR         | VICENTE              |
| 23                           | BARRANTES        | VERA             | MARIO CESAR          |
| 24                           | BECERRA          | RUIZ             | MANUEL GUIDO         |
| 25                           | BERMUDEZ         | ALVAREZ          | AURELIO PEDRO        |
| 26                           | BURGOS           | ENCARNACION      | LUIS                 |
| 27                           | CABANILLAS       | BURGA            | VICTORIA ATALIA      |
| 28                           | CALATAYUD        | CHUMBES          | ITALA SANTOS         |
| 29                           | CAMPOS           | CAMPOS           | SOFIA AMANDA         |
| 30                           | CANALES          | FLORES           | SONIA AUGUSTA        |
| 31                           | CANELO           | SOTELO           | EDUARDO              |
| 32                           | CARBAJAL         | CASTAÑOS         | DANTE AVELINO        |
| 33                           | CARRANZA         | PADILLA          | JOSE MERCEDES        |
| 34                           | CARRASCO         | BULEJE           | LUCIANO              |
| 35                           | CARRILLO         | ANTON            | AIDA GLICERIA        |
| 36                           | CARRILLO         | ARBIETO          | FERMIN               |
| 37                           | CASTAÑEDA        | YZAGUIRRE        | AIDA JESUS           |
| 38                           | CASTILLO         | AGUILAR          | NORMA NERY           |
| 39                           | CASTILLO         | CUBAS            | LUIS ALBERTO         |
| 40                           | CHAGUA           | CORTEZ           | JUAN                 |
| 41                           | CHAVEZ           | BARREZUETA       | CARMEN MILTHA        |
| 42                           | CHAVEZ           | DIAZ             | RICARDO ENRIQUE      |
| 43                           | CHOZO            | GONZALES         | GUSTAVO ALFREDO      |
| 44                           | CHUNGA           | MARTINEZ         | JORGE MARIO          |
| 45                           | CONCEPCION       | GAMARRA          | EDA LUZ              |
| 46                           | CORDERO          | BORJA            | ROSARIO TERESA       |
| 47                           | CORONADO         | VEINTIMILLA      | JOSE EMILIO          |
| 48                           | CORONEL          | FLORES           | ALICIA VICTORIA      |
| 49                           | CUEVA            | LIAS             | ANGEL MARIA          |
| 50                           | DIAZ             | GALVEZ           | FELIX HERNAN         |
| 51                           | DIAZ             | MEJIA            | MARIA EUFEMIA        |
| 52                           | DIAZ             | VIDAL            | JAIAME GERARDO       |
| 53                           | DUEÑAS           | TOLEDO           | ISAAC MIGUEL         |
| 54                           | ELORRIETA        | TORRES           | EDGARDO ANIBAL       |
| 55                           | ELORRIETA        | TORRES           | GLADYS ESTHER        |
| 56                           | ENCISO           | PARIONA          | HONORATA             |
| 57                           | EYZAGUIRRE       | CIFUENTES        | URSULA MONICA        |
| 58                           | FARFAN           | PEÑA             | SANTOS ALBERTO       |
| 59                           | FERNANDEZ        | DE LA GALA       | DELIA                |
| 60                           | FLORES           | VERGEL           | RAMIRO FRANCISCO     |
| 61                           | FRIPP            | BARREDA          | RUBEN SERGIO         |
| 62                           | FUSTER           | GUZMAN           | EDUARDO ALBERTO      |
| 63                           | GALINDO          | ROJAS            | FRANCISCO JAVIER     |
| 64                           | GARAY            | CALLALLI         | EDGAR                |
| 65                           | GARCIA           | APESTEGUI        | LEONCIO              |
| 66                           | GARCIA           | MARRUFO          | LUIS EUGENIO         |
| 67                           | GARCIA           | PIEROLA          | LUZ MARIA            |
| 68                           | GONZA            | CULQUICONDOR     | MELANIO              |
| 69                           | GONZALES         | GRADOS           | MANUEL MARIANO       |
| 70                           | GONZALEZ         | LOPEZ            | ROQUE WILLY FEDERICO |
| 71                           | GONZALEZ         | SANCHEZ          | MARIA DEL ROSARIO    |
| 72                           | GORDALIZA        | GRADOS           | ANA MARIA            |
| 73                           | GUAYLUPO         | CABRERA          | GLADYS BERNARDINA    |
| 74                           | GUERRERO         | LAURI            | JULIO SEGIBERTO      |
| 75                           | GUTIERREZ        | FERNANDEZ        | TEODORO              |
| 76                           | HERRERA          | MEDINA           | JOSE ALEJANDRO       |
| 77                           | HUAPAYA          | LENGUA           | LUIS ALBERTO         |
| 78                           | HUERTA           | ALVARADO         | DEMETRIO             |

## ESPECIALIDAD DE CONTABILIDAD

| Nº  | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres           |
|-----|------------------|------------------|-------------------|
| 79  | IGREDA           | MILLA            | VICTOR EDUARDO    |
| 80  | JARA             | SALCEDO          | LUISA VILMA       |
| 81  | LAGUNA           | INOCENTE         | SILVIA FABIOLA    |
| 82  | LAZA             | MANCHEGO         | EDUARDO VICTOR    |
| 83  | LAZO             | TELLO            | LUIS ALBERTO      |
| 84  | LIENDO           | AYLLON           | SONIA DEL CARMEN  |
| 85  | LINDAURO         | ESTRADA          | CARMEN JESUS      |
| 86  | LLANOS           | AGUILAR CACERES  | NELLY YLCE        |
| 87  | LLONTOP          | VITE             | JOSE FRANCISCO    |
| 88  | LOPEZ            | FERREYROS        | PEDRO LUIS        |
| 89  | LOPEZ            | VALERA           | INES              |
| 90  | LORA             | MORA             | FELIX WILFREDO    |
| 91  | LOYOLA           | ZUÑIGA           | DOMINILDA YSABEL  |
| 92  | LUCANO           | RAMIREZ          | MARGARITA         |
| 93  | LUCAS            | SOLIS            | JOAQUINA JULIA    |
| 94  | LUYO             | VICENTE          | BERNARDINO LUCIO  |
| 95  | MALDONADO        | FLORES           | ALEJANDRO ENRIQUE |
| 96  | MARTINEZ         | GUTIERREZ        | VICTORIA ELENA    |
| 97  | MASCARO          | COLLANTES        | GUILLERMO JUAN    |
| 98  | MAYAUTE          | BARRIENTOS       | JESUS ENRIQUE     |
| 99  | MAYO             | MARIN            | HERBERT ARTURO    |
| 100 | MAYURI           | DIAZ             | JUAN PEDRO        |
| 101 | MENDEZ           | ESPINOZA         | CARLOS LORENZO    |
| 102 | MONTALVO         | CABRERA          | ANA MARIA         |
| 103 | MONTOYA          | CAMPOS           | BERTHA IRENE      |
| 104 | MONTRONE         | LAVIN            | MIGUEL ANGEL      |
| 105 | MORALES          | CUELLAR          | FELICIANA         |
| 106 | MORENO           | CARRERA          | ALBERTO BERNARDO  |
| 107 | MORI             | GOÑAS            | HECTOR ELIAS      |
| 108 | MORI             | RAMIREZ          | MANUEL ANTONIO    |
| 109 | MOSCOSO          | MANRIQUE         | BLADIMIR          |
| 110 | MUÑOZ            | CASTILLO         | DANIEL GUILLERMO  |
| 111 | OCHOA            | ALBURQUEQUE      | JESUS RICARDO     |
| 112 | OLIVARES         | ESPINO           | JAVIER            |
| 113 | ORMAECHE         | FARFAN           | JUAN JORGE        |
| 114 | ORREGO           | ORREGO           | DANIEL FRANCISCO  |
| 115 | OTERO            | ARANA            | YRLANDA MERCEDES  |
| 116 | PACHECO          | JHON             | LITA MARGOT       |
| 117 | PALACIOS         | YSMODES          | HECTOR WALTER     |
| 118 | PANTOJA          | ASCU             | AMBROCIO          |
| 119 | PEÑA             | GONZALEZ         | FRANCISCO         |
| 120 | PEREZ            | GRADOS           | MARTHA ELBA       |
| 121 | PINILLOS         | REYES            | JOSE DE LA ROSA   |
| 122 | PORTUGUEZ        | NOLASCO          | HECTOR MARIN      |
| 123 | PRISSE           | SOLIS            | CARLOS WALTER     |
| 124 | PURIZAGA         | IZQUIERDO        | GLADYS ELIZABETH  |
| 125 | QUEVEDO          | CASTRO           | VICTOR DANIEL     |
| 126 | QUIROZ           | PONCE            | FERNANDO ESTEBAN  |
| 127 | RIVADENEIRA      | CRISOSTOMO       | NESTRO EMILSE     |
| 128 | RODRIGUEZ        | LOPEZ            | GRISELDA          |
| 129 | RODRIGUEZ        | MEJIA            | MERCEDES JUDITH   |
| 130 | ROJAS            | AMPUERO          | ADRIANA           |
| 131 | ROJAS            | CUADRADO         | CECLIA DORIS      |
| 132 | ROMERO           | DAVALOS          | ILTER WENCESLAO   |
| 133 | ROMERO           | LIMACHI          | FELIX DIONISIO    |

## ESPECIALIDAD DE CONTABILIDAD

| Nº  | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres              |
|-----|------------------|------------------|----------------------|
| 134 | ROSALES          | BENAVIDES        | BERTHA CONSUELO      |
| 135 | RUIZ CARO        | MUÑOZ            | PEDRO ALBERTO        |
| 136 | SALDIVAR         | ORTIZ            | CARMEN               |
| 137 | SALGUERO         | TERRAZAS         | LUIS INOCENCIO       |
| 138 | SALINAS          | ZAPATA           | SARA                 |
| 139 | SALINAS          | ZEGARRA          | OSCAR RENE           |
| 140 | SANCHEZ          | AREVALO          | DOMITILA ANA         |
| 141 | SANCHEZ          | BURGOS           | REGULO               |
| 142 | SANCHEZ          | CACERES          | LUIS ESTEBAN         |
| 143 | SANCHEZ          | CHAFLIQUE        | ESTHER               |
| 144 | SANCHEZ          | VERDEGUER        | JUAN NELSON          |
| 145 | SICCHA           | MACASSI          | LUPE ELIZABETH       |
| 146 | SOSA             | SANCHEZ          | VICTORIANO           |
| 147 | SOTOMAYOR        | ESPICHAN         | JULIO CESAR          |
| 148 | SOTOMAYOR        | VARGAS           | RAUL                 |
| 149 | SUAREZ           | CERVELLON        | LUIS ALBERTO         |
| 150 | SULCA            | ASTO             | ELENA                |
| 151 | TEJADA           | ROSPIGLIOSI      | JOSEFA MARLENE       |
| 151 | TORRES           | ALEGRE           | GASTON EUSEBIO       |
| 152 | TOVAR            | OREJON           | BEATRIZ OLGA         |
| 153 | TRIGUEROS        | CHIQUILLO        | BENITO JUAN          |
| 154 | TRINIDAD         | OCHOA            | MARIA VICTORIA       |
| 155 | TUDELA           | MARTINEZ LA ROSA | CARLOS ENRIQUE       |
| 156 | TUESTA           | RIOS             | ANGEL ERNESTO        |
| 157 | TURIN            | CHUQUIMANTARI    | ROSA LUZ             |
| 158 | TURRIATE         | IZAGUIRRE        | HILDA PILAR          |
| 159 | URPEQUE          | VELASQUEZ        | MARIA ROSA           |
| 160 | VALLEJO          | URRETA           | CESAR WALTER         |
| 161 | VALVERDE         | CASTILLO         | VICENTE HERNAN       |
| 162 | VASQUEZ          | PURIS            | FREDDY CAYO          |
| 163 | VASQUEZ          | VASQUEZ          | EDGAR NERY           |
| 164 | VASQUEZ          | VERA             | ANSELMO RICARDO      |
| 165 | VEREAU           | RODRIGUEZ        | JORGE                |
| 166 | VILLAFRANCA      | ALBINAGORTA      | JUAN MAURICIO        |
| 167 | VILLANUEVA       | FERMIN           | CARMEN               |
| 168 | VILLAREAL        | MINAYA           | FAUSTO               |
| 169 | VILLAVICENCIO    | LOPEZ            | MIGUEL ANGEL         |
| 170 | VILLENA          | ALARCON          | DELFIN AMADEO        |
| 171 | VIVANCO          | SEMINARIO        | VICTOR ROLDAN        |
| 172 | WONG             | MARTINEZ         | GERARDO ANTONIO      |
| 173 | YAGUAS           | RAMOS            | EDUVIGES MAXIMILIANO |
| 174 | YARASCA          | RAMOS            | PEDRO ANTONIO        |
| 175 | ZAVALA           | PAUCAR           | GUILLERMINA          |

**Artículo Segundo.** Poner la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, y del Área de Servicios Judiciales -Oficina del Registro de Peritos Judiciales-, a través de la Secretaría General para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

904031-1



## ORGANOS AUTONOMOS

### ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

#### Aprueban modificación y actualización de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Asamblea Nacional de Rectores

COMISIÓN DE COORDINACIÓN  
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0010-2013-ANR

Lima, 10 de enero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE RECTORES

VISTOS:

Los informes N° 050-2012-DGPU, de fecha 18 de setiembre de 2012; informe N° 002-2013-DGPU, de fecha 11 de enero de 2013; informe N° 864-2012-DGAJ, de fecha 05 de octubre de 2012; memorandos N° 008-2013-DGAJ, de fecha 11 de enero de 2013; memorando N° 067-2013-DIGA, de fecha 11 de enero de 2013; informe N° 001-2013-DP, de fecha 11 de enero de 2013; memorandos N°s. 023 y 026-2013-SE, de fecha 09 y 11 de enero de 2013, respectivamente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1694-2012-ANR, de fecha 20 de noviembre de 2012 se aprobó el reordenamiento y actualización de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Asamblea Nacional de Rectores aprobado por Resolución N° 1090-2007-ANR y sus modificatorias mediante las Resoluciones N° 188-2008-ANR, N° 1271-2011-ANR, N° 1352-2011-ANR, y N° 777-2012-ANR; distribuidos en un total 110 cargos clasificados, que están contenidos en ocho (8) folios que como Anexo formaron parte de la mencionada Resolución;

Que, la Dirección de Personal, mediante su informe de vistos, solicita a la Dirección General de Administración de la Asamblea Nacional de Rectores la actualización del Cuadro de Asignación de Personal - CAP, a razón de que la Resolución N° 1694-2012-ANR, no contiene las nuevas unidades orgánicas y sus cargos creados en el año 2012 en base a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Entidad de acuerdo al Presupuesto Institucional Autorizado; así como tampoco se encuentran consideradas las rotaciones internas del personal nombrado que se detalla en el mencionado informe;

Que, la Dirección General de Planificación Universitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, mediante sus informes de vistos, refiere la necesidad de actualizar el Cuadro de Asignación de Personal, precisando que existieron modificaciones en la estructura y funciones de las Direcciones Generales de Investigación y Calidad Universitaria, tal y conforme se advierte de la Resolución N° 0071-2012-ANR; del mismo modo refiere que al Fondo Editorial se le declaró como unidad dependiente de la Secretaría Ejecutiva incluyéndola en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, así como su inclusión en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, conforme se meritió de las Resoluciones N° 863-2007-ANR, 1187-2010-ANR y 1071-2012-ANR; resaltando que si bien los cargos contribuirán a la operatividad de los órganos de línea, dicho reordenamiento no incidirá en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal, conforme lo señalado en el artículo 13º del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidades de la Administración Pública;

Que, de acuerdo con el artículo 13º de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para la Asignación de Personal - CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP y podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable de su elaboración;

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional de Rectores, mediante el informe de vistos, opina que conforme a la normatividad vigente puede actualizarse el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, con memorandos N° 023 y 026-2013-SE, la Secretaría Ejecutiva dispone elaborar una resolución autorizando la actualización del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Asamblea Nacional de Rectores;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la modificación y actualización de cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Asamblea Nacional de Rectores, el mismo que consta de ocho (8) folios y 118 cargos clasificados que como anexo forman parte integrante de la presente resolución, detallándose lo siguiente:

- Transferir los cargos estructurales en situación de previstos de la ex Dirección General de Investigación y Calidad Universitaria a la actual Dirección General de Calidad Universitaria: (i) Director General, Clasificación EC; (ii) Secretaría IV, Clasificación SP-AP; (iii) Especialista Administrativo III, Clasificación SP-ES, (iv) Especialista Administrativo II, Clasificación SP-ES.

- Incluir los siguientes cargos previstos (i) Director General, Clasificación EC; (ii) Especialista Administrativo IV, Clasificación SP-ES; (iii) Especialista Administrativo III, Clasificación SP-ES; (iv) Secretaría IV, Clasificación SP-AP; en la Dirección General de Investigación.

- Incluir los siguientes cargos previstos (i) Director General, Clasificación EC; (ii) Especialista Administrativo IV, Clasificación SP-ES; (iii) Especialista Administrativo IV, Clasificación SP-ES; (iv) Secretaría IV, Clasificación SP-AP en el Fondo Editorial.

**Artículo 2º.-** Precisar que el nuevo Cuadro de Asignación de Personal – CAP 2013, recoge las modificaciones y rotaciones de personal señaladas en el Informe N° 001-2013-DP de la Dirección de Personal de la Asamblea Nacional de Rectores.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección General de Planificación Universitaria dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente resolución, a las Direcciones Generales, Direcciones y Oficina pertinentes de la Asamblea Nacional de Rectores para conocimiento y fines.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la institución.

Regístrate y comuníquese.

**ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES**  
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

**RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO**  
Secretario General de la  
Asamblea Nacional de Rectores

**Declaran que la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de pre y posgrado, así como en la organización de su Estructura Académica**

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN  
INTERUNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 0142-2013-ANR**

Lima, 13 de febrero de 2013

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE RECTORES**

**VISTOS:**

Los oficios N° 0524-2012-R-UNJFSC, de fecha 15 de octubre de 2012; N° 0635-2012-P-COG-UNJFSC, de fecha 12 de noviembre de 2012; informe N° 005-2013-DGDAC, de fecha 15 de enero de 2013; memorando N° 0075-2013-SE, de fecha 23 de enero de 2013, y;

**CONSIDERANDO**

Que, en el artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, se establecen las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, entre otras las de coordinar proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos; así como también la de concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones sin perjuicio de derecho privativo de cada Universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios, instituido en el inciso e) y f);

Que, por Decreto Ley N° 17358, de fecha 31 de diciembre de 1968, se convierte a partir del 01 de enero de 1967, en Universidad Nacional que se denominará "José Faustino Sánchez Carrión", la ex filial de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, el Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONUP) mediante Resolución N° 58-69, de fecha 01 de julio de 1969, autoriza a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión iniciar las actividades académicas de 1969 para el Programa de Ingeniería Pesquera; Resolución N° 299-71, de fecha 16 de enero de 1971, otorga autorización definitiva de funcionamiento a la citada casa superior de estudios; Resolución N° 1395-73-CONUP, de fecha 04 de setiembre de 1973; se aprueba la creación de los Programas Académicos de Sociología, y Trabajo Social; Resolución N° 1396-73-CONUP, de fecha 04 de setiembre de 1973; se aprueba la creación del Programa Académico de Bromatología y Nutrición; Resolución N° 1570-74-CONUP, de fecha 27 de febrero de 1974, se aprueba la creación del Programa de Ingeniería Industrial; y por Resolución N° 8489-80-CONUP, de fecha 22 de febrero de 1980, se aprueba la creación del Programa Académico de Enfermería;

Que, por Resolución N° 1164-2011-ANR, de fecha 04 de octubre de 2011, la Asamblea Nacional de Rectores resolvió declarar que la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con sede en la ciudad de Huacho, cumple con lo previsto en el inciso e) del artículo 92º de la Ley Universitaria, Ley 23733, respecto a la creación y organización de sus Escuelas Académicos Profesionales en sus respectivas Facultades, quedando en consecuencia aprobados para su funcionamiento: Escuela Académico Profesional de Ingeniería Ambiental adscrita a la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia; Escuelas Académico Profesionales de Ingeniería Civil, e Ingeniería Electrónica adscritas a la Facultad de Ciencias; y Escuela Académico Profesional de Negocios

Internacionales adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores emitió pronunciamiento favorable para el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, precisando que la creación de nuevas Maestrías requiere el cumplimiento del inciso e) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, mediante Resolución N° 063-2002-ANR, de fecha 05 de febrero de 2002;

Que, mediante los oficios de vistos, el Rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con sede en la ciudad de Huacho, solicita a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores el reconocimiento y oficialización de los programas académicos de pre y posgrado que se han creado en la citada casa superior de estudios, anexando para tal efecto los planes curriculares de cada uno de ellos y los actos resolutivos correspondientes, los cuales formaran parte de su nueva estructura académica;

**I. Facultad de Ciencias**

1. Escuela Académico Profesional de Física, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 034-2007-CU-UH, de fecha 19 de enero de 2007.

2. Escuela Académico Profesional de Matemática Aplicada, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 0182-2012-CU-UH, de fecha 05 de noviembre de 2012.

**II. Facultad de Ciencias Económica, Contables y Financieras**

1. Escuela Académico Profesional de Economía y Finanzas, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 0182-2012-CU-UH, de fecha 05 de noviembre de 2012.

**III. Facultad de Ciencias Empresariales**

1. Escuela Académico Profesional de Administración, aprobada por Resolución Rectoral N° 2611-80-UH, de fecha 09 de abril de 1980.

2. Escuela Académico Profesional de Gestión en Turismo y Hotelería, aprobada por Resolución Rectoral N° 047-2000-UH, de fecha 26 de enero de 2000.

**IV. Facultad de Ciencias Sociales**

1. Escuela Académico Profesional de Ciencias de la Comunicación, aprobada por Resolución Rectoral N° 410-93-UH, de fecha 10 de setiembre de 1993.

**V. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

1. Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 0182-2012-CU-UH, de fecha 05 de noviembre de 2012.

**VI. Facultad de Educación**

1. Escuela Académico Profesional de Educación Básica Científico Tecnológica: Especialidades:

- Construcciones Metálicas
- Electrónica

Aprobada por Resolución Rectoral N° 0876-2005-UH, de fecha 27 de setiembre de 2005.

2. Escuela Académico Profesional de Educación Física y Deportes, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 182-2012-CU-UH, de fecha 05 de noviembre de 2012.

**VII. Facultad de Ingeniería Industrial, Sistema e Informática**

1. Escuela Académico Profesional de Ingeniería de Sistemas, aprobada por Resolución Rectoral N° 406-93-CU-UH, de fecha 10 de setiembre de 1993.

2. Escuela Académico Profesional de Ingeniería Informática, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 718-2007-CU-UH, de fecha 21 de noviembre de 2007.

### VIII. Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica

1. Escuela Académico Profesional de Ingeniería Metalúrgica, aprobada por Resolución Rectoral N° 448-93-UH, de fecha 29 de setiembre de 1993.

2. Escuela Académico Profesional de Ingeniería Química, aprobada por Resolución Rectoral N° 4644-82-UH, de fecha 28 de octubre de 1982.

### IX. Facultad de Medicina Humana

1. Escuela Académico Profesional de Medicina Humana, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 182-2012-CU-UH, de fecha 05 de noviembre de 2012.

### X. Escuela de Posgrado:

1. Maestría en Administración, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2008-AU-UH, de fecha 24 de abril de 2008.

2. Maestría en Administración Estratégica, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 005-2002-CU-UH, de fecha 11 de diciembre de 2002.

3. Maestría en Ciencias de la Gestión Educativa, con menciones en:

- Pedagogía
- Estimulación Temprana
- Motricidad Humana
- Educación Ambiental

Aprobada por Resolución Rectoral N° 1282-2002-CU-UH, de fecha 31 de octubre de 2002.

4. Maestría en Ciencia de los Alimentos, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2007-AU-UH, de fecha 18 de junio de 2007.

5. Maestría en Contabilidad, con menciones en:

- Auditoría
- Gestión Empresarial
- Tributación

Aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 014-2004-CU-UH, de fecha 19 de marzo de 2004.

6. Maestría en Derecho, con menciones en:

- Ciencias Penales y Criminológicas
- Derecho Civil y Comercial

Aprobadas por Resolución de Asamblea Universitaria N° 018-2007-AU-UH, de fecha 20 de julio de 2007, y Resolución de Consejo Universitario N° 0110-2012-CU- COG-UNJFSC, de fecha 25 de mayo de 2012.

7. Maestría en Docencia Superior e Investigación Universitaria, aprobada por Resolución Rectoral N° 272-2002-UH, de fecha 18 de marzo de 2002.

8. Maestría en Ecología y Gestión Ambiental, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 016-2004-CU-UH, de fecha 19 de marzo de 2004.

9. Maestría en Finanzas y Negocios Internacionales, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2005-AU-UH, de fecha 20 de mayo de 2005.

10. Maestría en Gerencia de la Educación, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2005-AU-UH, de fecha 20 de mayo de 2005.

11. Maestría en Gerencia de Servicios de Salud, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2008-AU-UH, de fecha 24 de abril de 2008.

12. Maestría en Gerencia Empresarial, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 015-2004-CU-UH, de fecha 19 de marzo de 2004.

13. Maestría en Gerencia en Servicios Pesqueros, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 013-2004-CU-UH, de fecha 19 de marzo de 2004.

14. Maestría en Ingeniería de Sistemas, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2009-AU-UH, de fecha 30 de junio de 2009.

15. Maestría en Ingeniería Industrial, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2009-AU-UH, de fecha 30 de junio de 2009.

16. Maestría en Marketing Agroalimentario, aprobada por Resolución Rectoral N° 273-2002-UH, de fecha 18 de marzo de 2002.

17. Maestría en Proyectos y Desarrollo Empresarial, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2008-AU-UH, de fecha 24 de abril de 2008.

18. Maestría en Salud Pública, aprobada por Resolución Rectoral N° 848-2001-UH, de fecha 28 de diciembre de 2001.

19. Maestría en Sociología, con menciones en:

- Gerencia Social
- Gerencia en Relaciones Comunitarias

Aprobada por Resolución N° 004-2011-AU-CR-UNJFSC, de fecha 21 de noviembre de 2011.

20. Doctorado en Ciencias de la Educación, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2008-AU-UH, de fecha 24 de abril de 2008.

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con sede en la ciudad de Huacho, ha sido elaborada respetando las disposiciones establecidas en los artículos 23°, 24° y 92°, incisos e) y f) de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de sus programas académicos de pre y posgrado, así como en la organización de su estructura académica; por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone la elaboración de una resolución por la cual se declare, en vía de regularización, que la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con sede en la ciudad de Huacho, ha cumplido con la normativa descrita en el considerando precedente, respecto a la creación y funcionamiento de sus programas académicos de pre y posgrado, así como en la organización de su nueva estructura académica;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

### SE RESUELVE

**Artículo 1º.-** Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con sede en la ciudad de Huacho, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23°, 24° y 92°, y los incisos e) y f) de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pre y posgrado que imparte; así como en la organización de su Estructura Académica que comprende Facultades, Escuelas Académico Profesionales, Maestrías y Doctorados, quedando conformada de la siguiente manera:

#### I. Facultad de Bromatología y Nutrición

1. Escuela Académico Profesional de Bromatología y Nutrición

#### II. Facultad de Ciencias

1. Escuela Académico Profesional de Física.

2. Escuela Académico Profesional de Matemática Aplicada.

#### III. Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Financieras.

1. Escuela Académico Profesional de Economía y finanzas.

**IV. Facultad de Ciencias Empresariales**

1. Escuela Académico Profesional de Administración.
2. Escuela Académico Profesional de Gestión en Turismo y Hotelería.
3. Escuela Académico Profesional de Negocios Internacionales

**V. Facultad de Ciencias Sociales**

1. Escuela Académico Profesional de Ciencias de la Comunicación.
2. Escuela Académico Profesional de Sociología.
3. Escuela Académico Profesional de Trabajo Social

**VI. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

1. Escuela Académico – Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

**VII. Facultad de Educación**

1. Escuela Académico Profesional de Educación Básica Científico Tecnológica : Especialidades
  - Construcciones Metálicas
  - Electrónica

2. Escuela Académico Profesional de Educación Física y Deportes.

**VIII. Facultad de Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental**

1. Escuela Académico Profesional de Ingeniería Ambiental.

**IX. Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática**

1. Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil.
2. Escuela Académico Profesional de Ingeniería de Sistemas
3. Escuela Académico Profesional de Ingeniería Electrónica
4. Escuela Académico Profesional de Ingeniería Industrial
5. Escuela Académico Profesional de Ingeniería Informática

**X. Facultad de Ingeniería Pesquera**

1. Escuela Académico Profesional de Ingeniería Pesquera

**XI. Facultad de Ingeniería Química y Metalúrgica.**

1. Escuela Académico Profesional de Ingeniería Metalúrgica
2. Escuela Académico Profesional de Ingeniería Química

**XII. Facultad de Medicina Humana**

1. Escuela Académico Profesional de Enfermería
2. Escuela Académico Profesional de Medicina Humana

**XIII. Escuela de Posgrado:**

1. Maestría en Administración
2. Maestría en Administración Estratégica,
3. Maestría en Ciencias de la Gestión Educativa, con menciones en:
  - Pedagogía
  - Estimulación Temprana
  - Motricidad Humana
  - Educación Ambiental
4. Maestría en Ciencia de los Alimentos.
5. Maestría en Contabilidad, con menciones en:

- Auditoría
- Gestión Empresarial
- Tributación

6. Maestría en Derecho, con menciones en:

- Ciencias Penales y Criminológicas
- Derecho Civil y Comercial

7. Maestría en Docencia Superior e Investigación Universitaria

- 8. Maestría en Ecología y Gestión Ambiental
- 9. Maestría en Finanzas y Negocios Internacionales
- 10. Maestría en Gerencia de la Educación
- 11. Maestría en Gerencia de Servicios de Salud
- 12. Maestría en Gerencia Empresarial
- 13. Maestría en Gerencia en Servicios Pesqueros
- 14. Maestría en Ingeniería de Sistemas
- 15. Maestría en Ingeniería Industrial
- 16. Maestría en Marketing Agroalimentario
- 17. Maestría en Proyectos y Desarrollo Empresarial
- 18. Maestría en Salud Pública
- 19. Maestría en Sociología, con menciones en:

- Gerencia Social
- Gerencia en Relaciones Comunitarias

20. Doctorado en Ciencias de la Educación

**Artículo 2º.-** Aprobar el registro correspondiente en la Asamblea Nacional de Rectores de lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la institución, para los fines que disponga la Ley.

**Artículo 3º.-** Publicar la presente Resolución en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la institución.

Regístrate y comuníquese.

**ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES**  
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

**RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO**  
Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

**903673-1**

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

### **Autorizan viaje a Guatemala de funcionario del BCRP, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 008-2013-BCRP**

Lima, 21 de febrero de 2013

**CONSIDERANDO QUE:**

Se ha recibido una invitación para participar en el Seminario Ciclo de vida de la moneda, organizado por el Dutch Currency Association (DCA) y el Banco Central de Guatemala, que se llevará a cabo del 27 de febrero al 2 de marzo en la ciudad de Antigua, Guatemala;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Gestión del Circulante tiene entre sus objetivos determinar y monitorear los requerimientos de billetes y monedas, su puesta en circulación y proponer las políticas para el adecuado procesamiento del numerario;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27619 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de fecha 14 de febrero de 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Juan Medina Vergara, Especialista del Departamento de Programación del Circulante, Subgerencia de Análisis y Programación del Circulante, de la Gerencia de Gestión del Circulante, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto aproximado que irrogue dicho viaje será como sigue:

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| Pasaje y T.U.U.A. | US\$ 1 194,85        |
| Viáticos          | US\$ 1 000,00        |
| <b>TOTAL</b>      | <b>US\$ 2 194,85</b> |

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

**904141-1**

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan otorgamiento de duplicado de diploma de título profesional de licenciado en enfermería de la Universidad Nacional de Huancavelica**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 0157-2012-CU-UNH**

Huancavelica, 27 de diciembre de 2012

VISTOS:

Copia certificada de diploma de título profesional de Licenciado en Enfermería registrado en el Libro N° 0007, Folio N° 002-B-2007, copia certificada de Documento Nacional de Identidad del interesado, copia certificada de aviso sobre extravío del diploma de título profesional en diario Correo - Huancayo (22.11.2012), copia certificada Resolución N° 389-2007-R-UNH (18.06.2007) en 04 folios, copia certificada de Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos (23.10.2012), Certificado de Denuncia Policial (21.11.2012), Comprobante de Pago del Banco de la Nación por denuncia policial N° 854579-3-L (21.11.2012), Formulario de Pago 0001-0000456538 por derecho de caligrafiado, togas y otros (22.11.2012), Formulario de Pago 0001-0000456537 por duplicado de Título Profesional (22.11.2012), Formulario de Pago 0001-0000456539 por derecho de trámite (22.11.2012), Solicitud de Oscar Jorge MUNARRIZ QUISPE (22.11.2012), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 420 (23.11.2012), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 243 (23.11.2012), copias simples de normas legales: Resolución N° 1895-2006-ANR (14.06.2006), Ley N° 28626 (28.10.2005), Resolución N° 1525-2006-ANR (17.01.2006) en 05 folios, Informe N° 014-2012-OGyT-SEGE-R-UNH (26.11.2012), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveido N° 257 (26.11.2012), Oficio Transcriptorio N° 115-2012-CU-SEGE-R-UNH (04.12.2012), sobre duplicado de diploma de título profesional por extravío del señor Oscar Jorge MUNARRIZ QUISPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 18º de la Constitución Política del

Estado, artículo 1º de la Ley Universitaria N° 23733 y artículo 11º del Estatuto de la UNH, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la Ley;

Que, mediante solicitud de fecha 22 de noviembre del 2012, el señor Oscar Jorge MUNARRIZ QUISPE peticiona a la Rectora, duplicado de Diploma de título profesional con mención en Licenciado en Enfermería por extravío, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva según lo dispuesto en la normativa vigente; derivándose a Secretaría General para su atención;

Que, la Jefa de la Oficina de Grados y Títulos comunica al Secretario General mediante Informe N° 014-2012-OGyT-SEGE-R-UNH (26.11.2012), que el recurrente cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de duplicado del Diploma de Título Profesional; disponiéndose ser tratado en Sesión de Consejo Universitario;

Que mediante Resolución Rectoral N° 389-2007-R-UNH (18.06.2007), se confirió el Título Profesional de Licenciado en Enfermería, entre otros, al señor Oscar Jorge MUNARRIZ QUISPE;

Que mediante Ley N° 28626 (28.10.2005), se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previsto por cada Universidad;

Que mediante Resolución N° 1525-2006-ANR (17.01.2006), modificada por Resolución N° 1895-2006-ANR (25.05.2006), la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País;

Que, conforme prevé el artículo 94º del Estatuto-UNH: son atribuciones de Consejo Universitario: ... x) Conocer y resolver los demás asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades universitarias;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 04 de diciembre del 2012 y, en uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto de la UNH y Resolución de Asamblea Universitaria N° 0008-2012-COyG-UNH-ANR,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el otorgamiento del Duplicado del Diploma de Título Profesional de Licenciado en Enfermería, al señor Oscar Jorge MUNARRIZ QUISPE, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** ANULAR el Diploma original de Título Profesional de Licenciado en Enfermería conferido a Oscar Jorge MUNARRIZ QUISPE.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, cuyo gasto será cubierto por el administrado.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER a la Jefa de la Oficina de Grados y Títulos cumpla con remitir a la Asamblea Nacional de Rectores, la información del Diploma duplicado expedido.

**Artículo Quinto.-** NOTIFÍQUESE a los Vicerrectores Académico y Administrativo, Facultad de Enfermería, Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General de esta Universidad e interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

ZEIDA PATRICIA HOCES LA ROSA  
Rectora

ALEJANDRO RODRIGO QUILCA CASTRO  
Secretario General

**903549-1**

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Declaran infundados recursos de apelación y confirman Acuerdo de Concejo que declaró improcedente pedido de vacancia presentado contra regidor de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao**

RESOLUCIÓN N° 1100-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01220

CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO -

CALLAO

Lima, cinco de diciembre de dos mil doce.

VISTO en audiencia pública del 5 de diciembre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Santiago Salas Ramírez contra el Acuerdo de Concejo N° 070-2012-MDCLR, que declaró improcedente el pedido de vacancia presentado contra Carlos Alfredo Cox Palomino, regidor de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, provincia constitucional del Callao, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

### ANTECEDENTES

#### Respecto a la solicitud de vacancia

Santiago Salas Ramírez, con fecha 9 de julio de 2012, solicitó la vacancia de Carlos Alfredo Cox Palomino, regidor de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), esto es, por nepotismo, alegando que la prima hermana del regidor, Rosa Palomino Raymondis, trabajó en la mencionada entidad edil bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS).

#### Descargos del regidor

Mediante escrito presentado el 15 de agosto de 2012, el regidor Carlos Alfredo Cox Palomino, manifestó en su defensa lo siguiente:

(i) No ha ejercido injerencia alguna, directa o indirecta, en la contratación de su prima hermana Rosa Palomino Raymondis, contratación de la cual no tuvo conocimiento hasta la formulación de la solicitud de vacancia.

(ii) Rosa Palomino Raymondis trabajó en el área operativa de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Transporte desde agosto a setiembre de 2011.

(iii) Se encuentra distanciado de su prima desde hace dos años.

(iv) El cargo de regidor no implica en modo alguno la condición de funcionario de dirección o de confianza.

(v) Sus funciones como regidor se circunscriben única y exclusivamente a labores de fiscalización y legislación, no correspondiéndole labores administrativas y/o ejecutivas; por consiguiente, no forma parte de sus funciones proponer, evaluar, seleccionar, designar o contratar personal.

#### Solicitud de adhesión

El 16 de agosto de 2012, Rudbin Flores Taipe solicita su adhesión a la petición de vacancia contra el regidor Carlos Alfredo Cox Palomino.

#### Posición del Concejo Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

En sesión extraordinaria, de fecha 17 de agosto de 2012, el Concejo Distrital de Carmen de la Legua Reynoso admitió el pedido de incorporación presentado por Rudbin Flores Taipe y declaró improcedente el pedido de vacancia. Estas decisiones se materializaron en el Acuerdo de Concejo N° 070-2012-MDCLR.

#### Recurso de apelación del solicitante de adhesión Rudbin Flores Taipe

El 14 de setiembre de 2012, Rudbin Flores Taipe apeló el acuerdo que declaró la improcedencia de la solicitud de vacancia, argumentando que no existe documentación o prueba suficiente que acredite que el regidor haya cumplido su facultad fiscalizadora o se haya opuesto a la contratación de su prima hermana.

#### Recurso de apelación del solicitante de la vacancia Santiago Salas Ramírez

El 14 de setiembre de 2012, Santiago Salas Ramírez interpuso apelación contra el acuerdo que declaró la improcedencia de la solicitud de vacancia, bajo los mismos argumentos del pedido original, añadiendo que la injerencia del regidor en la contratación de su prima hermana se demuestra porque Carlos Alfredo Cox Palomino ha sido y es presidente de la Comisión de Participación Vecinal y Seguridad de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, de la cual depende la Sub Gerencia de Policía Municipal y Transporte.

#### CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida, en el presente caso, es determinar si el regidor Carlos Alfredo Cox Palomino incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM.

#### CONSIDERANDOS

##### Metodología para el análisis de la causal de vacancia por nepotismo

1. A fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos:

i) La existencia de una relación de parentesco entre el funcionario y la persona contratada, en los términos previstos en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM.

ii) La existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada.

iii) El ejercicio de injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona.

2. Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

#### Análisis del caso concreto

##### Existencia de la relación de parentesco

3. Atendiendo a las copias legalizadas de las partidas de nacimiento de Rosa Palomino Raymondis y Carlos Alfredo Cox Palomino, así como en virtud de la aceptación de tales hechos por parte de la autoridad cuestionada, se verifica que ambos son parientes en el cuarto grado de consanguinidad, por cuanto la madre de este último, Fortunata Palomino Gutiérrez, y el padre de la trabajadora, Plácido Palomino Gutiérrez, son hermanos. De acuerdo a ello, este colegiado concluye que se encuentra debidamente acreditada la existencia del vínculo de consanguinidad.



artículo 22, numeral 8, de la LOM, por lo que corresponde desestimar el recurso de apelación presentado.

#### **Consideración adicional**

8. Finalmente, a pesar de que en el presente caso no se acredita la injerencia por parte del regidor Carlos Alfredo Cox Palomino en la contratación de su prima hermana Rosa Palomino Raymondis, sí está acreditado el vínculo contractual entre la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso y la antes mencionada. Este hecho constituye una vulneración de lo establecido en la Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM.

En tal sentido, habiéndose determinado que Rosa Palomino Raymondis laboró en la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso pese a la prohibición establecida en la ley, corresponde remitir copia de lo actuado a la Contraloría General de la República, a efectos de que dicha entidad proceda conforme a sus atribuciones.

#### **CONCLUSIÓN**

En vista de lo expuesto, valorados de manera conjunta los medios probatorios contenidos en autos, este órgano colegiado concluye que Carlos Alfredo Cox Palomino, regidor de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, no ha incurrido la causal de vacancia por nepotismo prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar INFUNDADOS los recursos de apelación interpuestos por Rudbin Flores Taipe y Santiago Salas Ramírez, y CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 070-2012-MDCLR, de fecha 17 de agosto de 2012, que declaró improcedente el pedido de vacancia presentado contra Carlos Alfredo Cox Palomino, regidor de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, provincia constitucional del Callao.

**Artículo Segundo.-** REMITIR copias certificadas del presente expediente a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

**904164-1**

**Declaran infundado recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva interpuesto contra la Res. N° 1037-2012-JNE**

**RESOLUCIÓN N° 1152-2012-JNE**

**Expediente N° J-2012-01156**  
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – CALLAO  
- CALLAO

#### **Existencia de vínculo laboral o contractual de similar naturaleza**

4. En el presente caso se encuentra acreditada la relación laboral que existió entre Rosa Palomino Raymondis y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, aspecto sobre el cual no hay mayor controversia, ya que ha sido reconocido plenamente por la autoridad cuestionada. En ese sentido, corresponde a este órgano colegiado efectuar el análisis de la existencia de injerencia por parte del regidor, en la contratación de su familiar, para determinar si se configura el acto de nepotismo.

#### **Injerencia para la contratación de parientes**

5. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 137-2010-JNE (Expediente N° J-2009-0791), el Jurado Nacional de Elecciones admite la posibilidad de que los regidores puedan cometer nepotismo por medio de la injerencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación. Consecuentemente, es posible para este órgano colegiado declarar la vacancia de los regidores por la comisión de nepotismo si se comprueba que estos han ejercido injerencia para la contratación de sus parientes.

6. Tomando en consideración los hechos del presente caso, se ha podido comprobar que si bien el regidor Carlos Alfredo Cox Palomino es primo hermano de Rosa Palomino Raymondis, esta relación de parentesco resulta estar en el último grado que se reconoce como causal de nepotismo.

Al respecto obra en autos la Denuncia de Violencia Familiar N° 021, de fecha 25 de mayo de 2010, en la que se dejó constancia que el regidor denunció a su prima Rosa Palomino Raymondis por maltrato verbal, originado por haberle increpado su actitud por maltrato físico y psicológico a Fortunata Palomino Gutiérrez, madre de aquel. De este documento se advierte que no existe una relación cordial entre el regidor y su prima hermana.

Adicionalmente, se verifica que Rosa Palomino Raymondis prestó servicios como policía municipal, es decir, no efectuaba sus labores en el local del inmueble municipal sino en exteriores, de lo que no es posible deducir que el regidor tuviera conocimiento de que su pariente laboraba para dicha entidad.

Al hecho de que las labores se realizaran en un ámbito ajeno a la sede municipal en la que ejerce sus funciones el regidor, debe añadirse que estas fueron efectuadas en un lapso de tan corta duración que no resulta ser razonablemente suficiente para inferir que el regidor tuvo conocimiento pleno de las labores prestadas por su pariente contratado y oponerse a su contratación.

Por otro lado, respecto al domicilio de los parientes, no se evidencia que el regidor Carlos Alfredo Cox Palomino y su prima hermana domicilien en el mismo lugar ni en una distancia meridianamente cercana.

Por último, el hecho de que el regidor Carlos Alfredo Cox Palomino presida la Comisión de Participación Vecinal y Seguridad no acredita la injerencia en la contratación, puesto que no se advierte que la Sub Gerencia de Policía Municipal y Transporte dependa jerárquicamente de alguna comisión de regidores, sino que depende directamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que a la vez depende de la Gerencia Municipal.

7. En consecuencia, ante la carencia de indicios suficientes que permitan presumir que el regidor cuestionado promovió la contratación de su pariente no es posible acreditar la causal de vacancia prevista en el

Lima, catorce de diciembre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 14 de diciembre de 2012, el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto por Santiago Salas Ramírez contra la Resolución N° 1037-2012-JNE, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por él mismo contra el acuerdo de concejo municipal que desestimó el recurso de reconsideración interpuesto, a su vez, contra el acuerdo que declaró improcedente el pedido de vacancia presentado contra Delia Garay Bravo de León, regidora de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Constitucional del Callao, y oídos los informes orales.

#### ANTECEDENTES

##### Referencia sumaria de la resolución de segunda instancia

Mediante la Resolución N° 1037-2012-JNE, del 7 de noviembre de 2012, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante JNE) declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por Santiago Salas Ramírez y, en consecuencia, confirmó el Acuerdo de Concejo N° 069-2012-MDCLR, de fecha 6 de agosto de 2012, que desestimó el recurso de reconsideración interpuesto contra el Acuerdo de Concejo N° 059-2012-MDCLR, de fecha 9 de julio de 2012, que declaró improcedente el pedido de vacancia presentado contra la regidora Delia Garay Bravo de León, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, esto es, por nepotismo.

#### Argumentos del recurso extraordinario

El 29 de noviembre de 2012, Santiago Salas Ramírez interpuso recurso extraordinario por afectación al debido proceso y la tutela procesal efectiva contra la Resolución N.° 1037-2012-JNE, sobre la base de los siguientes argumentos:

a. La Resolución N° 1037-2012-JNE, contraviene el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, así como la motivación de las resoluciones y por ende afecta el principio de legalidad.

b. El Oficio N° 4604-2012-SG/JNE, de fecha 12 de noviembre de 2012, y el Informe N° 1185-2012-SGP-GAF/MDCLR, presentado el 16 de noviembre de 2012, fueron emitidos con posterioridad a la Resolución N° 1037-2012-JNE, de fecha 7 de noviembre de 2012, por tanto, carece de sentido su expedición pues no han sido tomados en cuenta en la tramitación del procedimiento.

c. La Resolución N° 1037-2012-JNE carece de motivación relacionada con los medios probatorios, puesto que no se ha valorado el hecho de que abuela y nieta domicilian en una misma unidad de vivienda multifamiliar, lo que está probado con las fichas RENIEC.

d. El hecho de que el padre de Fabiola Karolinna León Romero haya hecho abandono de hogar y que la hermana de la regidora tenga problemas familiares con la madre biológica de Fabiola Karolinna León Romero, no es prueba de que la nieta no viva en el domicilio familiar y que mantenga malas relaciones con la regidora.

e. Si bien el periodo en que Fabiola Karolinna León Romero trabajo en la municipalidad fue corto, no se trata de un elemento que determine o elimine el hecho de que efectivamente laboró.

f. El municipio es un todo integrado que si bien tiene varios locales todos tienen relación directa.

g. No se ha valorado que la regidora Delia Garay Bravo de León integra tres comisiones de trabajo, siendo presidenta de dos de ellas, todas relacionadas a asuntos sociales, y por lo tanto tiene mucha importancia en las decisiones que tomen el resto de regidores o funcionarios con capacidad de nombrar y/o contratar personal, ejerciendo poder de hecho sobre la administración municipal.

#### CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia a discutir, en el presente caso, es si la resolución cuestionada ha sido dictada con desatención

a los derechos y principios que conforman el debido proceso, como sostiene el recurrente.

#### CONSIDERANDOS

##### Los alcances del recurso extraordinario como mecanismo de cuestionamiento de las decisiones del Jurado Nacional de Elecciones

1. El recurso extraordinario constituye un medio impugnatorio ad hoc para el cuestionamiento de las decisiones del JNE. Su excepcionalidad radica en que el artículo 181 de la Constitución Política del Perú señala que las resoluciones del Supremo Tribunal Electoral son inimpugnables. De allí que, mediante Resolución N° 306-2005-JNE, se haya instituido el recurso extraordinario, limitándolo únicamente al análisis de la probable afectación a las garantías que conforman el debido proceso y la tutela procesal efectiva, todo ello en beneficio de una decisión más justa adoptada como consecuencia del estricto respeto de los derechos procesales de las partes intervinientes.

2. Ello también conlleva a afirmar que el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva no puede constituirse en una instancia o etapa adicional de discusión del fondo de la cuestión controvertida ya resuelta por el JNE. Al ser este un mecanismo de revisión excepcional, tampoco está permitido una reevaluación de los medios probatorios ni la valoración de nuevas pruebas, sino que deben identificarse las deficiencias procesales que hubieran podido darse en las causas sometidas a la jurisdicción electoral. Así, únicamente serán materia de pronunciamiento por parte de este órgano colegiado aquellos argumentos que supongan la vulneración de los derechos procesales protegidos por el referido recurso.

##### Derecho a la debida motivación como manifestación del derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva

3. La motivación de las resoluciones es una garantía esencial de los justiciables, en la medida en que la solución que el órgano jurisdiccional brinda a un caso particular debe cumplir con la exigencia de que la misma sea el resultado de un análisis racional en el que se haya concluido la existencia de congruencia entre los hechos y pruebas aportadas y los derechos objeto de las mismas, de manera tal que se elimine de este cualquier rezago de arbitrariedad o injusticia.

Así, pues, y dejando en claro que el recurso extraordinario no implica una nueva revisión de hechos y que, en todo caso, los argumentos que cabe discutir a través de este son aquellos que tienen una especial incidencia en el ámbito de los derechos al debido proceso y la tutela procesal efectiva, conviene precisar que esta revisión no es meramente formal, sino que se basa en el sentido de la decisión adoptada de un punto de vista sustantivo (debida motivación en su dimensión material). Por ello, a continuación se procederá a realizar un análisis de los argumentos planteados por el recurrente a la luz del derecho a la debida motivación.

##### Respecto de los cuestionamientos al análisis de medios probatorios

4. El recurso extraordinario señala que el Pleno del JNE ha incurrido en una vulneración del derecho al debido proceso y a la tutela procesal efectiva con la expedición de la Resolución N° 1037-2012-JNE, por lo que corresponde a este órgano electoral realizar un examen integral de los fundamentos expuestos en la recurrida, en la medida en que se alega que esta contiene un error de apreciación e insuficiente análisis de los medios probatorios presentados, lo que significaría una violación del contenido constitucional protegido del derecho a la motivación de las decisiones judiciales.

Se afirma en el recurso extraordinario presentado que este órgano colegiado no ha valorado ciertos medios probatorios, específicamente ha obviado el Informe N° 1185-2012-SGP-GAF/MDCLR.

Asimismo, se alega que no se han valorado de manera adecuada otros medios probatorios, que demostrarían el ejercicio de injerencia por parte de la regidora para la contratación de su nieta en la municipalidad.



5. Respecto a la supuesta no valoración del Informe N° 1185-2012-SGP-GAF/MDCLR, cabe señalar que la información contenida en el mismo da cuenta de la existencia de una relación laboral pasada entre la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso y Fabiola Karolinna León Romero, nieta de la regidora, hecho que se ha reconocido plenamente en la resolución cuestionada, y por tanto deviene en inoficioso considerarlo como materia de cuestionamiento en el presente recurso extraordinario.

6. De la revisión de autos, este Supremo Tribunal Electoral constata que el razonamiento seguido para la expedición de la Resolución N° 1037-2012-JNE ha sido el adecuado, por haberse expuesto suficientemente, en el pronunciamiento de la cuestión apelada, las razones de hecho y el sustento jurídico que justifican la decisión tomada.

Cabe señalar que en la etapa previa a la emisión de la resolución del recurso de apelación, este órgano colegiado ha evaluado —de manera detallada, siguiendo el procedimiento establecido en las Resoluciones N° 410-2009-JNE y N° 658-A-2009, y en base a los medios probatorios presentados por las partes— la relación de parentesco entre la regidora y Fabiola Karolinna León Romero, a fin de determinar si aquella incurrió en causal de nepotismo. Cabe señalar que el esquema determinado en los pronunciamientos indicados implica que los elementos a evaluarse deben presentarse de manera secuencial y concurrente, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

Así, se concluyó que: i) se acreditó la relación de parentesco en segundo grado de consanguinidad entre la regidora Delia Garay Bravo de León y Fabiola Karolinna León Romero; ii) se acreditó la relación laboral entre la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso y Fabiola Karolinna León Romero; y, iii) no se acreditaron indicios suficientes que generasen certeza respecto de que la regidora Delia Garay Bravo de León hubiere ejercido influencia a favor de su nieta Fabiola Karolinna León Romero, máxime cuando no existe una relación cercana entre ambas aproximadamente desde el año 2009, Fabiola Karolinna León Romero prestó servicios en un local distinto a la sede municipal en la que ejerce funciones la regidora y, las labores realizadas se efectuaron en un periodo de corta duración.

En tal sentido, no existen elementos determinantes de los cuales se pueda deducir o que acrediten, de manera indubitable, la injerencia de Delia Garay Bravo de León en la contratación de su familiar, por lo que no se configura la causal de nepotismo.

7. En efecto, el artículo 1 de la Ley N° 26771, en concordancia con el artículo 2 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y que es de aplicación a los gobiernos locales, establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal, en su entidad, respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio. Como se advierte de los citados dispositivos, una de las condiciones —imprescindible, obligatoria y esencial— es la existencia de injerencia en la contratación de los parientes. Dicha injerencia debe estar debidamente acreditada, de forma tal que genere certeza y convicción de su existencia, a través de indicios suficientes y razonables, lo que no ha sucedido en el presente caso, pues los documentos sobre los que se sustenta la supuesta injerencia ejercida por la regidora Delia Garay Bravo de León en la contratación de su nieta Fabiola Karolinna León Romero no han alcanzado dicha fuerza o valor probatorio.

8. Resulta evidente, pues, que a través de la interposición del recurso extraordinario, lo que finalmente pretende el recurrente es un nuevo examen de los medios probatorios que ya fueron evaluados en el recurso de apelación que fue resuelto por la resolución cuestionada, pretensión que resulta contraria al objeto para el que fue instituido el recurso extraordinario, el cual está orientado a la protección del debido proceso y de la tutela procesal efectiva.

9. Finalmente, y en atención a lo expuesto, este órgano colegiado se ratifica en cada uno de los fundamentos que

sustentan la Resolución N° 1037-2012-JNE, decisión adoptada con criterio de conciencia, tal como se lo permite el artículo 181 de la Constitución Política del Perú.

## CONCLUSIÓN

En vista de las consideraciones expuestas, este Supremo Tribunal Electoral concluye que con la emisión de la Resolución N° 1037-2012-JNE no se ha vulnerado el debido proceso, y por ende, se debe desestimar el recurso extraordinario interpuesto.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

**Artículo único.**— Declarar **INFUNDADO** el recurso extraordinario por afectación al debido proceso y a la tutela procesal efectiva interpuesto por Santiago Salas Ramírez contra la Resolución N° 1037-2012-JNE, del 7 de noviembre de 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

**904164-2**

**Confirman Acuerdo de Concejo que declaró infundada solicitud de vacancia presentada contra regidora de la Municipalidad Provincial de Sihuas, departamento de Áncash**

## RESOLUCIÓN N° 0123-2013-JNE

**Expediente J-2012-01719**  
SIHUAS - ÁNCASH

Lima, siete de febrero de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública, de fecha 7 de febrero de 2013, el recurso de apelación interpuesto por Fidel Ramos Vega contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 110-2012/MPS, del 13 de diciembre de 2012, que declaró infundada la solicitud de vacancia presentada contra María Susi Mendoza Reynaldo, regidora de la Municipalidad Provincial de Sihuas, departamento de Áncash, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Expediente N° J-2012-1421, y oídos los informes orales.

## ANTECEDENTES

### Solicitud de vacancia

Con fecha 19 de octubre de 2012, Fidel Ramos Vega solicitó ante el Jurado Nacional de Elecciones la vacancia de la regidora del Concejo Provincial de Sihuas, María Susi Mendoza Reynaldo, por haber ejercido injerencia en la contratación de su hermana Edith Mirtha Mendoza Reynaldo a fin de que esta labore en el citado concejo provincial como responsable del área de educación, cultura y deporte. Dicha solicitud originó el Expediente N° J-2012-1421.

**Descargos de la regidora María Susi Mendoza Reynaldo**

El 22 de noviembre de 2012, la regidora cuestionada presentó su escrito de descargos, en el cual señaló lo siguiente:

a) Es falso que haya tenido alguna participación, o haya ejercido injerencia sobre el alcalde para que contrate a su hermana Edith Mirtha Mendoza Reynaldo.

b) El alcalde, desde el comienzo de su gestión edil, la ha considerado como opositora al régimen municipal; por lo tanto, es imposible que haya tenido participación en la contratación de su hermana, la cual se realizó de manera oculta, dolosa y fraudulenta, sin su conocimiento. Agrega que la contratación de su hermana, a fin de que se le declare posteriormente su vacancia, es para neutralizarla, al haber ella votado a favor de la vacancia del alcalde provincial.

c) El alcalde se ha aprovechado de la buena fe de su hermana Edith Mirtha Mendoza Reynaldo, quien tiene calidad de docente nombrada a tiempo completo en la Institución Educativa N° 122, del caserío de Huanchi, en el distrito de Cashapampa, por lo cual resulta imposible que haya laborado en dos sitios de manera simultánea.

d) Su hermana firmó el contrato y los documentos para laborar por espacio de doce días en el área de educación, cultura y deporte; sin embargo, dichas labores jamás las cumplió.

e) Apenas tomó conocimiento de la existencia del pedido de vacancia, solicitó al alcalde provincial, con fecha 13 de noviembre de 2012, las razones y circunstancias en que habría ejercido injerencia en la contratación de su hermana, además de solicitar que se deje sin efecto el citado contrato ilícito.

f) Su hermana Edith Mirtha Mendoza Reynaldo ha señalado, en una declaración jurada, de fecha 21 de noviembre de 2012, que fue el alcalde provincial quien personalmente le ofreció el trabajo, en razón de que el titular del área había renunciado y quería cubrir esa plaza para justificar el pago, pero que en realidad no iba a trabajar y que solo firmaría un contrato. Agrega que el alcalde le señaló a su hermana que no le avisara del contrato.

**Pronunciamiento de la Municipalidad Provincial de Sihuas**

En la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-2012, de fecha 6 de diciembre de 2012, los miembros del concejo provincial declararon infundada la solicitud de vacancia, toda vez que no alcanzaron el quórum de ley correspondiente, ya que votaron solo cuatro miembros a favor de la vacancia, siendo el caso que para declararse la vacancia se debieron obtener seis votos a favor.

Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 110-2012/MPS.

**Respecto al recurso de apelación**

Al no estar de acuerdo con la decisión adoptada, Fidel Ramos Vega, con fecha 21 de diciembre de 2012, interpuso recurso de apelación contra la decisión de declarar infundada su solicitud de vacancia.

Los argumentos que expuso son los siguientes:

a) Se encuentra acreditado que la hermana de la regidora María Susi Mendoza Reynaldo ha laborado en la municipalidad provincial.

b) La contratación de Edith Mirtha Mendoza Reynaldo, hermana de la regidora cuestionada no es un hecho aislado, sino que tiene como antecedente la contratación de Irma Esther Mendoza Reynaldo, la otra hermana de María Susi Mendoza Reynaldo, y que tal como lo afirmó la propia regidora en la sesión extraordinaria, sí tuvo conocimiento de dicha contratación.

**CUESTIÓN EN DISCUSIÓN**

Este Supremo Tribunal Electoral debe determinar si en el presente caso María Susi Mendoza Reynaldo, regidora de la Municipalidad Provincial de Sihuas, incurrió en la causal de nepotismo establecida en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

**FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**
**Respecto a la causal de nepotismo establecido en el artículo 22, numeral 8, de la LOM**

1. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM (en adelante, el Reglamento).

2. Constituye reiterada jurisprudencia por parte de este órgano colegiado (a partir de las Resoluciones N° 410-2009-JNE y N° 658-A-2009-JNE) que la determinación del acto de nepotismo comporte la realización de un examen desarrollado en tres pasos, a saber: a) la verificación del vínculo conyugal o del parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre el trabajador y la autoridad cuestionada; b) que el familiar haya sido contratado, nombrado o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal; y c) que la autoridad edil haya realizado la contratación, nombramiento o designación, o ejercido injerencia con la misma finalidad.

Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

**Ánalisis de los elementos de la causal de nepotismo en el caso concreto**
**Existencia de relación de parentesco**

3. El solicitante de la vacancia, a efectos de acreditar el vínculo de parentesco por consanguinidad, adjuntó los siguientes documentos:

- Original del acta de nacimiento de María Susi Mendoza Reynaldo, en la cual se aprecia que sus padres responden a los nombres de Juan Mendoza Villarreal, y Segunda Reynaldo Raza (foja 189).

- Original del acta de nacimiento de Edith Mirtha Mendoza Reynaldo, en la cual se aprecia que sus padres responden a los nombres de Juan Mendoza Villarreal, y Segunda Reynaldo Raza (foja 190).

4. En razón de ello, se advierte que, en efecto, entre María Susi Mendoza Reynaldo y Edith Mirtha Mendoza Reynaldo existe el vínculo de consanguinidad en segundo grado, tal como se puede resumir en el siguiente esquema:

**Existencia de vínculo laboral o contractual de similar naturaleza**

5. Al haberse acreditado la existencia del vínculo de parentesco, corresponde analizar si en el presente caso existe vínculo laboral o contractual de similar naturaleza entre Edith Mirtha Mendoza Reynaldo, hermana de la regidora María Susi Mendoza Reynaldo, y la Municipalidad Provincial de Sihuas.

6. De la revisión de los documentos presentados por el solicitante se advierte copia fedatada del Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2012, del 18 de setiembre de 2012 (fojas 192 a 197), celebrado entre Gregorio Fausto Silvestre Sánchez, en calidad de alcalde y representante de la Municipalidad Provincial de Sihuas, y Edith Mirtha Mendoza Reynaldo, a fin de que esta última se desempeñe como responsable del área de educación, cultura y deporte de la citada entidad edil, desde el 18 de setiembre de 2012 al 30 de setiembre del mismo año.

7. Así también, obra a fojas 199 el Informe N° 194-2012-MPS/ADSSP, de fecha 1 de octubre de 2012, y elaborado por el jefe de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a través del cual informa que Edith Mirtha Mendoza Reynaldo, laboró en la Municipalidad Provincial de Sihuas desde el 18 de setiembre de 2012 al 30 de setiembre del mismo año.

8. Además, a foja 203, se tiene el Comprobante de pago N° 1337, del 3 de octubre de 2012, a través del cual se aprecia que la Municipalidad Provincial de Sihuas pagó a Edith Mirtha Mendoza Reynaldo, por concepto de retribución del mes de setiembre de 2012 la suma de S/. 433,29 (cuatrocientos treinta y tres con 29/100 nuevos soles).

9. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se encuentra acreditada la relación entre Edith Mirtha Mendoza Reynaldo, hermana de la regidora María Susi Mendoza Reynaldo y la Municipalidad Provincial de Sihuas.

#### Existencia de la injerencia para la contratación de parientes

10. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 137-2010-JNE (Expediente N° J-2009-0791), el Jurado Nacional de Elecciones admite la posibilidad de que los regidores puedan cometer nepotismo por medio de la injerencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación. Consecuentemente con ello, para este órgano colegiado es posible declarar la vacancia de los regidores por la comisión de nepotismo si se comprueba que estos han ejercido injerencia para la contratación de sus parientes.

11. Así, dicha injerencia se daría en el caso de verificar cualquiera de los dos siguientes supuestos: i) por realizar acciones concretas que evidencien una influencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación; y ii) por omitir acciones de oposición pese al conocimiento que tengan sobre la contratación de su pariente, contraviniendo su deber genérico de fiscalización de la gestión municipal establecida por el inciso 4 del artículo 10 de la LOM.

12. Para analizar dicha injerencia, consideramos que en primer lugar debe tenerse en cuenta, tal como lo manifestamos en el considerando 6 de la presente resolución, que quien firmó el contrato de locación de servicios fue el alcalde provincial, máxima autoridad administrativa de la municipalidad, tal como lo estipula el artículo 6 de la LOM. Siendo ello así, cabe preguntarnos, ¿qué acciones concretas evidenciarían que en efecto la regidora influyó para que el alcalde provincial contratara a la hermana de esta?

13. Al respecto, el alcalde provincial Gregorio Fausto Silvestre Sánchez, señaló en el escrito presentado el 29 de noviembre de 2012, ante la Municipalidad Provincial de Sihuas (fojas 97 a 100), lo siguiente:

“No es posible que la regidora María Susi Mendoza Reynaldo haya desconocido la contratación de su hermana Edith Mirtha Mendoza Reynaldo, toda vez que en principio ha sido ella quién ha influenciado y presionado para que se realice su contratación.”

14. De acuerdo a ello, se tendría que afirmar que fue la regidora María Susi Mendoza Reynaldo quien influyó y presionó al alcalde provincial para que se contratara a la hermana de esta; sin embargo, cabe señalar que si el alcalde provincial es la máxima autoridad administrativa (además de ser la persona que firmó el contrato), ¿qué clase de influencia o presión pudo haber ejercido la regidora sobre el alcalde provincial para lograr dicha contratación? ¿Acaso el alcalde, como autoridad máxima, no es el responsable de actuar de acuerdo a ley, evitando que sus actos transgredan las leyes municipales o de otra naturaleza?

15. Teniendo en cuenta lo antes expuesto y si bien es cierto que el alcalde provincial ha manifestado de manera tajante que la regidora ejerció influencia y presión para la contratación de su hermana, también es cierto que no existe prueba concreta ni idónea que acredite de manera fehaciente cuáles fueron los actos a través de los cuales la regidora cuestionada ejerció dicha influencia y que evidencien que el alcalde provincial se vio “obligado” a realizar dicha contratación.

16. Por otro lado, también debe tenerse en cuenta, de la lectura del escrito de descargos presentado por la regidora María Susi Mendoza Reynaldo, y del escrito

presentado por Gregorio Fausto Silvestre Sánchez, alcalde provincial, que las relaciones entre ambos no son cordiales, lo cual imposibilita aún más el hecho de que la citada regidora haya ejercido influencia o presionado al mencionado burgomaestre provincial para que realice la contratación de la hermana.

17. En ese sentido, al no haberse acreditado el tercer elemento en la configuración de la causal imputada, corresponde desestimar el recurso de apelación presentado.

18. Sin perjuicio de lo antes mencionado, y estando a que se ha verificado que en efecto se contrató a Edith Mirtha Mendoza Reynaldo, hermana de la regidora María Susi Mendoza Reynaldo, pese a las restricciones establecidas en la ley, este órgano colegiado considera conveniente remitir todo lo actuado a la Contraloría General de la República a fin de que actúe conforme a sus atribuciones.

#### CONCLUSIONES

Por consiguiente, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y valorando todos los medios probatorios, concluye que la regidora María Susi Mendoza Reynaldo no ha incurrido en la causal establecida en el artículo 22, numeral 8, de la LOM.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Fidel Ramos Vega, y en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo Municipal N° 110-2012/MPS, del 13 de diciembre de 2012, que declaró infundada la solicitud de vacancia presentada contra María Susi Mendoza Reynaldo, regidora de la Municipalidad Provincial de Sihuas, departamento de Áncash, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.** REMITIR copias de lo actuado a la Contraloría General de la República, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

904164-3

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín**

#### RESOLUCIÓN N° 0153 -2013-JNE

**Expediente N.º J-2013-00106**  
PANGOA – SATIPO - JUNIN

Lima, veintiuno de febrero de dos mil trece

VISTO el escrito, de fecha 23 de enero de 2013, presentado por Miguel Ángel Egoavil Martínez, mediante

el cual remite copias certificadas del acuerdo tomado en sesión extraordinaria, de fecha 22 de enero de 2013, que aprobó la suspensión del alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 23 de enero del año en curso, mediante el escrito del visto, Miguel Ángel Egoavil Martínez, remite copia fedatada del acta de sesión extraordinaria de fecha 22 de enero en la que se acordó suspender a Jorge Fernando Herhuay Quintana, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por el tiempo que dure el mandato de detención que existe en su contra, conforme lo establecido en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

En relación a la situación jurídica de Jorge Fernando Herhuay Quintana, el 7 de febrero de 2013, Rodolfo López García, subdirector del registro penitenciario de Huancayo, informó que el mencionado burgomaestre se encuentra recluido en el Penal de Huancayo desde el 14 de enero de 2013. Asimismo, mediante el Oficio N.º 95-2013-JIPCH-CSSJU-PJ, de fecha 14 de febrero de 2013, el juez de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Junín remitió copias certificadas de la audiencia de prisión preventiva que resolvió confirmar la resolución número 12 de fecha 28 de diciembre de 2012, en el extremo en que declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva contra Jorge Fernando Herhuay Quintana.

Finalmente, por medio de la Carta N.º 13-2013-GM-MDP, de fecha 20 de febrero de 2013, Rolando Efraín Rojas Yaranga, gerente de la Municipalidad Distrital de Pangoa, refirió que todos los integrantes del Concejo Municipal de Pangoa fueron notificados el mismo día en que se llevó a cabo la sesión extraordinaria, es decir, con fecha 22 de enero de 2013. Asimismo, el mencionado funcionario señaló que el acuerdo ha quedado consentido, ello porque si bien Jorge Fernando Herhuay Quintana presentó su recurso de reconsideración, en fecha 5 de febrero de 2013, lo hizo en forma extemporánea.

#### CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende, por acuerdo de concejo, por el tiempo que dure el mandato de detención.

2. Respecto de la situación jurídica del alcalde Jorge Fernando Herhuay Quintana, se aprecia de autos que este se encuentra recluido en el centro penitenciario de Huancayo, al existir un mandato de detención vigente emanado del órgano jurisdiccional competente.

3. Asimismo, mediante Carta N.º 13-2013-GM-MDP el gerente de la Municipalidad Distrital de Pangoa ha informado que el acuerdo tomado en sesión extraordinaria, de fecha 22 de enero de 2013, ha quedado consentido (folios 128). Al respecto, refirió que si bien la autoridad cuestionada interpuso recurso de reconsideración, lo hizo en forma extemporánea.

4. Si bien el Concejo Municipal habría incurrido en ciertos defectos formales; este Supremo Tribunal Electoral no puede desconocer la existencia de un mandato de detención vigente, máxime si el propio órgano jurisdiccional ordinario le ha comunicado directamente a este órgano colegiado de la existencia una resolución jurisdiccional que dispone la prisión preventiva del alcalde Jorge Fernando Herhuay Quintana.

Es preciso recordar que la regulación procedural de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal, que puede resultar entorpecida por la imposibilidad del alcalde o regidor de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo. Atendiendo a ello, resultaría inoficioso que se declare la nulidad de un acuerdo de concejo, toda vez que el resultado que se obtendría sería el mismo, ya que la cuestión se circunscribe a dar cumplimiento a lo dispuesto por una resolución judicial emitida por el juez penal.

Por tales motivos, tomando en consideración que el artículo 14.2.3 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos

administrativos afectados por vicios no trascendentes y que ameritan ser conservados, como aquellos cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, y en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales, este órgano colegiado considera que debe disponerse la suspensión del alcalde Jorge Fernando Herhuay Quintana.

5. En ese contexto, en tanto corresponde suspender al alcalde titular distrital de Pangoa, de acuerdo al artículo 24 de la LOM, que establece que al burgomaestre lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, se debe proceder a acreditar a Miguel Ángel Egoavil Martínez, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 21013039, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, mientras se resuelva la situación jurídica del alcalde suspendido.

Asimismo, para completar el número de regidores corresponde convocar a la candidata no proclamada, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, Guadalupe Moya Hinojosa, con Documento Nacional de Identidad N.º 43259829, candidata no proclamada del partido político Restauración Nacional, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pangoa.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR el acuerdo de fecha 22 de enero de 2013, que aprobó la suspensión de Jorge Fernando Herhuay Quintana, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 3, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Jorge Fernando Herhuay Quintana, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Miguel Ángel Egoavil Martínez, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 21013039, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, otorgándosele la credencial respectiva.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Guadalupe Moya Hinojosa, con Documento Nacional de Identidad N.º 43259829, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Pangoa, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

904164-4

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto**

**RESOLUCIÓN N° 0154-2013-JNE**

**Expediente N° J-2013-00168**  
TROMPETEROS - LORETO - LORETO

Lima, veintiuno de febrero de dos mil trece

VISTO el escrito presentado por Lorenzo Chimboras Cariajano, por el cual remitió el acuerdo tomado en sesión extraordinaria, de fecha 18 de enero de 2013, que aprobó la suspensión de Wilson Rengifo Hualinga, alcalde de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 6 de febrero del año en curso, mediante el escrito del visto, Lorenzo Chimboras Cariajano remite copia certificada del acuerdo tomado en sesión extraordinaria, de fecha 18 de enero de 2013, que aprobó la suspensión de Wilson Rengifo Hualinga, alcalde de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, por la causal establecida en artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Con el escrito del visto se adjunta copia certificada de la resolución emitida por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Loreto, de fecha 19 de diciembre de 2012, que declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva contra Wilson Rengifo Hualinga por la comisión de los delitos contra la administración pública, en su modalidad de peculado y colusión, en agravio de la Municipalidad Distrital de Trompeteros (foja 25).

Asimismo, se remitió la carta de notificación de la sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2013 dirigida a Wilson Rengifo Hualinga (foja 22), así como la constancia de no existir impugnación contra dicho acuerdo (foja 23).

Finalmente, en fecha 20 de febrero de 2013, Gabriela Ramírez Reátegui, secretaria de la Sala de Emergencia de Loreto informó, que por medio del Oficio N° 0100-2013-SPA-CSJLO-PJ-NPO, la Sala Superior de Loreto solicitó a la DIRPOJ-Lima para que se proceda a la búsqueda, captura e internamiento en el establecimiento penal de sentenciados de Iquitos de Wilson Rengifo Hualinga (foja 60).

#### CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende, por acuerdo de concejo, por el tiempo que dure el mandato de detención.

2. Respecto de la situación jurídica del alcalde distrital Wilson Rengifo Hualinga, se aprecia de autos que existe un mandato de detención en su contra, emitido por el órgano jurisdiccional competente que ha dispuesto que se proceda a la búsqueda y posterior internamiento del burgomaestre en el centro penitenciario de Iquitos.

3. Asimismo, se ha informado que el acuerdo tomado en sesión extraordinaria, de fecha 18 de enero de 2013, ha sido notificado a Wilson Rengifo Hualinga (foja 22) y que dicho acuerdo ha quedado consentido (foja 23).

4. Si bien el concejo municipal habría incurrido en ciertos defectos formales en la tramitación del presente expediente, este Supremo Tribunal Electoral no puede desconocer la existencia de un mandato de detención vigente, máxime si el propio órgano jurisdiccional ordinario le ha comunicado directamente a este órgano colegiado de la existencia de una resolución jurisdiccional que dispone la prisión preventiva del alcalde Wilson Rengifo Hualinga.

Es preciso recordar que la regulación procedimental de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal, que puede resultar entorpecida por la imposibilidad del alcalde o regidor de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo. Atendiendo a ello, resultaría inoficioso que se declare la nulidad de un acuerdo de concejo, toda vez que el resultado que se obtendría sería el mismo, ya que la cuestión se circunscribe a dar cumplimiento a lo dispuesto por una resolución judicial emitida por el juez penal.

Por tales motivos, tomando en consideración que el artículo 14.2.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes y que ameritan ser conservados, como aquellos cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, y en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales, este órgano colegiado considera que debe disponerse la suspensión del alcalde Wilson Rengifo Hualinga.

5. En ese contexto, corresponde suspender al alcalde titular distrital de Trompeteros, de acuerdo al artículo 24 de la LOM, que establece que al burgomaestre lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, se debe acreditar a Lorenzo Chimboras Cariajano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05711980, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, mientras se resuelva la situación jurídica del alcalde suspendido.

En ese sentido, para completar el número de regidores, respetando la procedencia establecida en su propia lista electoral, corresponde acreditar como regidora a Deysi Minusca Shihuango Sandi, con Documento Nacional de Identidad N° 40918603, candidata no proclamada de la organización política Movimiento Independiente Loreto - Mi Loreto, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Trompeteros.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria, de fecha 18 de enero de 2013, que aprobó por unanimidad suspender a Wilson Rengifo Hualinga, alcalde de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, por la causal establecida en artículo 25, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Wilson Rengifo Hualinga como alcalde de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Lorenzo Chimboras Cariajano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05711980, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Deysi Minusca Shihuango Sandi, con Documento Nacional de Identidad N° 40918603, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Autorizan apertura de Oficinas Registrales Auxiliares a cargo de la Jefatura Regional 1 - Piura de la Gerencia de Operaciones Registrales, en los departamentos de Amazonas y Cajamarca**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 056-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 21 de febrero de 2013

VISTOS: Los Informes N° 000083-2012/GOR/JR1PIU/RENIEC y N° 000002-2012/GOR/JR1PIU/RENIEC (02ENE2013 y 04ENE2013), emitidos por la Jefatura Regional 1 - Piura, los Informes N° 000008-2013/GOR/RENIEC y N° 000010-2013/GOR/RENIEC (08ENE2013 y 10ENE2013), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Memorando N° 002033-2012/GPP/RENIEC (04DIC2012), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes N° 002693-2012/GPP/SGP/RENIEC (04DIC2012) y N° 000219-2012/GPP/SGPL/RENIEC (04DIC2012), emitidos por las Sub Gerencias de Presupuesto y de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, respectivamente, y el Informe N° 000190-2013/GAJ/RENIEC (31ENE2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11º de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los artículos 11º y 13º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que con fecha 05 de junio de 2012, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público y el RENIEC suscribieron el Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad", el mismo que tiene como objetivo incrementar la proporción de niños y niñas recién nacidos con DNI cuya obtención se realice en un plazo de hasta los 30 días de nacido, en los 120 distritos priorizados de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Ayacucho, Apurímac y Huancavelica;

Que mediante documentos de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales señala que los 120 distritos priorizados por el Programa "Acceso de la Población a la Identidad" se encuentran en lugares lejanos, en donde el RENIEC no tiene presencia, por ello resulta necesario la implementación de 34 Oficinas Registrales Auxiliares - ORA, ubicadas en centros hospitalarios con un mayor nivel de atención en localidades ubicadas cerca o dentro de los distritos correspondientes a los 6 departamentos priorizados, situación que permitirá el cumplimiento del objetivo principal del Convenio;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de los documentos de vistos, señala que los recursos presupuestarios necesarios para la implementación de las Oficinas Registrales Auxiliares, son factibles de ser financiados con cargo a los recursos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para las acciones del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa "Acceso de la Población a la Identidad" suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el RENIEC;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 588-2012-EF/50.06 (28DIC2012), da cuenta del Informe de verificación del cumplimiento del Convenio de Apoyo Presupuestario al "Programa de Acceso de la Población a la Identidad", señalando que el RENIEC ha cumplido con la totalidad de los criterios establecidos para el Nivel 0 del Convenio;

Que mediante los documentos de vistos, la Jefatura Regional 1 - Piura solicita la apertura de las Oficinas Registrales Auxiliares del RENIEC en las instalaciones del Hospital de Santiago Apóstol, Hospital José Soto Cadenillas, Hospital General de Jaén y Hospital de Apoyo Bagua Gustavo Lanata, respectivamente; en virtud del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa de "Acceso de la Población a la Identidad" entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y el RENIEC; informando que asimismo, se cuenta con el personal, el local y el mobiliario para dar inicio al registro de hechos vitales y trámites de DNI de menores en los referidos nosocomios;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar la apertura de las Oficinas Registrales Auxiliares del RENIEC en las instalaciones del Hospital Santiago Apóstol, Hospital de Apoyo José Soto Cadenillas, Hospital de Apoyo Bagua Gustavo Lanata y Hospital General de Jaén, en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 49-2013/JNAC/RENIEC (08FEB2013), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransáenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 13 de febrero al 14 de marzo de 2013;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso g) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012); el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar, con eficacia anticipada al 28 de enero del 2013, la apertura de las siguientes Oficinas Registrales Auxiliares a cargo de la Jefatura Regional 1 - Piura de la Gerencia de Operaciones Registrales:

- Oficina Registral Auxiliar en el Hospital Santiago Apóstol, el cual se encuentra ubicado en la Calle Felipe Santiago s/n, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

- Oficina Registral Auxiliar en el Hospital de Apoyo José Soto Cadenillas, el cual se encuentra ubicado en el Jirón Ezequiel Montoya N° 718, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

- Oficina Registral Auxiliar en el Hospital de Apoyo Bagua Gustavo Lanata, el cual se encuentra ubicado en



la Av. Héroes del Cenepa s/n, distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.

- Oficina Registral Auxiliar en el Hospital General de Jaén, el cual se encuentra ubicado en el Jr. Huamantanga N° 850, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

**Artículo Segundo.**- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Jefe Nacional (e)

903978-1

## MINISTERIO PÚBLICO

**Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncias, dejan sin efecto nombramientos y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Ucayali, Loreto y Huánuco**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 508-2013-MP-FN

Lima, 22 de febrero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor ALONSO DANIEL VALDIVIA CORREA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Purús, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor GUSTAVO JOE MATTIA NUÑEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Requena, y su designación como Coordinador del referido Despacho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

**Artículo Tercero.**- DESIGNAR al doctor GUSTAVO JOE MATTIA NUÑEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto.

**Artículo Cuarto.**- DESIGNAR al doctor ALONSO DANIEL VALDIVIA CORREA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

**Artículo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Loreto y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

904539-1

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 509-2013-MP-FN

Lima, 22 de febrero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 524-2013-MP-PJFS-DJH y documentos de fechas 18 y 08 de febrero del 2013, se eleva las solicitudes de renuncias y declinaciones a los nombramientos en los cargos de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de los Distritos Judiciales de Huánuco y Loreto, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por el doctor DOUGLAS LUIS AVILA COCHACHI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución N° 2572-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

**Artículo Segundo.**- Aceptar la renuncia formulada por el doctor GUILLERMO JAVIER ESTELA BRAVO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Leoncio Prado, materia de la Resolución N° 2833-2012-MP-FN, de fecha 24 de octubre del 2012, con efectividad a partir del 05 de marzo del 2013.

**Artículo Tercero.**- Dejar sin efecto el artículo Tercero de la Resolución N° 341-2013-MP-FN, de fecha 04 de febrero del 2013, que nombra al doctor MANUEL LUIS CHAVEZ AYALA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

**Artículo Cuarto.**- Dejar sin efecto el artículo Trigésimo Segundo de la Resolución N° 3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2012, que nombra al doctor ALEXIS JOHAN ANICAMA BUDIEL, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

**Artículo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

904539-2

### Dan por concluido nombramiento de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 510-2013-MP-FN

Lima, 22 de febrero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor ALBERTO EDUARDO PRADO GAILLOUR, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito

488508

## NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, sábado 23 de febrero de 2013

Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3224-2012-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2012; sin perjuicio de las acciones legales que se generen o que estuviesen pendientes.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

904562-1

## **SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Financiera TFC S.A.  
el cierre de 26 agencias especiales,  
ubicadas en diversos departamentos**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1286-2013**

Lima, 8 de febrero de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera TFC S.A. para que se le autorice el cierre de veintiséis (26) agencias especiales, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

**Artículo Único.**- Autorizar a la Financiera TFC S.A. el cierre de 26 agencias especiales, según se indica:

- **Agencia Arequipa II**, sito en: MZ. G Lote 2 – Urbanización Villa Hermoza, distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

- **Agencia Arequipa III**, sito en: Av. Porongoche N° 500 Mall Aventura Plaza 2do. Piso Tda. I-4, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

- **Agencia Ayacucho**, sito en: Av. Mariscal Cáceres N° 990, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

- **Agencia Cajamarca**, sito en: Jr. Del Comercio 608, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

- **Agencia Cajamarca Mega**, sito en: Jr. Sor Manuela Gil# 151 Urb. San Carlos, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

- **Agencia Chiclayo**, sito en: Av. Miguel de Cervantes N° 300 C.C. Real Plaza (Stand LC-09), distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

- **Agencia Chiclayo III**, sito en: AV. El Dorado 1225, distrito de José León, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

- **Agencia Chiclayo Mega**, sito en: Pedro Ruiz 835, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

- **Agencia Chimbote**, sito en: Jr. Leoncio Prado 536, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.

- **Agencia Chincha Alta**, sito en: Av. Benavides 240, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.

- **Agencia Chincha II**, sito en: Av. Santo Domingo N° 128, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.

- **Agencia Cusco**, sito en: Calle San Andrés 294, distrito, provincia y departamento de Cusco.

- **Agencia El Porvenir**, sito en: Av. J. F. Sanchez Carrión 547 El Porvenir, distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

- **Agencia Huancayo I**, sito en: Calle Real 681, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

- **Agencia Huancayo II**, sito en: Esq. Giraldez 287-293 con Calle Amazonas 620, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

- **Agencia Huánuco**, sito en: Calle Huánuco 680, distrito, provincia y departamento de Huánuco.

- **Agencia Huánuco II**, sito en: Jr. 2 de Mayo N° 1068, distrito, provincia y departamento de Huánuco.

- **Agencia Huaraz**, sito en: Av. Luzuriaga 489, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

- **Agencia Ica I**, sito en: Av. Grau 245-247, distrito, provincia y departamento de Ica.

- **Agencia Ica II**, sito en: Calle Callao N° 239, distrito, provincia y departamento de Ica.

- **Agencia Jaén**, sito en: Av. Mesones Muro N° 612, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

- **Agencia Juliaca**, Sito en: Calle Tumbes N° 391, distrito de Juliaca C.C. Real Plaza (LC T01), provincia de San Román, departamento de Puno.

- **Agencia Paita**, sito en: Jr. Junín 245 luego se traslado a Junín 319, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura.

- **Agencia Piura II**, sito en: Av. Cáceres s/n cruce con la Av. Universitaria – C.C. Open Plaza LC 07, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

- **Agencia Trujillo Real**, sito en: Av. Cesar Vallejo N° 1345 C.C. Real Plaza (Tienda LT-04), distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

- **Agencia Lima Centro**, sito en: Jr. De La Unión 646, distrito, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca (e)

904053-1

**Autorizan a PROTECTA S.A. Compañía de Seguros el cierre del uso como local compartido de agencia ubicada en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1312- 2013**

Lima, 18 de febrero de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN  
DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y  
DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para que se le autorice el cierre del uso como local compartido con MiBanco, Banco



de la Microempresa, de la agencia ubicada en Av. Los Héroes N° 516 – 518, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución SBS N° 283-2008, del 13 de febrero de 2008 esta Superintendencia autorizó el uso como local compartido con MiBanco, Banco de la Microempresa, de la agencia ubicada en la Av. Los Héroes N° 516 – 518, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, en aplicación de los numerales 5.1 y 9.4 del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Correspondentes, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de la agencia ubicada en la Av. Los Héroes N° 516 – 518, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, la Resolución N° 775-2008 y sus modificatorias; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 842-2012 del 27 de enero de 2012;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar a PROTECTA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, el cierre del uso como local compartido con MiBanco, Banco de la Microempresa, de la agencia ubicada en Av. Los Héroes N° 516 – 518, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO  
Intendente General de Supervisión de  
Instituciones Previsionales y de Seguros

**903833-1**

**Designan Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1364-2013**

Lima, 19 de febrero de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde con la política institucional y por convenir al servicio, se ha previsto la ejecución de determinadas acciones de personal en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, asimismo, la Institución cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender las acciones de personal que demanden sus unidades orgánicas; y,

En uso de las atribuciones contenidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, y sus modificatorias;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Ascender, a partir del 18 de febrero de 2013, a don BENJAMIN ALBERTO ESCUDERO CAVERO, al cargo de dirección de Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, Nivel N-2, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

**Artículo Segundo.-** Modificar el Cuadro de Asignación de Personal de la Superintendencia, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**903968-1**

**Designan Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1365-2013**

Lima, 19 de febrero de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde con la política institucional y por convenir al servicio, se ha previsto la ejecución de determinadas acciones de personal en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; y,

Que, asimismo, la Institución cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender las acciones de personal que demanden sus unidades orgánicas; y,

En uso de las atribuciones contenidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, y sus modificatorias;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Ascender, a partir del 18 de febrero de 2013, a don RUBEN MENDIOLAZA MOROTE, al cargo de dirección de Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas, Nivel N-1, de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas.

**Artículo Segundo.-** Modificar el Cuadro de Asignación de Personal de la Superintendencia, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**903977-1**

**Designan Superintendente Adjunta de Asesoría Jurídica**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1366-2013**

Lima, 19 de febrero de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde con la política institucional y por convenir al servicio, se ha previsto la ejecución de determinadas acciones de personal en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; y,

Que, asimismo, la Institución cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender las acciones de personal que demanden sus unidades orgánicas; y,

En uso de las atribuciones contenidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, y sus modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Ascender, a partir del 18 de febrero de 2013, a doña MILA GUILLEN RISPA, al cargo de dirección de Superintendente Adjunta de Asesoría Jurídica, Nivel N-1, de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica.

**Artículo Segundo.**- Modificar el Cuadro de Asignación de Personal de la Superintendencia, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

903969-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2012**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 076-2012-GORE-ICA/DREM/M

Ica, 20 noviembre del 2012

VISTOS: La Relación de Títulos de Concesiones Mineras otorgados a los pequeños productores mineros y mineros artesanales, por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica (DREM-ICA) en el mes anterior, conforme lo informado por el Área Técnica de la DREM - ICA , y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0477-2008-GORE/ICA/PR se delega al Director Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Ica, la competencia de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, publicada el 10 de marzo del 2008, se declaró que el Gobierno Regional de Ica ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de su publicación competentes para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional.

Que, de conformidad con el artículo 124º de D.S. N° 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería-, del D.S. N° 018-92-EM -Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del artículo 10º del D.S. 084-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- PUBLIQUESE en el diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes anterior, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS Y G) COORDENADAS UTM DE AREAS A RESPETAR; siendo estos los siguientes:

**01.-A) GOLD MANAGER 2-2 CARMELA B) 61-00060-12C)MARTHA CARMELA CESPEDES PERZ D) R.D.R. N° 038-2012-GORE-ICA/DREM/M 11-09-12 E) 18 F) V1:N8 326 000.00 E512 000.00 V2:N8 325 000.00 E512 000.00 V3:N8 325 000.00 E513 000.00 V4:N8 324 000.00 E513 000.00 V5:N8 324 000.00 E512 000.00 V6:N8 323 000.00 E512 000.00 V7:N8 323 000.00 E510 000.00 V8:N8 322 000.00 E510 000.00 V9:N8 322 000.00 E509 000.00 V10:N8 323 000.00 E509 000.00 V11:N8 323 000.00 E508 000.00 V12:N8 324 000.00 E508 000.00 V13:N8 324 000.00 E511 000.00 V14:N8 326 000.00 E511 000.00 **02.- A) SANTA MARIA 20 B) 61-00101-10 C)MIGUEL ANGEL TEJERINA GRIMALDI. D) R.D.R. N° 039-2012-GORE-ICA/DREM/M 16-11-12 E) 18 F) V1:N8 536 000.00 E380 000.00 V2:N8 535 000.00 E380 000.00 V3:N8 535 000.00 E378 000.00 V4:N8 536 000.00 E378 000.00 **03.- A) ANTA PACHA DOS B) 61-00089-11 C) PAMELA CLAUDIA GARCIA RIOS D) R.D.R. N° 040-2012-GORE-ICA/DREM/M 16-11-12 E) 18 F) V1:N8 531 000.00 E408 000.00 V2:N8 530 000.00 E408 000.00 V3:N8 530 000.00 E409 000.00 V4:N8 528 000.00 E408 000.00 V6:N8 529 000.00 E408 000.00 V7:N8 529 000.00 E407 000.00 V8:N8 530 000.00 E407 000.00 V9:N8 530 000.00 E406 000.00 V10:N8 531 000.00 E406 000.00 **04.- A) SANTIAGO 2012 B) 61-00008-12C) RICARDO MIGUEL MEDINA CARRASCO D) R.D.R. N° 042-2012-GORE-ICA/DREM/M 16-11-12 E) 18 F) V1:N8 483 000.00 E384 000.00 V2:N8 482 000.00 E384 000.00 V3:N8 482 000.00 E383 000.00 V4:N8 481 000.00 E383 000.00 V5:N8 481 000.00 E386 000.00 V6:N8 479 000.00 E386 000.00 V7:N8 479 000.00 E383 000.00 V9:N8 480 000.00 E382 000.00 V10:N8 483 000.00 E382 000.00 **05.- A) MALAQUITAS I B) 61-00004-12C) PROCESADORA SANTAANA S.A.C. D) R.D.R. N° 046-2012-GORE-ICA/DREM/M 16-11-12 E) 18 F) V1:N8 336 000.00 E500 000.00 V2:N8 335 000.00 E500 000.00 V3:N8 335 000.00 E499 000.00 V4:N8 336 000.00 E499 000.00 **06.- A) PARAISO DE ARENA OCUCAJE V B) 61-00071-11 C) AGROPECUARIA EL EDEN S.R.L.D) R.D.R. N° 063-2012-GORE-ICA/DREM/M 10-10-12 E) 18 F) V1:N8 411 000.00 E437 000.00 V2:N8 409 000.00 E437 000.00 V3:N8 409 000.00 E436 000.00 V4:N8 411 000.00 E436 000.00 **07.- A) SAN ANTONIO DE PADUA 2012 I B) 61-00042-12 C) TOMAS EZEQUIEL PEÑA MARTINEZ D) R.D.R. N° 068-2012-GORE-ICA/DREM/M 09-11-12 E) 18 F) V1:N8 454 000.00 E414 000.00 V2:N8 453 000.00 E414 000.00 V3:N8 453 000.00 E413 000.00 V4:N8 454 000.00 E413 000.00 **08.- A) TABATA I B) 61-00077-12 C) MARTHA CARMELA CESPEDES PEREZ D) R.D.R. N° 071-2012-GORE-ICA/DREM/M 15-11-12 E) 18 F) V1:N8 311 000.00 E476 000.00 V2:N8 310 000.00 E476 000.00 V3:N8 310 000.00 E475 000.00 V4:N8 311 000.00 E475 000.00 **09.- A) TABATA II B) 61-00078-12 C) MARTHA CARMELA CESPEDES PEREZ D) R.D.R. N° 072-2012-GORE-ICA/DREM/M 15-11-12 E) 18 F) V1:N8 312 000.00 E475 000.00 V2:N8 311 000.00 E475 000.00 V3:N8 311 000.00 E474 000.00 V4:N8 312 000.00 E474 000.00 **10.- A) PRINCESA YAIZA B) 61-00044-12 C) VICTOR RAUL CORONADO MARTINEZ D) R.D.R. N° 073-2012-GORE-ICA/DREM/M 16-11-12 E) 18 F) V1:N8 435 000.00 E479 000.00 V2:N8 459 000.00 E398 000.00 V3:N8 458 000.00 E397 000.00 V4:N8 459 000.00 E397 000.00 **11.- A) ATUNCA B) 61-00058-11 C) HUMBERTO RONALD SOSA HERNANDEZ D) R.D.R. N° 044-2012-GORE-ICA/DREM/M 26-11-12 E) 18 F) V1:N8 459 000.00 E398 000.00 V2:N8 458 000.00 E398 000.00 V3:N8 457 000.00 E397 000.00 V4:N8 459 000.00 E397 000.00 **12.- A) LA ESCONDIDA V 2012 B) 61-00020-12 C) JAVIER HUACHUA LAURA D) R.D.R. N° 045-2012-GORE-ICA/DREM/M 26-11-12 E) 18 F) V1:N8 493 000.00 E436 000.00 V2:N8 492 000.00 E436 000.00 V3:N8 492 000.00 E435 000.00 V4:N8 493 000.00 E435 000.00 **13.- A) DEEP SOURCES B) 61-00042-11 C) YARKO GIACOMO ZARICH INJOQUED) R.D.R. N° 043-2012-GORE-ICA/DREM/M 26-11-12 E) 18 F) V1:N8 504 000.00 E414 000.00 V2:N8 503 000.00 E414 000.00 V3:N8 503 000.00 E417 000.00 V4:N8 500 000.00 E415 000.00 V6:N8 501 000.00 E415 000.00 V7:N8 501**************************



000.00 E416 000.00 V8:N8 502 000.00 E416 000.00 V9:  
N8 502 000.00 E413 000.00 V10:N8 504 000.00 E413  
000.00 14-A) SAGRADA FAMILIA 1 B) 61-00080-10C)  
CESAR AUGUSTO CARRASCO LOZAD) R.D.R. N° 041-  
2012-GORE-ICA/DREM/M 26-11-12 E) 18 F) V1:N8 486  
000.00 E410 000.00 V2:N8 484 000.00 E410 000.00 V3:N8  
484 000.00 E409 000.00 V4:N8 486 000.00 E409 000.00

Regístrate y publíquese.

ARMANDO GARCIA PEREZ  
Director Regional

904026-1

## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

**Disponen el uso de sombreros, gorros de ala ancha u otra prenda de cabeza en los estudiantes, directores, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas públicas y privadas de la Región La Libertad, en sus diferentes niveles y modalidades, como medida de protección ante los efectos negativos de la sobreexposición a la radiación ultravioleta**

### ORDENANZA REGIONAL Nº 013-2012-GR-LL/CR

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 4 de diciembre del 2012, el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a disponer el uso de sombreros, gorros de ala ancha u otra prenda de cabeza en los estudiantes, directores, docentes y personal administrativo de las instituciones educativas de la Región en sus diferentes niveles y modalidades, como medida de protección y prevención ante los efectos negativos de la sobreexposición a la radiación ultravioleta, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y al Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 38º de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)".

Que, el Artículo 5º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de

las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región

Que, el Artículo 49º de la citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en sus literales a) y e), dentro de las funciones específicas que ejercen los gobiernos regionales en materia de salud, la de formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar la políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; asimismo, promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.

Que, la Resolución Viceministerial N° 0015-2011-ED, de fecha 11 de marzo del 2011, aprueba las normas sobre acciones de educación preventiva ante los impactos negativos de la radiación solar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, encargándoseles, entre otros, a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local su correcta aplicación.

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) ha reportado que en el territorio Peruano se viene recibiendo niveles de radiación ultravioleta cuyo índice supera el nivel extremo (14) que es uno de los más altos a nivel mundial; asimismo, según la Organización Meteorológica Mundial (WMO) y la Comisión Internacional de Protección contra la Radiación No Ionizante (CNIRP), se evidencia que las comunidades educativas están expuestas a impactos negativos de la radiación solar.

Que, el Perú está considerado entre los 5 países con mayor incidencia de energía solar, debido a que la capa de ozono cada vez se deteriora más por efecto de la contaminación ambiental.

Que, el exceso de Radiación Ultravioleta no solo produce envejecimiento prematuro y cáncer de piel, también afecta los ojos, causando cataratas, degeneración molecular, ceguera y cáncer; es decir, a mayor índice, aumenta la probabilidad de que la piel y la visión corran mayor riesgo.

Que, es prioridad dictar medidas que permitan reducir la exposición a la Radiación Ultravioleta, fundamentalmente de la niñez, toda vez que los niños están más expuestos al sol, y se calcula que más del 80% de la exposición solar de una persona a lo largo de su vida ocurre antes de los 18 años, y las quemaduras provocadas por la radiación UV son acumulativas. Asimismo, según estudios epidemiológicos demuestran que la exposición frecuente al sol y las quemaduras solares en la infancia predisponen a mayores tasas de melanoma durante su vida.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** DISPONER el uso obligatorio de sombreros, gorros de ala ancha u otra prenda de cabeza, en los Estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del ámbito de la Región La Libertad en sus diferentes niveles y modalidades, como medida de protección y prevención de los efectos negativos de la sobreexposición a la radiación ultravioleta.

El uso de dichas prendas para los Docentes, Directores y Personal Administrativo de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del ámbito de la Región La Libertad, establecidos en el párrafo anterior, será de carácter opcional.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el cumplimiento del artículo precedente se realice respetando los usos y costumbres propias de cada lugar.

**Artículo Tercero.-** PRECISAR que deberá prescindirse de las prendas de cabeza que se utilicen como medio de protección y prevención, en las ceremonias oficiales, al momento de entonar las sagradas notas del Himno Nacional e Himno a la ciudad respectiva.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Gerencia Regional de Educación elabore una directiva para reducir la sobreexposición a la radiación ultravioleta en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del ámbito de la Región La Libertad, en sus diferentes niveles y modalidades. Directiva que entre otras, deberá contener las siguientes disposiciones.

- Los Directores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas en sus diferentes niveles y modalidades, encargarán a los docentes realizar las actividades (deportivas, eventos, ceremonias, representaciones, desfiles y otros de carácter institucional, cívico, religioso y/o interinstitucional) adoptando las precauciones necesarias, para no exponer a la población estudiantil a los rayos UV entre las 07:00 horas hasta las 16:00 horas, caso contrario realizar las actividades en áreas protegidas de la Radiación Ultravioleta.

- Permitir la inclusión de gafas de sol con diseño envolvente y con paneles laterales, que tengan protector ultravioleta.

- Considerar el uso de crema de protección solar de amplio espectro en todas las áreas expuestas de la piel.

- Promover programas de forestación y/o reforestación en las Instituciones Educativas con especies que se adapten a las condiciones climáticas de la zona.

- Incorporar en el diseño curricular de educación básica regular contenidos para la educación preventiva y de protección frente a los efectos negativos del cambio climático y radiación ultravioleta.

- Informar y sensibilizar, sobre conductas seguras y responsables para la prevención de la Radiación Ultravioleta, priorizando las poblaciones vulnerables.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que el Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a través de las unidades orgánicas correspondientes, gestione la asignación presupuestal para la dotación de sombreros, gorros de ala ancha u otras prendas de cabeza para todos los estudiantes de las instituciones educativas públicas de la Región La Libertad en sus diferentes niveles y modalidades.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLGA ROSA IGLESIAS PELAEZ  
Presidenta

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de La Libertad a los 21 de diciembre de 2012.

JOSE H. MURGIA ZANNIER  
Presidente Regional

903572-1

**Fijan montos de remuneración mensual del Presidente Regional y Vicepresidenta Regional y de dieta de los Consejeros Regionales para el Año Fiscal 2013**

ACUERDO REGIONAL  
Nº 001-2013-GR-LL/CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 8 de enero del 2013; VISTO Y DEBATIDO, el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a fijar la remuneración mensual del Presidente Regional y Vicepresidenta Regional; así como,

la dieta de los señores Consejeros Regionales para el Año Fiscal 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 39º de la mencionada Ley señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, mediante Ley N° 28212, modificada mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006 de fecha 30 de diciembre de 2006, establece en su Artículo 4º inciso c) que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por su respectivo Consejo Regional, hasta un máximo de cinco y media URSP por todo concepto, hoy Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP).

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2012-PCM, de fecha 30 de agosto del 2012, se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2013, ascendente a la suma de S/. 2,600.00 Nuevos Soles como valor de referencia para fijar los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado.

Que, asimismo y conforme a lo dispuesto en el Artículo 19º de citada Ley Orgánica, en concordancia con el Artículo 5º numeral 5.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modificó a la Ley N° 28212, los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir únicamente dietas y éstas no pueden superar en total al 30% de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 029-2012-GR-LL/CR, de fecha 18 de enero de 2012, se fijó la remuneración mensual del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, así como la dieta de los señores Consejeros Regionales para el año 2012; en tal sentido, es necesario que mediante acuerdo se fije la remuneración mensual del Presidente Regional y Vicepresidenta Regional, así como la dieta de los señores Consejeros Regionales para el año 2013.

El Consejo Regional del Gobierno de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23º y 64º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias el Pleno del Consejo Regional acordó:

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** FIJAR la remuneración mensual del Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad en cinco y media (5.5) Unidades de Ingreso del Sector Público fijada para el presente año 2013, ascendente a la suma de S/. 2,600.00 Nuevos Soles, que se otorgará a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2013.

**Artículo Segundo.-** FIJAR la remuneración mensual de la Vicepresidenta Regional en cinco (05) Unidades de Ingreso del Sector Público fijada para el presente año 2013, ascendente a la suma de S/. 2,600.00 Nuevos Soles, que se otorgará a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2013.

**Artículo Tercero.-** FIJAR la dieta mensual de los señores Consejeros Regionales en el 30% de lo que percibe el Presidente Regional, montos que se otorgarán a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2013.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, en lo que les correspondan según sus competencias.

**Artículo Quinto.-** FACULTAR a la Secretaría del Consejo Regional efectúe la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

LUIS AGUSTIN SOLANO ARROYO  
Presidente

903573-1

## GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

**Disponen reconocer a la Comisión Ambiental Regional de San Martín CAR-SM, como ente encargado de coordinar y concertar los aspectos ambientales, de recursos naturales, de ordenamiento territorial y del Sistema de Gestión Ambiental Regional**

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 020-2012-GRSM/CR

Moyobamba, 19 de noviembre del 2012

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867; Ley Nº 28926; Ley Nº 28968 y Ley Nº 29503, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa Nº 401-2012-GRSM/ARA, la Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín el Proyecto de Ordenanza Regional, concerniente al reconocimiento de la Comisión Ambiental Regional de San Martín, para la opinión Legal;

Que, mediante Memorando Nº 2658-2012-GRSM/GGR, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de San Martín remite a la Secretaría del Consejo Regional de San Martín, el Proyecto de Ordenanza Regional referente al reconocimiento de la Comisión Ambiental Regional de San Martín, propuesta que acompaña el Informe Legal Nº 1820- 2012-GRSM/ORAL emitido por la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín y el Informe Legal Nº 047-2012-CR/ALE emitido por la Asesoría Legal Externo del Consejo Regional de San Martín, en lo que opinan favorablemente sobre la propuesta de Ordenanza Regional, para ser considerada debatida y/o aprobada por el Pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Decreto de Consejo Directivo Nº 002-2001-CD/CONAM de fecha 09 de enero de 2001, el Consejo Directivo del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, crea la Comisión Ambiental Regional de San Martín, como instancia de coordinación de la política y gestión ambiental, integrada por diversos actores regionales con intereses y responsabilidades en temas ambientales. El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la región y el país;

Que, la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, en el artículo 40º (De la Comisión Ambiental Regional), establece que la Comisión Ambiental Regional es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Brinda apoyo al Gobierno Regional respectivo, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53º de la Ley Nº 27867.

Que, la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 14º Del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, numeral 14.2, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre las bases de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos Ministerios y organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regional y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente en el artículo 17º.1 establece que los Gobiernos Regionales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales (CAR).

Que, el artículo 61º, de la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) y la Autoridad Ambiental Nacional implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden en la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional.

Que, mediante Informe Legal Nº 047-2012-CR/ALE, de fecha 09 de octubre del presente, el Asesor Externo del Consejo Regional de San Martín opina favorablemente por la procedencia que se someta a decisión del Pleno del Consejo Regional dicha propuesta, que formula la Autoridad Regional Ambiental, para que de estimarlo conveniente la apruebe mediante Ordenanza Regional,

El Consejo Regional, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día jueves 08 de Noviembre del 2012, en el Auditorio de la Oficina Zonal San Martín Bajo Mayo-Tarapoto; aprobó por mayoría la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** RECONOCER a la Comisión Ambiental Regional de San Martín CAR-SM, como ente encargado de COORDINAR y CONCERTAR, en el marco de la Política Territorial Regional, los aspectos Ambientales, de Recursos Naturales, de Ordenamiento Territorial, así como también del Sistema de Gestión Ambiental Regional, promoviendo el diálogo entre los sectores Público, Privado y de la Sociedad Civil Organizada en el ámbito del Departamento de San Martín. Dicha Comisión Ambiental Regional, adecuará su trabajo a la normatividad legal vigente.

**Artículo Segundo.-** La Comisión Ambiental Regional de San Martín CAR-SM, está conformada de manera voluntaria, por organizaciones públicas, privadas y de la Sociedad Civil Organizada que ejercen sus funciones y actividades en el ámbito regional y que se encuentran involucrados en promover el desarrollo sostenible en San Martín; la misma que estará constituida por los siguientes miembros:

- Representantes del Gobierno Regional de San Martín.
- Representantes de Comisiones Ambientales Municipales.
- Representantes de Sociedad Civil Organizada.
- Representantes de Organismos No Gubernamentales y Cooperantes.
- Representantes de Instituciones Privadas.

Queda abierta la participación voluntaria de personas naturales o jurídicas que puedan aportar al logro de los objetivos de la creación de la CAR-SM.

**Artículo Tercero.-** DISPONER a la Autoridad Regional Ambiental y a la Comisión Ambiental Regional de San Martín CAR-SM, presenten en un plazo de 30 días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Regional, el Reglamento de la Comisión Ambiental Regional, para su aprobación mediante Decreto Regional.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental, la implementación y liderazgo de la Comisión Ambiental Regional de San Martín CAR-SM, con la finalidad de garantizar la coordinación y cooperación entre los niveles de gobierno y sectores en el ejercicio de sus competencias públicas y la concertación con el sector privado y la sociedad civil.

**Artículo Quinto.-** DISPONER a la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín, realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

EDWIN VÁSQUEZ RÍOS  
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil doce.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente Regional

903913-1

### **Aprueban Plan Regional de Operaciones de Emergencia – PROE 2012 - 2014, elaborado por la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil**

#### **ORDENANZA REGIONAL Nº 023-2012-GRSM/CR**

Moyobamba, 21 de diciembre del 2012

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...".

Que, en congruencia con lo prescrito por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias en el artículo 2° Legitimidad y Naturaleza Jurídica.- Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, es misión de los Gobiernos Regionales "organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región"; en mérito a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley Orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y descentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el Artículo 61° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al referirse a las Funciones en materia de Defensa Civil, establece textualmente en sus incisos a) "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales". c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas";

Que, el artículo 1° del Decreto Ley N° 19338 se crea el Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI, como parte integrante de la Defensa Nacional con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, y asegurando su rehabilitación en caso de desastres o calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen;

Que, el Artículo 5° del Decreto Ley precitado, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es el organismo central, rector y conductor del SINADECI, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, y en su artículo 4° establece su constitución jerárquica, entre las que se encuentran, las Oficinas de Defensa Civil Regionales y Subregionales, siendo que el Plan ha sido formulado teniendo en cuenta los lineamientos generales del Plan Nacional de Operaciones de Emergencia, así como dentro del marco legal que sobre la materia conforman la Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Plan Regional de Operaciones de Emergencias está dirigido a las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Defensa Civil en su respectiva jurisdicción territorial y según sus capacidades, durante las fases de preparación, respuesta y recuperación en caso de emergencia o desastre frente a tipos de riesgo o escenarios de daños y características generales de los mismos. Las operaciones de emergencias a nivel territorial involucran la actuación coordinada entre estos niveles territoriales, así como la intervención oportuna del nivel distrital, provincial, regional, nacional e internacional en el momento que sea requerido. Además, establece la articulación con otros instrumentos de planificación y provee elementos para cooperación y participación con las entidades comprometidos con el manejo, atención de emergencias y su posterior recuperación;

Que, el Plan Regional de Operaciones de Emergencia 2012-2014, tiene por objeto orientar las acciones de respuesta, en caso de emergencia o desastre, garantizando la coordinación del Gobierno Regional y de las diferentes instituciones vinculadas con el manejo y atención de emergencias a nivel regional, favoreciendo la preservación de la vida, la mitigación y la reducción de los efectos sobre los bienes, la economía y el ambiente en el territorio;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 098-2007-PCM de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprueba el Plan Nacional de Operaciones de Emergencia (PNOE), en la que dispone que los sectores involucrados y los Gobiernos Regionales aprueben sus planes subsidiarios en el marco del PNOE;

Que, mediante Informe Legal N° 1556-2012-GRSM/ORAL, de fecha 01 de agosto del 2012, la Oficina Regional de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la aprobación del Plan Regional de Operaciones de Emergencia (PROE 2012-2014) del Gobierno Regional de San Martín, esto con la finalidad de tener una planificación operativa en la prevención y atención de desastres, por lo que corresponde remitir a la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional, para su pronunciamiento correspondiente, para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, con Informe Legal N° 32-2012-CR/ALE, de fecha 13 de agosto del 2012, opina porque se proceda a la aprobación de la propuesta alcanzada por la Gerencia General Regional, sobre el Plan Regional de Operaciones de Emergencias (PROE 2012 - 2014) del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Acta N° 009 - 2012-GRSM/CR-CRNGMA, de fecha 06 de diciembre del año 2012, la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional acordó que se presentará al Pleno del Consejo Regional el pedido de aprobación mediante Ordenanza Regional del Plan Regional de Operaciones de Emergencia - PROE 2012 - 2014;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio de la Agencia Agraria Tarapoto, llevada a cabo el día lunes 10 de Diciembre del 2012, aprobó por unanimidad la siguiente:

**Artículo Primero.- APROBAR el PLAN REGIONAL DE OPERACIONES DE EMERGENCIA – PROE 2012 - 2014, elaborado por la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, el mismo que en cincuenta y dos folios (52), forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.**

**Artículo Segundo.- ENCOMENDAR** a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y los sectores involucrados, que el Plan Regional de Operaciones de Emergencias – PROE 2012-2014, tendrá carácter prioritario para su inclusión en el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado San Martín hacia el 2021, y su debida implementación dentro de los alcances de la ley previo informe.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región de San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**Artículo Cuarto.- DISPENSAR** la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación

EDWIN VÁSQUEZ RÍOS  
Presidente  
Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce.

**POR TANTO:**

Mando se publique y se cumpla.

**CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**  
Presidente del Gobierno Regional de San Martín

903914-1

## **Aprueban el "Código de Ética del Consejo Regional de San Martín"**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 024-2012-GRSM/CR**

Moyobamba, 28 de Diciembre del 2012.

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902 y 28013, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, los artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, mediante la Ley N° 27815 se aprueba el Código de Ética de la Función Pública, cuya Segunda Disposición Complementaria y Final dispone que el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros la reglamente; asimismo la aplicación y observancia de las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública contribuyen a fortalecer la confianza en la Administración Pública y la buena imagen de aquellos que la integran;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual resulta de fundamental interés para el Estado Peruano contar con el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública que permita su aplicación, toda vez que dicho Reglamento coadyuvará a la transparencia en el ejercicio de la función pública así como a la mejora de la gestión y de la relación con los usuarios de los servicios;

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4.1, Artículo 4º de la Ley N° 27815, al considerar como servidor público a quienes han sido electos y que desempeñan actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado, el Consejo Regional de San Martín ha visto necesario la elaboración del Código de Ética del Consejo Regional de San Martín, para su aplicación a las Consejeras y Consejeros Regionales durante el desempeño de su función;

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio de la Agencia Agraria Tarapoto, llevada a cabo el día lunes 10 de Diciembre del 2012, aprobó por unanimidad la siguiente:

## ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero:** APROBAR el "CÓDIGO DE ETICA DEL CONSEJO REGIONAL DE SAN MARTÍN", que consta de trece (13) artículos y cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional y su texto anexo, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**Artículo Tercero:** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación

EDWIN VASQUEZ RIOS  
 Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil doce.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
 Presidente del Gobierno Regional de San Martín

**CÓDIGO DE ÉTICA**  
**CONSEJO REGIONAL DE SAN MARTÍN**

**Artículo 1º: OBJETO:**

El presente Código, además de lo establecido en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, y sus modificatorias, desarrolla el marco normativo para que las Consejeras y Consejeros Regionales actúen de acuerdo a Ley y con probidad durante el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

El ámbito de aplicación del presente Código comprende a las Consejeras y Consejeros Regionales del Gobierno Regional de San Martín.

**Artículo 3º: DEFINICIONES:**

Para los efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

3.1. Bienes del Gobierno Regional de San Martín (GRSM): Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio del Gobierno Regional de San Martín o que se encuentra bajo su administración.

Esta disposición también deberá observarse respecto de los bienes de terceros que se encuentren bajo uso o custodia del Gobierno Regional de San Martín.

3.2. Ética Pública: Desempeño de las Consejeras y Consejeros Regionales, basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan la eficacia en el ejercicio de la función pública.

3.3. Información Privilegiada: Información a la que las Consejeras y Consejeros Regionales que acceden en el ejercicio de su cargo y que por tener carácter secreta, reservada o confidencial conforme a ley, o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.

3.4. Intereses en Conflicto: Situación en la que los intereses de las Consejeras y Consejeros Regionales colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que

realiza dicho Consejero debe estar dirigida a asegurar el interés público y no a favorecer intereses personales o de terceros.

3.5. Ley: Es la referencia a la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

3.6. Proselitismo Político: Cualquier actividad realizada por las Consejeras y Consejeros Regionales en el ejercicio de sus funciones, destinada a favorecer o perjudicar los intereses de organizaciones políticas, mediante la utilización de los bienes y recursos del Gobierno Regional de San Martín.

3.7. Reincidencia: Circunstancia agravante de responsabilidad que consiste en haber sido sancionado antes por una infracción análoga a la que se le imputa al Consejero o consejera Regional.

3.8. Ventaja indebida: Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros las Consejeras o Consejeros Regionales sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de su función; así como hacer valer su influencia o apariencia de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena.

**Artículo 4º: DE LA INTERPRETACIÓN:**

El Consejo Regional tiene la función de aprobar las normas QUE COONTENGAN EL CRITERIO interpretativo y aclaratorio DE LOS PREVISTO del presente Código de Ética.

**Artículo 5º: DE LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES QUE RIGEN LA CONDUCTA ÉTICA DE LOS CONSEJEROS REGIONALES:**

Los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley y en el presente Código, son el conjunto de preceptos que son observancia obligatoria por las consejeras y consejeros regionales ya que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en la función pública de las Consejeras y Consejeros Regionales.

**Artículo 6º: DE LOS PRINCIPIOS:**

Los principios que rigen el presente código son los siguientes:

6.1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

6.2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósito persona.

6.3. Eficiencia: Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

6.4. Idoneidad: Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el ejercicio de la función del Consejero Regional.

6.5. Veracidad: Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros del Consejo Regional institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

6.6. Lealtad y Obediencia: Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros del Consejo Regional.

6.7. Justicia y Equidad: Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.



### Artículo 7º: DEBERES:

Los Consejeros Regionales tienen los siguientes deberes:

7.1. Neutralidad: Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

7.2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica.

7.3. Discreción: Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

7.4. Ejercicio Adecuado del Cargo: Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones la Consejera o Consejero Regional no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra los servidores públicos u otras personas.

7.5. Uso Adecuado de los Bienes del Gobierno Regional de San Martín: Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Gobierno Regional de San Martín para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

7.6. Responsabilidad: Los Consejeros Regionales deben desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función.

Ante situaciones extraordinarias, la la Consejera o Consejero Regional puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Toda Consejera o Consejero Regional debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### Artículo 8º: PROHIBICIONES ÉTICAS:

Los Consejeros Regionales están prohibidos de:

8.1. Mantener Intereses de Conflicto: Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

8.2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

8.3. Realizar Actividades de Proselitismo Político: Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos del Gobierno Regional de San Martín, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

8.4. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada: Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada del Gobierno Regional de San Martín y del Estado a que pudiera tener acceso por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

8.5. Presionar, Amenazar y/o Coaccionar: Ejercer presiones, amenazas o coaccionar a otros servidores

públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

Artículo 9º: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior genera responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 11º del presente Código.

### Artículo 10º: DE LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRAACCIONES:

La calificación de la gravedad de la infracción es atribución de la Comisión de Ética del Consejo Regional.

### Artículo 11º: DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES:

Las sanciones se aplicarán según las disposiciones del presente Código, serán las siguientes:

- a) Amonestación Verbal
- b) Amonestación escrita y reservada
- c) Amonestación pública mediante Acuerdo REgioonal y Publicada en el diario de mayor circulación Regional
- d) Suspensión hasta un máximo de 120 días calendarios

Las sanciones antes mencionadas se aplicarán atendiendo a la gravedad de las infracciones como sigue:

- Infracciones leves
- Amonestación verbal y/o escrita y reservada
- Infracciones Graves:
- Amonestación pública mediante Acuerdo Regional y Publicada en el diario de mayor circulación regional
- Suspensión hasta un máximo de 120 días calendarios

### Artículo 12º: DE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES:

La aplicación de las sanciones se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- a) El perjuicio ocasionado a los administrados o al Gobierno Regional de San Martín.
- b) Afectación a los procedimientos.
- c) Naturaleza de las funciones desempeñadas.
- d) El beneficio obtenido por el infractor.
- e) La reincidencia

### Artículo 13º: DE LA FORMALIDAD DE LAS DENUNCIAS:

Los Consejeros Regionales podrán denunciar cualquier infracción que se contempla en la Ley y en el presente Código, ante el Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín.

903926-1

## Aprueban la Memoria Anual 2011 del Gobierno Regional

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 001-2013-GRSM/CR

Moyobamba, 14 de Enero del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos

Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica-financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el literal n) del artículo 21º de la Ley antes citada, establece que es atribución del Presidente Regional, presentar la memoria y el informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional;

Que, mediante Nota Informativa N° 209-2012-GRSM/GRPyP, la Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente General Regional la Memoria Anual 2011 del Gobierno Regional de San Martín, elaborado por la Sub Gerencia de Racionalización, mediante la consolidación de la información remitida por las unidades estructuradas de las Gerencias Regionales, Oficinas Zonales y Proyectos Especiales y direcciones Regionales del Gobierno Regional de San Martín, documento en el que se visualiza la asignación y ejecución presupuestal a nivel del pliego de principales proyectos ejecutados, acciones de consolidación institucional y copia de los Estados Financieros aprobados mediante Acuerdo Regional N° 011-2012-GRSM/CR y consolidados ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública referido al Ejercicio Presupuestal fenecido;

Que, el artículo 71º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en lo referente a los Planes y Presupuestos Institucionales, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo, en sí: 71.1. Las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional – PEI que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN)... Por otro lado 71.3 señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de conocimiento público. El Título I, artículo 4º establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo en el artículo 9º del mismo cuerpo legal establece que tiene Competencias Constitucionales para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes en armonía con el Plan de Desarrollo Nacional, en concordancia con las atribuciones del Presidente Regional, indicadas en el literal n) artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado de Desarrollo Departamental 2008 – 2015 de la Región San Martín, aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2008-GRSM/CR, de fecha 21 de febrero del 2008, define los objetivos estratégicos, así como objetivos específicos, políticas y metas a ser cumplidas en dicho período que se consideran necesarias para viabilizar el logro de la visión de largo plazo, el cual recoge las demandas y propuestas de desarrollo a cada uno de los distritos de la Región;

Que, el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, señala en su artículo 22º, que es función de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto conducir la formulación, dirección y supervisión de los planes estratégicos y operativos en las materias de competencia de su departamento, en ese sentido siendo que la Memoria Anual del Gobiernos Regional será útil para ordenar y reglar la vida y funcionamiento interno del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 2194- 2012-GRSM/ ORAL, de fecha 19 de noviembre del 2012, la Oficina

Regional de Asesoría Legal opina favorablemente para que se apruebe la propuesta de la Memoria Anual 2011 del Gobierno Regional de San Martín, mediante Ordenanza Regional;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín, llevado a cabo el día martes 08 de Enero del 2013, aprobó por unanimidad la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero:** APROBAR la Memoria Anual 2011 del Gobierno Regional de San Martín, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**Artículo Tercero:** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación

AUGUSTO CH. NOLASCO AGUIRRE  
 Presidente  
 Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 14 ENE. 2013.

#### POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
 Presidente Regional

903912-1

#### Aprueban actualización del "Plan Vial Departamental Participativo 2012 - 2021 de la Región San Martín"

##### ORDENANZA REGIONAL N° 002-2013-GRSM/CR

Moyobamba, 14 de Enero del 2013.

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos

Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica-financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, el numeral 8) de esta norma señala que los Gobiernos Regionales tienen las funciones de fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, de conformidad con el literal a), del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 45º de la norma antes mencionada establece que en concordancia de políticas sectoriales y funciones generales, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Nota Informativa N° 544-2012-GRSM/GRPyP, la Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto solicita al Gerente General Regional – GRSM, la aprobación de la actualización del Plan Vial Departamental Participativo 2012 – 2021, documento que cuenta con opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, en concordancia con el Informe N° 010-2012-GRSM/GRPyP/ SGPEyER, que sustenta dicha propuesta y que se adjunta en el expediente, por lo que solicita la aprobación del mismo;

Que, mediante Oficio N° 0991-2012-GRSM/DRTC, la Directora Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita al Gerente Regional de Infraestructura dar atención al "Plan Vial Departamental Participativo 2012 – 2021 de la Región San Martín", por lo que remite el informe Técnico del Plan Vial, que consta: "Plan Vial Departamental Participativo de la Región San Martín" y el Resumen Ejecutivo del Plan Vial Departamental Participativo 2012 – 2021, elaborado por la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2009-GRSM/CR se aprobó en "Plan Vial Departamental Participativo 2009- 2018 de la Región San Martín" cuya finalidad fue de contribuir al proceso de Descentralización, respecto a la Red Vial Departamental y al mismo tiempo establecer las acciones que deberá desplegar el Gobierno Regional de San Martín y PROVIAS Descentralizado para asegurar el desarrollo y la red vial de nuestro Departamento;

Que, mediante Oficio N° 0991-2012-GRSM/DRTC, la Directora Regional de Transportes y Comunicaciones, remite al Gerente Regional de Infraestructura el Informe Técnico del "Plan Vial Departamental Participativo 2012 – 2021 de la Región San Martín", el mismo que ha sido actualizado por iniciativa del Gobierno Regional de San Martín, a través de su Equipo Técnico de Planeamiento(ETP), conformado por profesionales de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. Este proceso de planeamiento, ha contado con decidida participación del Equipo Técnico de Apoyo (ETA) que congregó a los representantes de la Autoridad Ambiental Regional y sectores de Agricultura y Turismo de la región, por otro lado PROVIAS DESCENTRALIZADO, se ha encargado de brindar asesoramiento y apoyo al desarrollo del proceso de actualización de este Plan Vial, proporcionando la metodología y asistencia técnica requerida;

Que, en ese sentido el "Plan Vial Departamental Participativo 2012 – 2021 de la Región San Martín", es un instrumento de gestión que permitirá planificar acciones vinculadas a la Red Vial Departamental, orientado las inversiones regionales en infraestructura vial hacia el uso racional de los recursos disponibles y de soporte básico

para la satisfacción de las demandas de las actividades productivas y sociales de la producción, articulando e integrando los espacios productivos de la Región con los mercados nacionales e internacionales;

Que, mediante Memorando N° 1791-2012-GRSM/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la opinión favorable del Plan Vial Departamental Participativo 2012 – 2021 de la Región San Martín y el resumen ejecutivo, emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con el fin de proseguir con el trámite y obtener la aprobación correspondiente;

Que, mediante Nota Informativa N° 088-2012-GRSM/GRPyP/SGPEyER, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, remite a la Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, la opinión favorable del "Plan Vial Departamental Participativo 2012 – 2021 de la Región San Martín", por lo que remite el Informe Técnico del Plan Vial, que consta: "Plan Vial Departamental Participativo de la Región San Martín" y el Resumen Ejecutivo del Plan Vial Departamental Participativo 2012 – 2021, elaborado por la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de San Martín, sobre la base del Informe Técnico N° 010-2012-GRSM/GRPyP/SGPEyER, recomendando que se debe remitir a la Oficina Regional de Asesoría Legal para su opinión correspondiente;

Que, mediante Nota Informativa N° 554-2012-GRSM/GRPyP, la Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente General Regional, el Plan Vial Departamental Participativo 2012 – 2021 de la Región San Martín", documento que cuenta con la opinión favorable del Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional de la Gerencia Regional a mi cargo, sobre la base del Informe Técnico N° 010-2012-GRSM/GRPyP/SGPEyER, en ese sentido solicita se remita lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Legal, para que emita dictamen legal para su posterior aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, el "Plan Vial Departamental Participativo 2012 – 2021 de la Región San Martín", es un documento de consenso que representa el interés colectivo de los actores departamentales vinculados a la problemática vial y aspira a constituirse en el instrumento básico para la gestión vial de largo plazo (2012-2021) que asume el Gobierno Regional de San Martín, como parte del proceso de descentralización, razón por la cual considera pertinente que lo actuado sea remitido al Consejo Regional para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 2363- 2012-GRSM/ORAL, de fecha 05 de diciembre del 2012, la Oficina Regional de Asesoría Legal opina favorablemente aprobar el documento que contiene la actualización del "Plan Vial Departamental Participativo 2012 – 2021 de la Región San Martín", cuya finalidad será contribuir al proceso de descentralización, respecto a la Gestión de la Red Vial Departamental y al mismo tiempo establecer las acciones que deberán desplegar el Gobierno Regional de San Martín y PROVIAS descentralizado, para asegurar el desarrollo y mantenimiento de la Red Vial de nuestro departamento;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín, llevado a cabo el día martes 08 de Enero del 2013, aprobó por unanimidad la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero:** APROBAR la actualización del "Plan Vial Departamental Participativo 2012 – 2021 de

la Región San Martín", cuya finalidad será contribuir al proceso de descentralización, respecto a la Gestión de la Red Vial Departamental y al mismo tiempo establecer las acciones que deberán desplegar el Gobierno Regional de San Martín y PROVIAS descentralizado, para asegurar el desarrollo y mantenimiento de la Red Vial de nuestro departamento

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional para que en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, implementen la presente Ordenanza Regional y programen el presupuesto para la puesta en marcha del Plan Vial Departamental Participativo de la Región San Martín 2012 – 2021.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**Artículo Cuarto:** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación

AUGUSTO CH. NOLASCO AGUIRRE  
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los catorce días del mes de Enero del año dos mil trece.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla

CESAR VILLANUEVA AREVALO  
Presidente Regional

903924-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

**Aprueban fechas de vencimiento para el pago de arbitrios e impuesto predial y fijan monto de emisión mecanizada, distribución de cuponeras y determinan monto mínimo de impuesto predial del Ejercicio Fiscal 2013**

#### ORDENANZA N° 105-MCPHMH

C.P. Santa María de Huachipa, 16 de enero del 2013

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, por Unanimidad y;

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad de Lima Metropolitana N° 014-92 del 23 de enero de 1992; publicado el 16 de febrero de 1992 en el Diario Oficial El Peruano, se crea la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; en el cual no solo se estableció delimitación territorial sustentada en el plano de ubicación, sino también se le facultó a recaudar las rentas referidas en el artículo 90°, 91° y 92° de la derogada Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 entre ellas la competencia para recaudar el impuesto predial facultad

que fue ratificada mediante Ordenanza N° 768 -MML, del 05 de mayo 2005, al efectuarse la adecuación de nuestra Entidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado -TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y con los límites que señale la ley.

Que, la autonomía y las funciones de gobierno, de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades –lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga rango de ley a las Ordenanzas Municipales.

Que, la cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada Ejercicio.

Que, mediante Ordenanza N° 092-11-MCPHMH de fecha 02 de febrero del 2011 publicado en el Peruano el 06 de febrero del 2011 en su quinto considerando ratifica el monto de S/. 14.00 (Catorce y 00/100 Nuevos Soles); por derecho de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación del Impuesto y de recibos de pagos, incluyendo la distribución a domicilio de las declaraciones juradas para el Ejercicio Fiscal 2008.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, en mérito a las normas legales expuestas; mediante Ordenanza N° 1648-MML, que aprobó la tasa de arbitrios para el 2013 de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y la Ordenanza N° 1649-MML de la tasa de Barrido de Calles para el ejercicio 2013, para la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa; publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 40° y 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades contando con los pronunciamientos de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 14-2013-GAJ/MCPHMH, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente:

#### “ORDENANZA QUE APRUEBA FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS E IMPUESTO PREDIAL Y FIJAN MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA, DISTRIBUCIÓN DE CUPONERAS Y DETERMINAN MONTO MÍNIMO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2013”

**Artículo 1º.-** Manténgase vigente para el ejercicio fiscal 2013, las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 092-11 MCPHMH, respecto a los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores (Cuponera – Hoja Resumen, Predio Urbano y Hoja de



Liquidación), determinación del Impuesto Predial, incluida su distribución; así como los montos de los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo por cada predio, incluida su distribución.

**Artículo 2º.** De las fechas de vencimiento: Fíjense las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios e Impuesto Predial del ejercicio 2013 de acuerdo al siguiente cronograma:

- 2.1- Pago al contado : 28 de Febrero del 2013  
2.2- Pago fraccionado

|               |   |                          |
|---------------|---|--------------------------|
| Primera cuota | : | 28 de Febrero del 2013   |
| Segunda cuota | : | 31 de Mayo del 2013      |
| Tercera cuota | : | 31 de Agosto del 2013    |
| Cuarta cuota  | : | 30 de Noviembre del 2013 |

**Artículo 3º.** Establecer como monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2013 por cada contribuyente el 0.6% de la UIT, vigente al 1 de enero del 2013, de conformidad con el artículo 13º del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Suprero N° 156-2004-EF.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Primera.**- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 2º en caso que, así lo amerite.

**Tercera.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL MALAGA CUADROS  
Alcalde

903546-1

### **MUNICIPALIDAD DE COMAS**

**Declaran en situación de desabastecimiento inminente el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos**

#### **ACUERDO DE CONCEJO Nº 009-2013-MDC**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

#### **POR CUANTO:**

VISTO; en Sesión Extraordinaria de fecha 18.02.2013, la Carta Notarial N° 9967 de fecha 30.01.2013, mediante el cual la Gerencia Municipal solicita a la Empresa Representaciones del Sur S.A. - REPERSA, el cumplimiento del Contrato N° 018-2012-MDC, respecto del Servicio de recolección, Traslado y Disposición Final de residuos Sólidos; el Informe N° 059-2013-SGLPCA-GSC/MC de fecha 13.02.2013, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Control del Ambiente; el Informe N° 093-2013-GSC-GM/MC de fecha 13.02.2013 emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 138-2013-GAJ-MDC de fecha 14.02.2013, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; la Carta Notarial N° 9987-2013 de fecha 15.02.2013, mediante el cual la Gerencia Municipal solicita la Resolución del Contrato N° 018-2012-MDC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Comas y la Empresa Representaciones del Sur S.A. - REPERSA, por incumplimiento de la Empresa mencionada; el Informe N° 88-2013-SGL-GAF/MDC de fecha 18.02.2013, emitido

por la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 80-2013-GPP-MDC de fecha 18.02.2013, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 139-2013-GAJ-MDC de fecha 18.02.2013, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley N° 28607 que aprueba la reforma constitucional, establece que las Municipalidades son órganos del gobierno local, que gozan de autonomía económica, política, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, en su artículo 20º inciso c) establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; asimismo en el artículo 22º de la ley acotada, especifica que se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo; facultando a la entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; en el artículo 21º de la ley se señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección deberán ser aprobadas mediante acuerdo de consejo, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse, debiendo realizarse esta contratación de manera directa, regulado en el artículo 135º del reglamento de la Ley de contrataciones del estado D.S. N° 184-2008-EF, asimismo en el artículo 134º del reglamento acotado, en concordancia con el artículo 21º de la Ley, exige que los acuerdos de concejo que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustenten sean publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación. En el mismo plazo la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 059-2013-SGLPCA-GSC/MC de fecha 13.02.2013 emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Control del Ambiente mediante el cual se informar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, que la Empresa Representaciones del Sur S.A. - REPERSA, no cumple con el Contrato N° 018-2012-MDC, para lo cual alcanza el Informe detallado de los días: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 de Febrero del año 2013, en la cual los Supervisores confirmán lo señalado, siendo que el día 13.02.2013, el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos, la Empresa prestadora del Servicio REPERSA S.A., abandona aproximadamente el 96.50% del Servicio. Generando riesgos sanitarios, malos olores, focos infecciosos, mal aspecto de la ciudad y otros riesgos que afectan a la salud de los pobladores del Distrito de Comas, generando atrasos en el Servicio y el malestar de los pobladores. Determinando así poder asistir el servicio con las Unidades de la Municipalidad de Comas, para evitar el colapso del Servicio de la Limpieza Pública y los riesgos que genera la acumulación de los Residuos Sólidos y así evitar la propagación de enfermedades infecciosas y contaminación ambiental, en bienestar de los pobladores del distrito. Habiendo remitido una Carta Notarial N° 011-2013-GM/MDC de fecha 01.02.2013, donde se menciona que se le otorga cinco (5) días de plazo a la Empresa Representaciones del Sur S.A. - REPERSA, para poder mejorar la calidad del Servicio que presta a la Municipalidad de Comas. Según los Reportes presentados por los Supervisores de la Municipalidad Distrital de Comas, la Empresa REPERSA S.A., no cumplió con mejorar el Servicio, por lo que se recomienda la pronta solución del mal Servicio que viene prestando la Empresa REPERSA S.A.;

Que, mediante Informe N° 093-2013-GSC-GM/MC de fecha 13.02.2013, la Gerencia de Servicios a la Ciudad informa a la Gerencia Municipal, sobre la situación crítica del Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Comas, dado el incumplimiento del Servicio de la Empresa REPERSA S.A.; ante ello se cursó la Carta Notarial N° 011-2013-GM/MDC de fecha 01.02.2013, por medio de la Notaría Portugal y Flores al Gerente General de la Empresa REPERSA dándole un plazo de cinco (05) días hábiles, para corregir las deficiencias y dar el cumplimiento del Servicio acorde al Contrato suscrito N° 018-2012-MDC, sin embargo a la fecha esto no ha surgido efecto alguno porque continua la deficiencia, lo que ha generado la aplicación de penalidades varias, cuyas Cartas de comunicación no han sido recibidas a negativa del Gerente de la Empresa en mención, conforme se precisa en el Informe N° 059-2013-SGLPCA-GSC/MC de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Control del Ambiente adjunto al presente. Asimismo se observa la no cobertura del Servicio. En ese sentido y ante la situación crítica por este incumplimiento del Servicio y no encontrar mejora alguna, solicitan Resolver el Contrato mencionado con dicha Empresa, siendo responsabilidad de la Municipalidad garantizar la adecuada prestación del Servicio de Limpieza Pública y con ello prevenir la salud de la población, la misma que recibimos por mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en lo que corresponde a la Salud y Salubridad, asimismo de acuerdo a la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-PCM y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1065, así como también las normas de carácter metropolitano como es la Ordenanza N° 295-MML; y en cumplimiento de nuestras atribuciones, reiteramos Declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente el Servicio de Limpieza Pública, por un periodo de noventa (90) días y/o mientras dure el Proceso de Selección de una nueva Empresa de Servicio;

Que, mediante el Informe N° 88-2013-SGL-GAF/MC de fecha 18.02.2013, la Sub Gerencia de Logística establece que en atención al Informe N° 138-2013-GAJ-MDC, solicita se Declare en Desabastecimiento Inminente el Servicio de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos, por lo cual se solicita la Exoneración del proceso de Selección mediante la Contratación Directa de una Empresa para la prestación de dicho por el lapso de noventa (90) días, el mismo que se estima será de 13,980 TM. Mensuales, por Tres (3) meses, 41,940 Toneladas Métricas, a un Costo de TM de S/. 83.40 Nuevos Soles, dando un monto total de S/. 3'497,796.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 80-2013-GPP-MDC de fecha 18.02.2013, la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que del análisis técnico presupuestal se desprende que para el servicio de "Desabastecimiento Inminente del Servicio de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos", se considera favorable otorgar la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 3'497,796.00 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles), para el periodo de noventa (90) días del año fiscal 2013, financiados con la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados Rubro 5 Recursos Determinados;

Que, mediante Informe N° 138 y 139-2013-GAJ-MDC, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos establece que corresponderá al Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones emitir el Acuerdo de Concejo que determine la Declaración de Desabastecimiento del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Distrito de Comas; por el plazo de noventa (90) días, plazo dentro del cual procedería concretar las acciones complementarias con la finalidad de optimizar y no dejar desabastecido al Distrito del Servicio de Limpieza Pública mientras se realiza el Proceso de Selección para la Contratación de otra persona jurídica que se encargue del Servicio, por lo resulta de necesidad que la Gerencia de Planificación y Presupuesto evague el Informe que determine la Estructura de Costos proyectadas para el Servicio de Limpieza Pública, el mismo que debe comprender el Presupuesto asignado para el Servicio precitado; debiéndose además, de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, aprobar la Contratación de la Empresa

que realizará en forma inmediata y con la Exoneración del Proceso correspondiente, la prestación del Servicio en cuestión, cumpliéndose con las formalidades señaladas en el artículo 21º de la referida Ley, concordante con los artículos 133º, 134º, 135º y 136º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, disponiéndose también se convoque al Proceso de Selección respectivo a fin de contratar a la Empresa que en definitiva cumpla con la prestación de dicho Servicio;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto mayoritario de los señores regidores y con la dispensa del Dictamen de la Comisión correspondiente, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR en Situación de Desabastecimiento Inminente el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, por un periodo de noventa (90) días calendario y valor referencial de S/. 3'497,796.00 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al informe N° 88-2013-SGL-GAF/MC de la Sub Gerencia de Logística o hasta la suscripción del Contrato del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, como resultado del proceso de selección que se deberá convocar inmediatamente, o lo que ocurra primero.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística las acciones pertinentes para la contratación del precitado servicio, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**Artículo Tercero.-** Correr traslado de lo actuado al Gerente Municipal, para que a través de los órganos correspondientes se proceda a determinar la responsabilidad de funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participaron en los procesos de contratación del servicio, cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal de desabastecimiento inminente.

**Artículo Cuarto.-** INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones la Contratación del Servicio de Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos, por un periodo de noventa (90) días calendario y valor referencial de S/. 3'497,796.00 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al informe N° 88-2013-SGL-GAF/MC de la Sub Gerencia de Logística.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que a través de la Secretaría General se remita copia del presente Acuerdo y sus actuados a la Contraloría General de la República y al OSCE.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Logística, su publicación en el SEACE.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Dado en el Palacio Municipal a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO  
Alcalde

904006-1

## MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

**Convocan al proceso de elección de  
Juntas Vecinales para el período 2013-  
2014**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 002-2013-MDJM**

Jesús María, 30 de enero del 2013



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

VISTOS; los Memorando N° 126 y 139-2013-MDJM-GDH de fechas 28 y 30 de enero del 2013 de la Gerencia de Desarrollo Humano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que forma parte del Bloque de Constitucionalidad, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanzas N° 123-MDJM y 124-MDJM de fecha 17 de octubre del 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Jesús María y el Reglamento Electoral de Juntas Vecinales que determina la realización del proceso, respectivamente, las mismas que fueron modificadas mediante Ordenanza N° 403-MDJM de fecha 25 de enero del 2013, que aumenta en un miembro la composición de las Juntas Vecinales;

Que, el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** CONVOCASE a los vecinos del distrito de Jesús María, al proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunales, para el período 2013-2014.

**Artículo Segundo.-** DESIGNASE al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones de Juntas Vecinales conforme al Reglamento aprobado por Ordenanza N° 124 – MJM, el mismo que estará integrado por los siguientes vecinos:

- Presidente: Sra. Madeleine Muro Mayaute
- Secretaria: Sra. Graciela Vialardi Yataco
- Vocal: Sr. Walter Balabarca Cárdenas

**Artículo Tercero.-** Apruébase el siguiente Cronograma del proceso eleccionario a celebrarse durante el año 2013:

|  |  |
|--|--|
| Convocatoria:                            | Lunes 28 de enero.   |
| Instalación del Comité Electoral:        | Miércoles 30 de enero.   |
| Difusión de la Convocatoria:             | Del Martes 29 de enero al Martes 19 de febrero                                   |
| Taller de Capacitación:                  | Del Martes 26 de febrero al Martes elaboración de planes de trabajo 05 de marzo. |
| a candidatos:                            |  |
| Inscripción de Candidatos:               | Del Miércoles 20 al Martes 26 de febrero.  |
| Publicación de lista de Candidatos:      | Del Miércoles 27 de febrero al Viernes 1 de marzo.                               |
| Impugnación de Candidatos:               | Del Lunes 4 al Martes 5 de marzo.  |
| Publicación de Candidatos hábiles:       | Del Miércoles 6 al Viernes 22 de marzo.  |
| Elecciones:                              | Sábado 23 de marzo.  |
| Publicación de resultados:               | Del Lunes 25 al Martes 26 de marzo.  |
| Impugnación de resultados:               | Miércoles 27 de marzo.   |
| Resolución de impugnación de resultados: | Lunes 1 de abril.  |

Proclamación de Candidatos: Martes 02 de abril.

Juramentación de las Juntas Jueves 04 de abril.

Vecinales:

**Artículo Cuarto.-** Invítase a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE- brindará apoyo y asistencia técnica electoral para el proceso eleccionario del distrito de Jesús María.

**Artículo Quinto.-** Encárgase a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, al Comité Electoral conformado en el Artículo Tercero, el cumplimiento de la ejecución de proceso eleccionario; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del mismo.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

**903774-1**

**Establecen horario para el abastecimiento de mercaderías para establecimientos del giro “librería” en el distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 003-2013-MDJM**

Jesús María, 30 de enero del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde a los gobiernos locales distritales controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, conforme lo dispone el numeral 3.1. del inciso 3 del artículo 83 de la precitada Ley.

Que, mediante Ordenanza N° 235-MDJM se reguló la Licencia Única de Funcionamiento en el distrito de Jesús María, el cual estableció en su artículo 26 el horario para el abastecimiento (carga y descarga) de mercaderías, la misma que ha sido modificada mediante sucesivas Ordenanzas.

Que, la Quinta Disposición Final facultó al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para el eficaz cumplimiento de la referida Ordenanza.

Que, es política de la actual administración fomentar el desarrollo económico local y en particular de aquellas empresas formales de Jesús María dedicadas al rubro de librería que contribuyen a comercializar útiles escolares que sirven para la educación de la niñez y juventud del distrito, eliminándose sobrecostos que limitan su desenvolvimiento;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Único.-** ESTABLÉZCASE, de manera excepcional, por un plazo de 60 días calendario, el horario de 07:00 a las 14:00 horas, para el abastecimiento (carga y descarga) de mercaderías para los establecimientos autorizados con el giro de “librería” del distrito de Jesús María.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

**903774-2**

**Prorrogan plazo para el pago de Arbitrios Municipales del mes de enero 2013**

**DECRETO DE ALCALDIA  
Nº 004-2013-MDJM**

Jesús María, 1 de febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

VISTO; el Memorándum Nº 075-2013-MDJM-GR de fecha 01 de febrero del 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Nº 394-MDJM, que aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el año 2013, faculta al Alcalde para dictar la prórroga del vencimiento de la fecha de pago de las referidas tasas;

Que, resulta necesario otorgar un plazo adicional para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del presente ejercicio fiscal, dentro del marco de promoción del pago voluntario y la conciencia tributaria;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42 y el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.- PRORRÓGUESE** hasta el Jueves 28 de febrero del 2013, el plazo dispuesto para el pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero del 2013.

**Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma, en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la misma.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

903774-3

**Aprueban "Sorteo por Pago Puntual del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2013"**

**DECRETO DE ALCALDIA  
Nº 005-2013-MDJM**

Jesús María, 14 de febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

VISTO; el Informe Nº 187-2013-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil de fecha 13 de febrero del 2013 y el Memorando Nº 088-2013-MDJM-GR de la Gerencia de Rentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la actual Administración, incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, así como el reconocimiento al pago oportuno de las mismas por parte de los vecinos del distrito;

Que, resulta necesario que se establezcan mecanismos que de manera progresiva, logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplen de manera oportuna con sus obligaciones tributarias durante el ejercicio 2013;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42º y el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.- OBJETO**

APRUÉBASE el "Sorteo por Pago Puntual del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2013", que tiene la finalidad de reconocer el pago oportuno de las obligaciones tributarias municipales, el mismo que se realizará el Viernes 19 de abril del 2013.

**Artículo Segundo.- PARTICIPANTES**

Participan en el sorteo:

2.1. Los propietarios de inmuebles que han cumplido con el pago del Impuesto Predial y/o de los Arbitrios Municipales del 2013, dentro del plazo establecido.

2.2. Los poseedores legítimos de los predios y que han observado una conducta de pago puntual de los Arbitrios Municipales del 2013.

**Artículo Tercero.- ENTREGA DE CUPONES**

El sorteo se realizará a través de cupones diseñados especialmente para ello, los mismos que serán entregados con oportunidad de la cancelación de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial y/o los Arbitrios Municipales 2013, en el área de Informes de la Municipalidad sito en el Palacio Municipal.

El personal a cargo, entregará los cupones, atendiendo a lo siguiente:

a) Un (01) cupón por cada mes cancelado de los Arbitrios Municipales 2013.

b) Un (01) cupón por trimestre cancelado del Impuesto Predial 2013.

**Artículo Cuarto.- PREMIOS**

Los premios que se otorgarán son de tres clases:

a) Para los asistentes:

- Dieciséis (16) licuadoras.
- Dieciséis (16) ollas arroceras.
- Dieciséis (16) planchas.

b) Premios regulares:

- Una (01) lavadora
- Una (01) cocina
- Un (01) televisor LCD
- Una (01) refrigeradora

c) Premios especiales:

- Dos (02) automóviles marca SUZUKI modelo SWIFT SEDAN.

**Artículo Quinto.- REGLAS DEL SORTEO**

El sorteo se regirá por las siguientes reglas:

5.1. Los premios para los asistentes:

Los premios para los asistentes serán sorteados mediante la elección al azar de los tickets de asistencia, que se otorgarán conjuntamente con las tarjetas de invitación a los contribuyentes participantes en el sorteo. Se requiere como condición para hacerse acreedor a los premios que los participantes se encuentre presentes al momento de realización del sorteo y entrega de premios. En caso de no encontrarse presente el contribuyente participante, se realizará una nueva elección hasta determinar un ganador que se encuentre presente para la recepción del premio.

5.2. Los premios regulares:

Los premios regulares serán sorteados mediante la elección al azar de los cupones depositados por los participantes en las ánforas dispuestas para tal fin en la sede central de la Municipalidad. Para su validez los cupones deberán estar llenados correctamente con letra legible en todos los campos solicitados.

5.3. Los premios especiales:

Los premios especiales serán sorteados en la forma siguiente:



- El sorteo del primer automóvil, se efectuará mediante la elección por computadora en forma aleatoria, a través de algoritmos matemáticos, que por virtud del azar permitirá determinar al participante ganador. Se considerará a los contribuyentes participantes conforme los criterios pre establecidos en el artículo 3º del presente Decreto.

- Para el sorteo del segundo automóvil, se considerará a los contribuyentes puntuales que hayan presentado su ticket de invitación en el lugar de realización del sorteo y se encuentren presentes para la recepción del premio. En dicho caso, la asistencia requerida no podrá efectuarse por medio de representantes, con excepción de las personas jurídicas, patrimonios autónomos o sociedades irregulares. De no encontrarse presente el contribuyente participante, se realizará una nueva elección hasta determinar un ganador que se encuentre presente para la recepción del premio.

#### **Artículo Sexto.- CUMPLIMIENTO**

Encárguese a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de los alcances de la presente norma.

#### **Artículo Séptimo.- VIGENCIA**

El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

**Primera.- MODIFÍCASE** el inciso e) del Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 005-2007-MDJM, el mismo que tendrá el siguiente texto:

“Artículo Segundo.- “A efectos de ser considerado VECINO PUNTUAL deberá cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

e) No haberse iniciado procedimiento de cobranza coactiva durante los últimos cuatro ejercicios fiscales”.

**Segunda.- MODIFÍCASE** el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 030-2007-MDJM, el mismo que tendrá el siguiente texto:

“Los contribuyentes que cumplan los requisitos previstos en el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 05-2007-MDJM, y además hayan realizado durante los últimos cuatro ejercicios fiscales el pago adelantado de los Arbitrios Municipales y el pago al contado del Impuesto Predial dentro del plazo de ley, incluyendo el ejercicio en curso, serán considerados VECINOS VIP PUNTUALES.

El VECINO VIP PUNTUAL, participará con el triple de las opciones que se fijen para cada sorteo que la Municipalidad realice a efectos de favorecer a los contribuyentes puntuales.

La Sub Gerencia de Informática remitirá al vencimiento de pago adelantado de los Arbitrios Municipales y del pago al contado del Impuesto Predial, el listado de los contribuyentes que reúnan los requisitos fijados en el primer párrafo del presente artículo.”

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

903774-4

**Autorizan viaje a Alemania de funcionarios de la Municipalidad, en comisión de servicios**

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 009-2013-MDJM**

Jesús María, 14 de febrero del 2013

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA;**

VISTO; en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto mayoritario de los señores Regidores, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde de Fichtelberg – Alemania, ha invitado al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María para participar en reuniones de trabajo con autoridades locales de Alemania y el equipo técnico responsable del proyecto de cooperación de intercambio juvenil a llevarse a cabo los días 25, 26 y 27 de febrero de 2013 en la ciudad de Fichtelberg (Alemania), según se detalla en la agenda que se adjunta;

Que, el numeral 11 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la Municipalidad realice el Alcalde y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece las normas que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público, en concordancia con la Ley de Presupuesto y las normas de austeridad vigentes;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29951 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, establece que el requerimiento de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en el numeral 10.1, en el caso de gobiernos locales, se autoriza mediante Acuerdo del Concejo y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Informe N° 0018-2012/MJM/SGPIPCTyPE de fecha 23 de enero de 2013, se hace saber que participarán en representación de la Municipalidad de Jesús María el equipo técnico conformado por los funcionarios Sr. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y la Sra. Lucy Guerrero Reategui, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Técnica y Proyectos Especiales, en razón de ser los responsables de formular y desarrollar el proyecto de intercambio juvenil en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, mediante Memorando N° 158-2013-MDJM/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y que los gastos que se irrogarán por la participación a dicho evento es por pasajes aéreos ascendente a S/. 11,924.22 (partida presupuestal 2.3.2.1.11). Los costos de estadía y traslado interno correspondiente a los días 25, 26 y 27 de febrero de 2013 se encuentran cubiertos por los organizadores del evento;

Que, con Informe N° 113-2013-MDJM-GAJyRC de fecha 25 de enero de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la autorización por excepción del viaje al exterior de los mencionados funcionarios en representación de la Municipalidad de Jesús María, los días 25, 26 y 27 de febrero del presente año;

En uso de la dificultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, arribo al siguiente;

#### **ACUERDO:**

**Artículo Primero.- AUTORIZASE**, por excepción, el viaje en representación y comisión de servicios a los funcionarios Sr. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Sra. Lucy Guerrero Reategui Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Técnica y Proyectos Especiales, en representación de la Municipalidad de Jesús María, a la ciudad de Fichtelberg – Alemania, los días 25, 26 y 27 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Los costos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos según se detalla en la parte considerativa del presente Acuerdo, ascendiendo al monto de S/. 11,924.22;

**Artículo Tercero.**- Los referidos funcionarios efectuará al Concejo Municipal un informe sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor de la Municipalidad de Jesús María, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

**Artículo Cuarto.**- El presente Acuerdo no otorga derecho de exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
Alcalde

903771-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

### Aprueban el “Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, Basado en Resultados de la Municipalidad de Villa El Salvador”

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorándum Nº 056-2013-OPP/MVS, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Nº 274-MVES del 14 de Febrero del 2013, se aprobó el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año 2014, basado en Resultados de Villa El Salvador; el mismo,

que en su artículo 21º señala que “El Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal Distrital, convocará mediante Decreto de Alcaldía a la población en general a participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Villa El Salvador (...)”;

Asimismo en el artículo 6º de la citada norma señala: “El Cronograma de Actividades del proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014 Basado en Resultados de Villa El Salvador será aprobado mediante Decreto de Alcaldía”;

Que, mediante Memorándum Nº 056-2013-OPP/MVS de fecha 15.02.2013, el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad, hace de conocimiento el cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, el cual requiere ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo manifiesta la necesidad de que el Alcalde, en calidad de Presidente del Concejo Municipal Distrital, convoque a las organizaciones de la Sociedad Civil a participar en la Formulación del Presupuesto Participativo 2014, basado en resultados de nuestro distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º, así como lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.**- APROBAR el “Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, Basado en Resultados de la Municipalidad de Villa El Salvador”, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.**- CONVOCAR a las organizaciones sociales del ámbito territorial y funcional del distrito de Villa El Salvador, a participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participación basado en resultados correspondiente al año 2014.

**Artículo Tercero.**- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Participación Ciudadana, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.**- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto en el portal Institucional: <http://wwwmunives.gob.pe>, así como en el portal de servicios al ciudadano y empresa: <http://www.peru.gob.pe>.

**Artículo Quinto.**- DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014

| Nº | ACTIVIDADES   | FEBRERO |                    |        | MARZO    |    |        | ABRIL |    |   | MAYO |   |  |
|----|---|---------|--------------------|--------|----------|----|--------|-------|----|---|------|---|--|
|    |   | 1       | 2                  | 3      | 4        | 1  | 2      | 3     | 4  | 1 | 2    | 3 |  |
| 1  | Convocatoria, Difusión y Sensibilización.   |         | 25 FEB. AL 21 MAR. |        |          |    |        |       |    |   |      |   |  |
| 2  | Apertura del libro: Inscripción de Agentes Participantes.   |         | 26 FEB. AL 21 MAR. |        |          |    |        |       |    |   |      |   |  |
| 3  | Capacitación municipal (Equipo Técnico Municipal y Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD). | -       |                    | 1 AL 4 |          |    |        |       |    |   |      |   |  |
| 4  | Pre publicación de registro de Agentes Participantes.   |         |                    | 21     |          |    |        |       |    |   |      |   |  |
| 5  | Tachas e impugnaciones de los Agentes Participantes.  |         |                    |        | 22 AL 26 |    |        |       |    |   |      |   |  |
| 6  | Publicación Final de Registro de Agentes Participantes.   |         |                    |        |          | 27 |        |       |    |   |      |   |  |
| 7  | Acreditación de Agentes Participantes.  |         |                    |        |          |    | 1 AL 5 |       |    |   |      |   |  |
| 8  | Elección del Comité de Gestión Territorial (Talleres Territoriales).                                  |         |                    |        |          |    | 1 AL 5 |       |    |   |      |   |  |
| 9  | Taller Distrital Rendición de Cuentas y Techo Presupuestal.   |         |                    |        |          |    |        | 8     |    |   |      |   |  |
| 10 | Taller Distrital de Capacitación y Diagnóstico.   |         |                    |        |          |    |        |       | 10 |   |      |   |  |
| 11 | Fórum Distrital de Vigilancia Ciudadana.  |         |                    |        |          |    |        |       | 12 |   |      |   |  |

| Nº | ACTIVIDADES  | FEBRERO | MARZO |   |   |   | ABRIL |          |   |          | MAYO |         |    |
|----|--|---------|-------|---|---|---|-------|----------|---|----------|------|---------|----|
|    |  |         | 1     | 2 | 3 | 4 | 1     | 2        | 3 | 4        | 1    | 2       | 3  |
| 12 | Talleres Territoriales de Identificación y Priorización de Problemas.                    |         |       |   |   |   |       | 15 AL 19 |   |          |      |         |    |
| 13 | Presentación de Propuestas de Proyectos y Evaluación Técnica de Proyectos.               |         |       |   |   |   |       | 22 AL 25 |   |          |      |         |    |
| 14 | Talleres Territoriales de Aprobación de Proyectos Priorizados y Suscripción de Acuerdos. |         |       |   |   |   |       |          |   | 29 AL 03 |      |         |    |
| 15 | Sesión del CCLD para validar los Proyectos Aprobados.                                    |         |       |   |   |   |       |          |   |          | 6    |         |    |
| 16 | Elección Territorial del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.   |         |       |   |   |   |       |          |   |          |      | 9 AL 15 |    |
| 17 | Taller Distrital de Formalización de Acuerdos.   |         |       |   |   |   |       |          |   |          |      |         | 17 |

904216-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

### Aprueban Régimen de Incentivos de Pronto Pago de los Arbitrios del ejercicio 2013

#### ORDENANZA N° 163/MVMT

Villa María del Triunfo, 20 de febrero del 2013

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA  
DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA MARÍA DEL  
TRIUNFO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA  
FECHA

Visto el Dictamen N° 001-2013/CAPP/MVMT de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 196-2013-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 017-2013-GRAM/MVMT de la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, el Memorándum N° 251-2013-GPP/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 007-2013-SGR-GRAM/MVMT de la Sub Gerencia de Recaudación y el Informe Legal N° 042-2013-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo precisado en el Artículo 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante la Ordenanza N° 162/MVMT, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2426 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados el 29 de Diciembre de 2012, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrio de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo correspondiente al ejercicio 2013, periodo en el cual se aplicarán los costos y tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrio de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 146/MVMT, ratificada mediante Acuerdo

de Concejo Metropolitano N° 1606, publicados el 30 de diciembre de 2011, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulada al mes de Octubre 2012, que llegó a 2.53% de conformidad con la Resolución Jefatural N° 290-2012-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de Noviembre de 2012; reajuste efectuado de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533/MML que fija los criterios para la ratificación de las ordenanzas tributarias distritales, y en la Ordenanza N° 1639/MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de noviembre del 2012;

Que, los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual y vencen el último día hábil de cada mes. Sin embargo es pertinente establecer las fechas para su cancelación en concordancia con la Norma XII del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. 135-99-EF, a mérito de la cual se prevé que: "Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles", por lo que se hace necesario publicar el calendario de vencimientos, el mismo que se estima debe ser trimestral;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía, mediante el cual se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por el D. S. N° 135-99- EF, preceptúa que: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al Tributo";

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de sus contribuyentes, y una manera efectiva de hacerlo es, a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos. En tal sentido, es necesario fomentar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, como una estrategia tendiente a impulsar el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2013/CAPP/MVMT, de fecha 14 de febrero del 2013, la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto, ha dictaminado concluir en la aprobación del proyecto de ordenanza que Aprueba Incentivos por el Pronto Pago de Arbitrios Municipales 2013 y el Calendario de Vencimientos para el Pago de Dichos Tributos y recomendar al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de ordenanza antes mencionado para el correcto funcionamiento de la entidad;

Estando a los Fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con voto unánime

(trece) de los miembros del concejo presentes, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2013 Y EL CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL PAGO DE DICHOS TRIBUTOS**

**Artículo 1º.- Objetivo y Finalidad**

Aprobar el Régimen de Incentivos de Pronto Pago de los Arbitrios del ejercicio 2013, incentivos consistentes en descuentos sobre el insoluto de los tributos mencionados a cargo de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, así como fijar las fechas de vencimiento para el pago de dichos tributos.

**Artículo 2º.- Régimen de Incentivos y Alcance**

Los contribuyentes de predios destinados a casa habitación podrán optar por acogerse a los descuentos por pronto pago bajo las siguientes modalidades:

**1. Al contribuyente Puntual**

**a) Por el pago anual:**

Otorgarle 15% de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2013, a condición que se cancelen los cuatro trimestres de Arbitrios Municipales del presente ejercicio, hasta la fecha de pago de la primera cuota del vencimiento trimestral de dicho tributo.

**b) Por el pago trimestral:**

Otorgarle 10 % de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2013, a condición que la tasa de Arbitrios del trimestre sujeto al beneficio, se cancele antes o dentro de su vencimiento trimestral.

**2. Al contribuyente No Puntual**

**a) Por el pago anual:**

Otorgarle 8 % de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2013, a los contribuyentes que mantengan deuda por ejercicios anteriores, a condición que se cancelen los cuatro trimestres de Arbitrios Municipales del presente ejercicio, hasta la fecha de pago de la primera cuota del vencimiento trimestral de dicho tributo.

**b) Por el pago trimestral:**

Otorgarle 4 % de descuento sobre la tasa trimestral de Arbitrios Municipales 2013, a los contribuyentes que mantengan deuda por ejercicios anteriores, a condición que la tasa de Arbitrios del trimestre sujeto al beneficio, se cancele antes o dentro de su vencimiento trimestral.

**Artículo 3.- Precisiones respecto a la situación que genera el beneficio**

Se considera contribuyente PUNTUAL a aquellos que al 31 de Diciembre 2012 regularizaron sus deudas tributarias inclusive las del ejercicio 2012.

Se considera contribuyente NO PUNTUAL a aquellos que a la fecha de pago de los arbitrios del 2013 mantengan saldos pendientes por pagar respecto de los tributos administrados por la entidad.

Se considera descuento a la condonación que se efectúa sobre el insoluto de los arbitrios municipales del ejercicio 2013.

En el caso de existir arbitrios vencidos y por vencer, el beneficio según las condiciones anteriormente indicadas, es aplicable respecto a los trimestres que se cancelen dentro de su vencimiento.

En todas las modalidades de descuento por pronto pago descritas en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, el beneficio se aplica por anexo o predio cancelado.

**Artículo 4º.- Fechas de vencimiento de pago**

Fíjese las fechas de vencimiento para la recaudación de arbitrios del 2013, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Primer Trimestre (Enero, Febrero y Marzo) el 27-03-2013
- Segundo Trimestre (Abril, Mayo y Junio) el 28-06-2013
- Tercer Trimestre (Julio, Agosto y Septiembre) el 30-09-2013

- Cuarto Trimestre (Octubre, Noviembre y Diciembre) el 31-12-2013

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos, y a la Sub Gerencia Comunicación e Imagen Institucional el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que sea de su competencia.

**Segunda.-** FACULTAR a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento de los tributos antes precisados; así como establecer las demás disposiciones reglamentarias y de aplicación que correspondan a la presente ordenanza.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SILVIA BARRERA VÁSQUEZ  
Alcaldesa

904552-1

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA**

**Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Barranca**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 001-2013-AL/CPB**

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 30 de Enero del 2013, en la Estación Orden del Día, el Proyecto del nuevo Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, las Ordenanzas Municipales Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, el numeral 1.1. Del artículo 1º.- de la Ley 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que la Ley Nº 27972 Ley orgánica de Municipalidades en su art. 9 inc. 32 establece como una de las atribuciones

del Concejo municipal, la de aprobar el Cuadro para asignación de Personal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2004-AL/CPB de fecha 16 de Noviembre del 2004 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Provincial de Barranca y publicado en el DIARIO JUDICIAL REGIONAL ASI el 30 de Noviembre del 2004.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2012-AL/CPB de fecha 31 de Octubre del 2012 se aprobó la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de Noviembre del 2012.

Que, mediante Acta de fecha 18-01-2013 de la Comisión Técnica encargada de la elaboración del anteproyecto de los instrumentos normativos de gestión de la Municipalidad Provincial de Barranca, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2013-AL/RUV-MPB, se aprueba el Anteproyecto del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante Informe Legal N° 0086-2013-OAJ-MPB la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad Edil, opina a favor de su aprobación señalando que no contraviene norma legal alguna la emisión de la presente Ordenanza.

Que, aperturado el debate pertinente el Regidor José Enrique Valverde Ponte, propone que en lo relativo al número de cargos previstos y sin cobertura presupuestal, éste se limite estrictamente al 10% de los cargos del personal existente que establece el D.S. N° 043-2004-PCM y que según el proyecto del CAP propuesto corresponde a 22 cargos;

Que, luego del intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto MAYORITARIO los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL NUEVO CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA (CAP)**

**Artículo 1º.- APROBAR** el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Barranca, que como anexo consta en 06 folios, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR**, que mediante acto administrativo el Titular del pliego determine los Cargos de Confianza contenidos en el presente Cuadro para Asignación de Personal.

**Artículo 3º.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración la actualización de los demás instrumentos de gestión que se deriven del Reglamento de Organización y Funciones y del Cuadro para Asignación de Personal tales como el Manual de Organización y Funciones – MOF y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP.

**Artículo 4º.- DEJAR**, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 5º.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

**Artículo 6º.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los treintaiún días del mes de enero del dos mil trece.

ROMEL ULLILEN VEGA  
Alcalde Provincial

904046-1

## MUNICIPALIDAD

### PROVINCIAL DE JAEN

#### **Aprueban Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado: Jaén 2021**

##### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 03-2013-MPJ**

Jaén, 13 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE PROVINCIAL DE JAÉN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jaén, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece: las Municipalidades Provinciales y Distritales, órganos de gobierno local, que emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Estado, artículo 195º numeral 1 y 2 establecen los Gobiernos Locales son competentes de aprobar su organización interna y presupuesto, asimismo tiene la facultad de aprobar su Plan de Desarrollo Concertado con la sociedad civil.

Que, asimismo el artículo 197º y 199º de nuestra Carta Magna, establece: los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la ciudadanía y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley; asimismo los gobiernos locales están llamados a promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, la Ley Marco de la Descentralización Ley No. 27658, artículo 5º establece: Las principales acciones; concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables. Asimismo en el artículo 9 mismo marco legal establece: el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, a través de los mecanismos de la normatividad establecida.

Que, el artículo 17º de la Ley de Bases de la Descentralización Ley No. 27783, establece: Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos garantizando el acceso de todos los ciudadanos a la información pública.

Que, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos Ley No. 26300, modificada por la Ley No. 29313, artículo 2º establece: Sobre los Derechos de Participación de los Ciudadanos establece los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, artículo 53º establece: Las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, por lo expuesto el artículo 97º del mismo marco normativo establece: Los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y los Presupuestos Participativos tienen el carácter de orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades artículo 9º numeral 8 establece; Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos" el mismo que es concordante con el artículo 39º del mismo cuerpo legal, donde establece: los Concejos Municipales ejercen

sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, mediante Ley D.L.1088, Ley de creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN, el planeamiento en el país adquiere una nueva dimensión, que no solo orienta las decisiones y metas del sector público y privado, sino también, ordena los procesos de gestión del desarrollo y contando con un Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario Perú hacia el 2021, aprobado en el 2011, que establece los objetivos de desarrollo nacional, se hace necesario de acuerdo al mandato institucional, articular, integrar y orientar los métodos, los procesos y los instrumentos para el planeamiento estratégico.

Que, la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPJ, en su artículo primero declara de interés Provincial el Proceso de Construcción Participativa del "Plan Desarrollo Municipal Provincial Concertado: Jaén 2021".

Que, el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado: Jaén 2021, Concreta las necesidades y demandas priorizadas de manera participativa y descentralizada con enfoque territorial. Marca un nuevo hito en el enfoque y estrategia de la planificación para resultados. Desde el inicio y en todas sus etapas, el cual ha sido construido con la Asesoría de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Región Cajamarca y la GIZ.

Que, la Construcción del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado: Jaén 2021 representa el fruto de un largo proceso de participación, consulta y concertación entre más de 800 participantes a nivel de la provincia, conformados por dirigentes de organizaciones sociales de base, líderes políticos locales, funcionarios públicos y municipales, organizaciones vecinales, instituciones públicas y privadas, ONG, y ciudadanía en general en la que se ha intercambiado opiniones y generado importantes consensos en los principales temas de la agenda del desarrollo local de nuestra Provincia. Este documento final sigue los lineamientos de la estructura del Plan Desarrollo Regional Concertado: Cajamarca 2021.

Que, debemos entender que la implementación de este PLAN es una tarea compartida con las autoridades locales, los políticos, los ciudadanos y los empresarios interesados y comprometidos en que nuestra provincia de Jaén, al 2021, sea una ciudad segura, atractiva para invertir y vivir dignamente.

Que, con Informe Técnico N° 18-2013-ETL/MPJ, de fecha 07 de febrero del año 2013, el Jefe de la Oficina de Planificación, emite opinión técnica favorable, respecto a la aprobación del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PROVINCIAL CONCERTADA: JAÉN 2021, Y SU SISTEMA DE GESTIÓN.

Que, estando a lo expuesto y en uso a sus facultades conferidas en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a lo dispuesto por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 08 Febrero del 2013, por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del libro de actas, se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL "APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PROVINCIAL CONCERTADO: JAÉN 2021.

**Artículo 1º.- APROBAR**, el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado: Jaén 2021, que consta de III capítulos y el IV capítulo que contiene la Propuesta de Sistema de Gestión para el Desarrollo Provincial, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Provincial las acciones que fueran necesarias para promover la importancia del Sistema de Gestión del Plan Desarrollo Municipal Provincial Concertado Jaén 2021,

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto la difusión y socialización del Plan de Desarrollo Provincial Concertado Jaén 2021.

**Artículo 4º.- DISPONER**, que las entidades del sector público, las organizaciones del sector privado y de la sociedad civil de la Provincia de Jaén, reconozcan al Plan Desarrollo Provincial Concertado Jaén 2021, como el instrumento de direcciones para el desarrollo provincial

**Artículo 5º.- ENCÁRGESE** a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional el estricto cumplimiento de la Publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)).

**Artículo 6º.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GILMER A. FERNÁNDEZ ROJAS  
Alcalde

903653-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

**Derogan la Ordenanza N° 001-2013-MDSE, que regula la tarifa mínima única por servicio de agua potable en el distrito**

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2013-MDSE

Santa Eulalia, 22 de febrero de 2013

Visto, el Informe N° 042-2013-GAJ-MDSE, de fecha 21 de febrero de 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, relativo a la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDSE, la misma que regula la tarifa Mínima del Servicio de Agua potable en el distrito de Santa Eulalia.

#### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza N° 001-2013-MDSE, de fecha 25 de enero de 2013, publicada en El Peruano el 04 de febrero de 2013, se estableció la tarifa mínima del Servicio de Agua Potable, aprobando que el pago por servicio de agua ascendiente a la suma de S/. 6.00 (Seis con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 042-2013-GAJ-MDSE, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que la Ordenanza en mención, si bien es cierto fue aprobada y publicada en el Diario Oficial El Peruano, también es cierto que por su naturaleza al ser una norma de materia tributaria expedida por la Municipalidad Distrital, por Ley previamente debió ser ratificada por la Municipalidad Provincial de nuestra circunscripción, para la entrada en vigencia.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

#### ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2013-MDSE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA, QUE REGULA LA TARIFA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA

**Artículo Único.-** DEROGESE, expresamente la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDSE, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, la misma que regulaba la tarifa mínima única por Servicio de Agua Potable en el distrito de Santa Eulalia.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

DAVID SÁNCHEZ GARCÍA  
Alcalde

904308-1